



BUAP

Facultad de Ciencias de la Comunicación

**Ventajas-desventajas de
regular la libertad de
expresión en medios digitales
para combatir *fake-news* en
México.**

Tesis para obtener el título de

**Licenciado en
Comunicación**

PRESENTA

Alejandro Montiel Palafox
201863651

ASESORA DE TESIS

Dra. Edith Molina Carmona

H. Puebla de Z. 8 de octubre 2023

ÍNDICE

Introducción viii

CAPÍTULO 1. ESTADO DEL ARTE SOBRE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE REGULAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN PARA COMBATIR LAS FAKENEWS 15

Búsqueda de los Artículos para el Estado del Arte 16

Análisis y Categorización de los Artículos 17

Las *Fake News* en Diferentes Medios Digitales 17

Sobre las Ventajas y Desventajas de Regular la Libertad de Expresión en Medios Digitales 18

CAPÍTULO 2. MARCO CONTEXTUAL SOBRE LA REGULACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MEDIOS DIGITALES 22

Las *Fake News* en Medios Digitales en el Mundo y México entre 2011 – 2021 22

El Aumento de las *Fake news* en Medios Digitales Durante la Pandemia por Covid-19 (2020-
2021) 26

Principales Causas del aumento de Fake news en Medios Digitales en el Periodo 2020-2021 26

Periódicos Digitales. 26

Redes Sociales. 27

Mensajería Instantánea. 28

Repercusiones de las falsas declaraciones y Fake News durante la pandemia de Covid-19 29

Regulación de los Medios Digitales para Combatir las *Fake News* en el periodo de Pandemia
por Covid-19 30

Viabilidad de una Regulación a las Expresiones en Medios Digitales en México en 2021
30

CAPÍTULO 3. MARCO TEORICO ACERCA DE LAS VENTAJAS Y DEVENTAJAS DE UNA REGULACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MEDIOS DIGITALES PARA COMBATIR LAS FAKE NEWS 32

Paradigma Aplicable a las Fake News y la Libertad de Expresión 33

Comunicación Digital Interactiva 33

Teoría de las Hipermediaciones de Scolari 34

De la Sugestión a los Accidentes 35

Cibernética: Teoría de la cibercultura 36

La Comunicación de Masas 38

Teorías de la comunicación de masas 39

Lasswell 39

Lazarsfeld y Merton 41

Wright 41

Periodismo 43

El amarillismo en la prensa 43

Periodismo Digital 44

Relación de Teorías y Conceptos Teóricos con la Regulación de la Libertad de Expresión 45

Sobre las *Fake News* 46

Libertad de Expresión en los Medios Digitales 50

Capítulo 4. APARTADO METODOLÓGICO 53

Tipo de Investigación 53

Descripción de la Revisión Documental 54

Operacionalización 55

Revisión Documental 58

Muestreo para revisión Documental 60

Pasos para la recolección de datos o trabajo de campo de Revisión Documental 61

Entrevista Semiestructurada 61

Guías de Entrevista 62

Levantamiento de la Entrevistas Semiestructurada 64

Recolección de la Información de Entrevista Semiestructurada 66

Pasos para la recolección de datos o trabajo de la Entrevista Semiestructurada 68

Análisis de la Información Obtenida de la Revisión Documental y Entrevista Semiestructurada
69

Recopilación de datos 71

Capítulo 5. Análisis de Resultados 72

Regulación de la libertad de expresión. 73

Análisis parte I. 73

Análisis parte II. 76

Medios Digitales y su relación con la libertad de expresión (véase anexo 5) 79

Análisis. 80

Fake News y su naturaleza. (véase anexo 6) 81

Análisis. 81

Entrevista semiestructurada 83

Viabilidad de la Regulación de la Libertad de Expresión en cualquier medio 83

Análisis de respuestas de entrevistados. 85

Límites de la libertad de expresión 86

Análisis de respuestas de entrevistados. 88

Libertad de Expresión, Fake News y Desinformación en Medios Digitales (internet) 89

Análisis de respuestas de entrevistados. 91

Responsabilidad de la proliferación de fake news 92

Análisis de respuestas de entrevistados. 93

Ventajas y Desventajas de regular la Libertad de Expresión en medios digitales 94

Análisis de respuestas de entrevistados. 96

Triangulación de Resultados de las Técnicas 97

Conclusiones 101

Referencias 102

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Ejemplo de la guía de Entrevista 63

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Diagrama de flujo de la recopilación de información y los artículos considerados para la realización de esta investigación. 16

Figura 2. Gráfico con cifras de búsqueda de la palabra Covid-19 en Google trends. 100 (pico más alto) 0 (pico más bajo) 26

Figura 3. Cibercultura como campo, categorías y ejes de tensión 37

Figura 4. Proceso de comunicación colectiva de Lasswell. 40

Figura 5. Diagrama de las tres funciones principales del proceso de comunicación según Lasswell. 40

Figura 6. Inventario funcionalista de Wright. 42

Figura 7. Operacionalización de la variable *Fake news* 56

Figura 8. Operacionalización de la variable Regulación de la libertad de expresión 57

Figura 9. Operacionalización de la variable medios digitales. 58

Figura 10. Tabla de recopilación de contenido sobre la Regulación de la libertad de expresión. 59

Figura 11. Tabla de recopilación de contenido sobre Medios digitales en relación con la libertad de expresión. 59

Figura 12. Tabla de recopilación de contenido sobre las *fake news*. 59

Figura 13. Ventajas y limitaciones de la entrevista como técnica de recopilación de información. 68

Figura 14. Formas de realizar la triangulación 70

Figura 15. Utilización de Técnicas de Recolección de Datos en Entornos Virtuales. 71

Figura 16. Relación entre información de limitantes de la libertad de expresión con la variable garantía de buscar y compartir información (considerando también los medios digitales). 74

Figura 17. Relación de limitantes de la libertad de expresión con las variables derecho irrestringible, derecho no regulable, naturaleza de la libertad de expresión en medios digitales y libertad de expresión, y su relación con los medios tradicionales y digitales. 76

Figura 18. Relación de limitantes y naturaleza de la libertad de expresión con las variables: derecho a la Libertad de expresión, derecho irrestringible, garantía de buscar y compartir información, no limitable o regulable en ningún medio tradicional, libertad de expresión en medios digitales, regular la libertad de expresión en medios digitales. 79

Figura 19. Relación de la adaptabilidad de los medios digitales y existencia en un terreno neutral como lo es internet. 81

Figura 20. Relación entre el aumento de *fake news* y los medios digitales. 83

Figura 21. Relación de las respuestas de los entrevistados con viabilidad de la regulación de la libertad de expresión. 86

Figura 22. Relación entre respuestas de los entrevistados acerca de las limitantes de la libertad de expresión y la viabilidad de una regulación contemplando estos límites ya existentes. 89

Figura 23. Relación de la respuesta de los entrevistados respecto a los límites de la libertad de expresión en redes sociales e identificar a quiénes comparten las *fake news* para poder combatirlas en redes sociales. 92

Figura 24. Responsabilidad de la proliferación de *fake news*. 94

Figura 25. Relación de las respuestas entre los entrevistados sobre las ventajas y desventajas de regular la libertad de expresión en medios digitales. 97

Figura 26. Relación de las respuestas entre los entrevistados y lo expuesto en los artículos de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos acerca de la viabilidad de regular la libertad de expresión. 98

Figura 27. Respuestas de los expertos entrevistados sobre la existencia de una regulación en los medios digitales que permitiera la detección y reducción de *fake news* y los términos que definen la profesión del periodista en estos medios virtuales. 99

Figura 28. Ventajas y desventajas de una regulación de la libertad de expresión en medios digitales. 100

INDICE DE DIAGRAMAS

Diagrama 1. Paradigma y teorías de la comunicación y su relación con la proliferación de *fake news*. 52

INDICE DE FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1. Entrevista 1. Entrevista a Omar Espinosa Herrera, Profesor de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la BUAP, Periodista y Locutor. Experto en el área del periodismo digital y análogo. 138

Fotografía 2. Entrevista 2. Entrevista a Raúl Trejo Delarbre, académico, periodista y escritor mexicano. Es investigador adscrito al Instituto de Investigaciones Sociales, experto en el área de la comunicación, periodismo, política y temas de libertad de expresión. 139

Fotografía 3. Entrevista 3. Entrevista a Luis Guillermo Pichardo, dueño del periódico digital Puebla ahora, *community manager* del Sol de Puebla y egresado de la Facultad de Ciencias de

la Comunicación de la BUAP. Por cuestiones de comodidad el entrevistado pidió que fuese una entrevista sin cámara activa. 139

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Ventajas y desventajas de regular la libertad de expresión en medios digitales para combatir *fake news* en México. 112

Anexo 2. Parte 1 de tabla de análisis de contenido sobre la variable de regulación e la libertad de expresión 113

Anexo 3. Parte 2 de tabla de análisis de contenido sobre la variable de regulación e la libertad de expresión 114

Anexo 4. Parte 3 de tabla de análisis de contenido sobre la variable de regulación e la libertad de expresión 115

Anexo 5. Tabla de análisis de contenido sobre la variable medios Digitales y su relación con la libertad de expresión 116

Anexo 6. Tabla de análisis de contenido sobre la variable *Fake News* y su naturaleza 117

Anexo 7. Guías de entrevistados 118

Anexo 8. Evidencia Gráfica de las Entrevistas 138

INTRODUCCIÓN

Las noticias falsas y la desinformación se han convertido en una infodemia, que a la par de la pandemia de Covid-19, ha significado un riesgo doble para la población. Según la ONU, “solo en los primeros tres meses de 2020, casi 6 mil personas fueron hospitalizadas debido a información errónea sobre COVID-19” (ONU México, 2021, párr. 6). La situación actual invita a la población a informarse sobre el virus, sin embargo, ¿cómo saber si los medios brindan la información verídica? frente a ello diversos organismos gubernamentales y de salud se han unido para combatir la desinformación relacionada con la pandemia.

Ante la situación previamente señalada, la iniciativa *Verified Purpose* y una agencia de impacto social, crearon la *Campaña Pausa*, lanzada por el secretario general de la ONU (ONU México, 2021) Campaña que invita a los usuarios de internet a hacer una pausa para cuestionar el origen, la credibilidad, la relevancia y la precisión de cualquier información antes de compartirla en teléfonos, computadoras y plataformas de redes sociales.

Existe un debate abierto, ya que no se tiene certeza de si la libertad de expresión en medios digitales debería ser regulada debido a la peligrosidad de la mal informar a la población sobre un tema tan delicado. Según lo declarado por el secretario general de la ONU: “Durante la pandemia de COVID-19, la información incorrecta puede ser mortal. Comprométase a hacer una pausa y ayudar a detener la difusión de información errónea” (ONU México, 2021, párr. 9)

Hoy en día los medios de comunicación y el ámbito periodístico se esmeran en conseguir que la gente voltee a verlos, recurriendo a lo que se conoce como *clickbait*. Tal como se expone el reporte sobre campañas de desinformación, “noticias falsas (*fake news*)” y su impacto en el derecho a la libertad de expresión, por la CNDH México:

Danah Boyd, fundadora de Data & Society, ha señalado que el periodismo y los medios de comunicación insertos en el contexto de la posverdad se ven incentivados a publicar noticias que tienen como principal finalidad capturar la atención del público. (Santiago, et. al., 2019, p. 22).

Derivado de lo expuesto en párrafos anteriores se puede inferir que la información que se recibe en los medios de comunicación puede ser manipulada de manera maliciosa con tal de obtener la atención del público. Es necesario tomar en cuenta que esto sucede tanto en medios masivos tradicionales, como en medios digitales, actualmente es importante detectar información

“maliciosa”, detectando aquella cuyo fin es solo la exposición mediática, sin importar su validez e incluso a costa de la salud de los lectores u auditores. Siendo en los medios digitales donde hay menos control sobre lo que se publica y teniendo como factor importante, la tendencia de las audiencias de no verificar la veracidad de las fuentes.

Se han propuesto acciones para reducir la desinformación y la promoción de información falsa, como es el caso del congreso del estado de Puebla en 2020, donde los diputados Nora Merino Escamilla y Gabriel Biestro Medinilla aceptaron el analizar y de ser necesario modificar la iniciativa de reforma al Código Penal del Estado, con motivo de sancionar a aquellos que difundan noticias falsas durante la contingencia sanitaria de Covid-19 (Martínez, jueves 30 de abril de 2020)

Sobre la iniciativa de reforma al Código Penal, se propuso hacer reformas constitucionales para adicionar al segundo párrafo del artículo 165 del Código Penal del Estado de Puebla, que van desde sanciones hasta prisión para aquellos que compartan información falsa. Sin embargo, esta propuesta fue respondida por ONU-DH, exigiendo su derogación, debido a que sería un retroceso en materia de derechos humanos y libertad de expresión (Article 19, 29 de abril de 2020)

Para ello, en este texto, se investiga acerca de la necesidad de regular la información que es compartida en medios digitales y que su difusión represente algún riesgo para la población de México, en específico la ciudad de Puebla. Además de contrastar las ideas preexistentes acerca del tema y si es prescindible tomar una medida de este tipo para prevenir las *fake news*.

La problemática en cuestión cuenta con una amplia variedad de estudios relacionados con el tema. respecto al problema de la libertad de expresión el artículo de Becerra y Waisbord (2020) discuten sobre la necesidad de repensar la ortodoxia que envuelve a la libertad de expresión en los medios digitales. Para tener un sustento literario sobre los conceptos de *fake news* y desinformación, así como denotar si existe una diferencia entre estos, se hizo revisión del artículo de Estrada, Alfaro y Saavedra (2020):

La problemática que da inicio al presente estudio se debe a las confusiones conceptuales sobre los términos Disinformation y Misinformation, Posverdad y Fake News, por ende, se torna necesario identificar sus similitudes, diferencias y yuxtaposiciones entre ellos analizando la literatura existente (2020, p. 94).

En este sentido, los autores explican que gran parte del problema para abordar el tema es el desacuerdo general sobre lo que significan los términos conceptuales de *disinformation*, *misinformation*, posverdad y *fake news*. Teniendo cada uno de estos conceptos un significado distinto, pero siendo comúnmente englobados como sinónimos, causando así irregularidades a

la hora de relacionar la literatura existente sobre el tema.

El artículo de Varela y Cruz puede complementar lo anterior, en el “se presentan y se discuten tres conceptos clave: búsqueda de información, evaluación de información y *fake news*. Se conceptualizan los dos primeros como competencias indispensables para enfrentar a las *fake news*”. (2019, p. 2). En este caso, se aterriza la idea de que la búsqueda y evaluación de información deben considerarse como competencias necesarias para poder abordar el tema de las *fake news*, siendo indispensable su presencia para asegurar un acercamiento adecuado.

Acerca de las perspectivas teóricas, se abordaron los límites del principio de la libertad de expresión en su versión maximalista y ortodoxa, milliana (por Mill) en el caso del estudio sobre la libertad de expresión en plataformas digitales por Becerra y Waisbord. El artículo de Herrera (2019), acerca de cómo combatir la desinformación, aborda la teoría del *Big data* y la *mass communication research* de Alan Turing para explicar la complejidad de la cultura de *fake news* en redes sociales y en mensajería instantánea y como esto ha ido evolucionando y gracias a que la gente adopta nuevos hábitos que permiten mantener a las *fake news* dentro de la cultura digital. El interés por el tema en diversos países da una idea de las incidencias en otros países y la preocupación y especulación que genera. España es el país con más estudios sobre el tema, seguido de Argentina, estando a la par de Estados Unidos.

También es posible notar que existen investigaciones recientes en Uruguay, República Dominicana e Irlanda. En general existe una amplia variedad de literatura sobre el tema en otros idiomas destacando literatura en inglés, el portugués y el alemán. En México las *Fake news* son un fenómeno que afecta a la población desde hace años, es una tendencia que ha ido en aumento alcanzando cifras importantes, tal como lo expone Vázquez (2020)

De acuerdo con un análisis hecho por el Centro de Informática de la Salud de la Universidad de Illinois, citado por la Organización Panamericana de la Salud (1 de mayo 2020) en marzo, se publicaron 550 millones de tuits y los hashtags más utilizados en la región de las Américas fueron: #COVID-19, #COVID_19, #aplanarlacurva y #pandemia. En ese mismo periodo se han subido a YouTube 361 000 000 millones de videos sobre este tema y se han publicado cerca de 192 000 artículos en Google Scholar. De toda esta información publicada un alto porcentaje (80%) no es válida y esto lo confirma el estudio “Radiografía sobre la difusión de fake news en México”, que coloca al país como el segundo generador de noticias falsas solo atrás de Turquía [...] (Vázquez, 2020)

Derivado de lo anterior se puede confirmar que solo un 20% de la información que circulaba en internet acerca del Covid-19 era verídica. Con evolución y adopción de lo digital, se ha proporcionado a la población la posibilidad de expresar ideas, comentarios y opiniones con efecto y respuesta casi inmediatos. Según lo expuesto por Bernal (2015):

El derecho a la libertad de expresión se ha adaptado a las nuevas tecnologías de la información, así con la maximización de los recursos y funcionalidades que ofrece la Internet, los usuarios pueden expresar sus ideas con una amplia cobertura (2015, p. 165).

La posibilidad de comunicarse de manera horizontal y vertical a través de una red, además de fortalecer la democratización de la libertad de expresión, puede resultar en una masa de información difícil de evaluar y confirmar. Según lo expresa UPAEP en su Ebook, *fake News* la otra pandemia en México: “La alerta por la desinformación es preocupante. Los internautas mexicanos difícilmente distinguen lo que es cierto de lo que es falso cuando navegan en entornos digitales, las redes sociales principalmente.” (2020, p. 6). Además de declarar que “De acuerdo con un cuestionario realizado por la UNAM, los mexicanos aseguran haber recibido noticias falsas principalmente en redes sociales como Instagram (91%), WhatsApp (90%), Twitter (89%), Facebook (87%), y Youtube (83%).” (UPAEP, 2020, p. 22).

Esto ha traído consigo problemas relacionados con la posibilidad de regular de la libertad de expresión en los medios digitales. Para ello se tiene como antecedente la propuesta de Ricardo Monreal, líder del partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con un proyecto legislativo para regular redes sociales, para evitar la proliferación de mensajes de odio y fake news. Ante esto, Human Rights Watch (citando a Vivanco, 2021) en su página web de noticias expresó lo siguiente:

Este proyecto impondría las restricciones más severas a la libertad de expresión que México ha visto en décadas y allanaría el camino para que se prohíba la operación de las redes sociales y para que el gobierno pueda censurar contenido con el cual esté en desacuerdo, explicó José Miguel Vivanco (2021, párr. 3).

Esta propuesta fue criticada por su limitación a la libertad de expresión, siendo una falta a los derechos humanos de los ciudadanos. Sin embargo, se deben considerar las consecuencias que traen a la sociedad las fake news. Para ello se debe considerar la teoría de la construcción social de la realidad de Berger y Luckman (2003), que explica cómo un suceso social objetivo puede ser tratado como un objeto de subjetividad derivado de las tipificaciones sociales impuestas o repetidas en la cultura social. Según reportó Forbes en una nota:

A pesar de que Trump aseguró que intentaba ser sarcástico con estos comentarios, la prensa estadounidense no lo evalúa de esta manera y asegura que esta corrección la dio después de ver las reacciones de la ciudadanía ante sus comentarios en la conferencia de prensa del jueves (Forbes, 2020, párr. 7).

Esto confirma que la proliferación de información falsa puede resultar en un problema de tipificación de conductas, en este caso en las plataformas digitales se divulgaron artículos sacados de contexto de manera sensacionalista acerca del uso de desinfectante para eliminar el

virus de Covid-19, que impulsado por la irresponsabilidad por parte de personajes influyentes como lo fue la declaración de Donald Trump acerca de consumir o inyectarse desinfectantes para tratar el Covid-19 dando como resultado el envenenamiento de cientos de personas tras seguir estas recomendaciones. Esto puede provocar un efecto de adopción de ideas para crear una realidad falsa, resultado de una influencia ideológica, Berger y Luckman (2003) lo describen de la siguiente manera:

Como ahora la nueva realidad, más que la antigua, resulta dominantemente plausible para él, puede ser perfectamente 'sincero' al adoptar ese procedimiento: subjetivamente, no está contando mentiras con respecto de su pasado, sino alineándolo con la verdad que, por fuerza, abarca tanto el presente como el pasado (Berger y Luckman, 2003, p. 199)

La adopción de la “nueva realidad” es la aceptación como hecho verdadero de las declaraciones transmitidas a través de algún medio de información, principalmente de noticias. Derivado de la falta de interés de la población en consultar la veracidad de la información. Lo anterior resulta en la aprehensión de conductas sociales que se han visto en el pasado como algo normal. Por esto surge la idea de que el medio debe ser el que autentifique la veracidad de la información. Ante esto se busca comprender si, de ser aceptada, se deben considerar las ventajas y desventajas de esta regulación. Para ello se debe hacer un análisis de los factores que hacen de esta idea algo no viable o inconcebible.

Lo expuesto en párrafos anteriores lleva a cuestionar ¿Cuáles serían las ventajas y desventajas de regular la libertad de expresión en medios digitales para combatir la desinformación y *fake news* durante la pandemia de Covid-19 en México? El objetivo general de esta investigación que es identificar las ventajas y desventajas en la regulación de la libertad de expresión en medios digitales para combatir la desinformación y *fake news* durante la pandemia por covid-19 en México. Los objetivos específicos son analizar las posibles ventajas y desventajas de regular la libertad de expresión en medios digitales para combatir las *fake news*, así como determinar las consecuencias de regular la libertad de expresión en medios digitales, analizar las desventajas de regular la libertad de expresión en medios digitales, evaluar la viabilidad de aplicación de una regulación a la libertad de expresión en medios digitales y determinar las ventajas de que se aplicase una regulación a la libertad de expresión en medios digitales.

La Hipótesis que se tiene al comienzo es que regular la libertad de expresión en medios digitales como estrategia para combatir *fake news* tiene más desventajas que ventajas.

El motivo por el que se elige el tema de la viabilidad regulación de la libertad de expresión en medios digitales como manera de reducir las *fake news* en estos entornos, es porque derivado

de la pandemia por Covid-19 en 2021 hubo un alza en la cantidad de *fake news* a nivel mundial, esto derivado de desconocimiento y a su vez de una mala intención de algunas personas de aprovechar la expectación para obtener atención. La razón por la que se considera la regulación de la libertad de expresión en medios digitales como una posibilidad surge de un proyecto legislativo propuesto por el senador mexicano Ricardo Monreal, en donde se exigiría a las empresas censurar categorías sobre contenidos en línea, propuesta que se contrapone a normas internacionales aún vigentes.

Debido a que este tema fue tendencia en los medios por su importancia en materia de derechos humanos, se inicia esta investigación, siendo importante hallar cuales podrían ser las ventajas y desventajas que se deriven de ser aprobada una legislación de este tipo, además de profundizar en estas ventajas y desventajas.

Finalmente, se destaca que esta investigación es realizada por un estudiante de la Facultad de ciencias de la Comunicación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con propósitos meramente académicos e impulsado de manera personal a raíz del interés en estudiar las ventajas y consecuencias que traería consigo el realizar una regulación a uno de los derechos humanos más amenazados en México como lo es la libertad de expresión.

En este documento se presenta al principio un capítulo de planteamiento de problema donde se presenta el problema de investigación, así como la pregunta de investigación, objetivo general, los objetivos específicos, hipótesis, justificación y por ultimo los alcances y limitaciones existentes para el análisis de este problema de investigación.

En el primer capítulo se presenta el estado del arte, aquí se muestran de principio los métodos utilizados para la recopilación de información, así como un listado de los países y lugares donde más se desarrollaron estudios relacionados con el tema de investigación. Después se presentan los resultados obtenidos de esta investigación y de última instancia se hace un recapitulado de lo presentado por los autores acerca del problema de regular la libertad de expresión y las ventajas y desventajas que esto representa.

El desarrollo del segundo capítulo se enfoca en contextualizar el problema de estudio y hacer un recapitulado de lo ocurrido con el tema de 10 años hasta el presente, además de mostrar lo que ocurre con este tema en los ámbitos de periódicos digitales, redes sociales y mensajería instantánea que son los medios donde se pueden compartir las *fake news*. Seguido es esto se presentan las repercusiones existentes y la viabilidad de la regulación en las expresiones en medios digitales.

El marco teórico, estando en el tercer capítulo, presenta los paradigmas y teorías utilizadas para la comprensión e interpretación del tema de investigación, así como los autores

de las teorías. Se presentan los conceptos relevantes para la investigación, además de sus definiciones según autores expertos en el tema.

Continuando con el cuarto capítulo, siendo el apartado metodológico donde se presenta el tipo de estudio utilizado. En este apartado se explicarán las técnicas e instrumentos utilizados para conseguir la información necesaria para el análisis.

Finalmente, los resultados son con lo que se concluye el proceso de investigación en campo, siendo fundamental considerar desde el principio la validez de estos, para ello se presenta un contraste entre la información recopilada y lo que se espera como respuesta a la pregunta de investigación, finalizando así con el proceso de investigación a través del análisis a través de triangulación de resultados.

CAPÍTULO 1. ESTADO DEL ARTE SOBRE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE REGULAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN PARA COMBATIR LAS *FAKENEWS*

El tema de la regulación de la libertad de expresión en medios digitales ha sido un tema que se ha tocado recientemente por actores políticos de México debido al aumento de accidentes y problemas derivados de una gran cantidad de información falsa circulante en redes sociales y plataformas digitales. El tema ha sido abordado por Arrieta, (2014), Díez, (2018), Giraldo & Rodríguez, (2017) y Matamoros, (2020). Para la revisión de estos aportes se consideraron únicamente artículos académicos de revistas científicas, de este recopilado se categorizó según la región de donde proviene el artículo y por último la relevancia que tiene para la investigación. En cuanto al tema de los límites de la libertad de expresión en redes sociales existen aportes de Boix, (2016) que hizo uso de un enfoque cualitativo-interpretativo, que también es usado por Becerra & Waisbord, (2021), Coelho da Silva, (2021), Díez, (2018), Estrada, Alfaro & Saavedra, (2020), López, Vives e Isidre, (2018), Rodríguez, (2019), Varela, Cruz, (2020), Pangrazio, (2018), Gutiérrez, Coba, Gómez, (2020) y Arrieta, (2014). Continuando con el enfoque cualitativo-descriptivo usado por Castro, (2017), De Matos, (2019), Villa, Jaramillo (2021), Pauner, (2018), Matamoros, (2020), Kalathil, (2020), Herrera & Magallón, (2019) y Tapia, (2020).

Dentro del enfoque cualitativo se puede localizar el estudio de Mora & Melero, (2020) que realizó un cuestionario donde pretenden identificar las diferencias entre usar distintos medios para informarse sobre el Covid-19 y sus riesgos dependiendo del medio.

En cuestión de metodología mixta se encuentran los estudios de Chin-Kuei, (2020) y San-Miguel, Sánchez, Valenzuela & Elías, (2020) que hacen estudios estadísticos y a su vez realizan análisis de contenido de discursos y análisis de la información obtenida sobre la cantidad de *fake news* en medios digitales respectivamente. Además se identificaron estudios con análisis de datos estadísticos, de Gutiérrez, Coba & Gómez, (2020) analizando la veracidad de la información o presencia de bulos dentro de diferentes medios, así como los estudios de Greene & Murphy, (2020) y Galarza & Muñiz, (2021) que explican la posibilidad de crear recuerdos falsos que sean tomados como verdad a causa de las *fake news* y el segundo estudio hace una encuesta para conocer el impacto de uso de medios digitales con el contacto de *fake news* sobre Covid-19.

Finalmente se encontraron dos artículos con metodologías peculiares, siendo el análisis jurisprudencial de Giraldo & Rodríguez, (2017) donde se cuestiona la regulación de la libertad de expresión.

El objetivo de este trabajo es revisar los estudios elaborados en torno al tema de regular

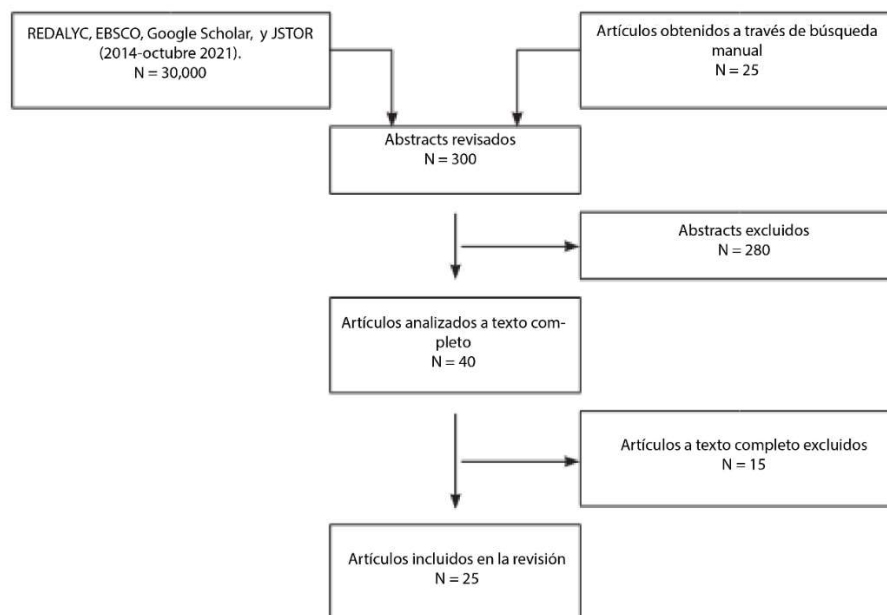
la libertad de expresión en medios digitales y consecuente a esto identificar las ventajas y desventajas de realizar alguna regulación de este tipo para el combate de las *fake news*.

Búsqueda de los Artículos para el estado del arte

Se realizó una búsqueda en las bases de datos REDALYC, EBSCO, DIALNET, GOOGLE SCHOLAR, SPRINGER, JSTOR y RODERIC (2014-2021). Las palabras clave usadas para la búsqueda fueron: “*fake news*”, “redes sociales” o “plataformas digitales”, “Libertad de expresión” o *Freedom of Expression* o *freedom of speech* y *Covid-19*. Se obtuvieron inicialmente 30,000 publicaciones, sin embargo, se descartó la mayoría de los artículos debido a que no se contaba con la cantidad necesaria de tiempo para el análisis de todos. En ese caso solo se consideraron aquellos que presentaran la mayor cantidad de afinidad al tema, permitiendo seleccionar 125 artículos y a su vez se seleccionaron solo 25 artículos que aportaban información para la investigación. Se incluyeron estudios publicados en inglés, portugués o español a partir del año 2014 hasta enero del año 2021. (Figura 1).

Figura 1.

Diagrama de flujo de la recopilación de información y los artículos considerados para la realización de esta investigación.



Fuente: Elaboración propia (2021).

Se identificaron artículos de la región europea, siendo España donde más estudios sobre la libertad de expresión en medios digitales se pudieron recopilar, Latinoamérica le sigue con 10

artículos que tratan el tema de las *fake news* y la desinformación. En Norteamérica solo se obtuvieron 2 artículos que aportarían información a la investigación siendo de Estados Unidos y México.

Se dio preferencia a los artículos que trataran el tema de la libertad de expresión en redes sociales y medios digitales, debido a que cuenta con una alta sinergia con esta investigación. Incluso era muy notable que había más estudios cualitativos que cuantitativos y también en su mayoría estaban relacionados con la materia de derecho debido a la naturaleza del tema de la libertad de expresión. Esto permitió hacer un análisis de las conclusiones derivadas de la materia de derecho y contrastarlo con las limitaciones que convendría esta regulación en la comunicación en medios digitales.

Análisis y Categorización de los Artículos

Los resultados obtenidos fueron divididos en subapartados relacionados con la categorización previamente realizada, de principio se debe comprender la definición de los conceptos principales y descripción de la libertad de expresión en medios digitales y su relación con las *fake news*. Seguido de ello, se profundiza en el tema y se busca relación entre los conceptos y las palabras clave que ya han sido estudiadas previamente por otros autores. En cuestión de estudios acerca de regular la libertad de expresión se encontraron mayormente artículos que abordan el tema desde el tema con la perspectiva del derecho jurídico, sin embargo, no se ha considerado la cuestión comunicativa en estos que es uno de los vectores más relevantes de la libertad de expresión en medios digitales.

Las Fake News en Diferentes Medios Digitales

Las *fake news* se pueden compartir a través de distintos medios, en cuanto a la red que más presenta casos de noticias falsas es Facebook, según lo indican Gutiérrez, Coba y Gómez (2020) resultando que:

En primer lugar, se pudo evidenciar que Facebook fue la red más empleada para divulgar noticias falsas, ya que se usó en el 32,9% de los 371 casos analizados. El segundo puesto fue para los bulos que se difundieron en dos o más redes, los cuales correspondieron al 31,9% (p. 249).

Existen diferencias que dependiendo del medio donde se comparten las noticias falsas, siendo el formato mas frecuente es el texto, debido a lo fácil que resulta modificarlo y distribuirlo en redes sociales a través de aplicaciones de mensajería o correos electrónicos, seguido de las imágenes y textos en el mensaje falso, aprovechándose de la sensibilidad del lector o mejor dicho la empatía de esta misma (Mora, Melero, 2020)

Además, un bajo porcentaje de noticias falsas llega a los medios convencionales, demostrando que el periodismo de verificación resulta una práctica que sí ayuda a combatir el

problema de las noticias falsas. También explica que la peligrosidad de esto radica en la difusión de noticias falsas donde:

[...] la ideología también involucra aquellos casos en los que se trata de vender ideas antisistema, como la supuesta peligrosidad de las vacunas (abc.es, 2020) o la teoría de que las antenas 5G propagan la enfermedad, en cuyo discurso hay una intención desestabilizadora (Mora, Melero, 2020, p. 258).

Definiendo así que la forma en que se difunde la información en el medio puede aumentar la posibilidad de que se difunda una noticia falsa, siendo incluso a la par compartida en otros medios similares.

Sobre las Ventajas y Desventajas de Regular la Libertad de Expresión en Medios Digitales.

En cuestión de las ventajas y desventajas, la idea regular la libertad de expresión tiene más detractores que simpatizantes, una de las ventajas que podría destacarse de una regulación a las publicaciones en medios digitales es que habrá menos probabilidades de que exista información falsa, de hecho, según lo dicho por Becerra y Waisbord (2021) “en América Latina carecemos de una tradición sólida y efectiva para regular expresiones antidemocráticas y, por el contrario, hay sobradas experiencias en el uso de regulaciones para eliminar expresiones inconvenientes para el poder político o económico” (2021, p. 311). Cosa que concuerda con lo dicho por Boix que explica que en países donde se aplica esta regulación “hay que entender que la regulación parece haber logrado un equilibrio más o menos satisfactorio” (2016, p. 64), de la misma manera Boix (2016) lo reafirma de la siguiente manera:

[...] es posible identificar algunas tendencias que apuntan en direcciones no del todo coherentes con las bases constitucionales a partir de las cuales hemos construido el esquema de intervención pública sobre la expresión de ideas y opiniones en una sociedad democrática (Boix, 2016, p. 106).

Sin embargo, también explica que esta ventaja podría ser uno de sus puntos débiles, exponiendo que es lenta, cara e ineficaz para combatir la información dañina, considerando que las ventajas de esta tutela administrativa no pueden negarse, además de, resultar lenta, costosa e ineficaz (Boix, 2016)

Abordando las desventajas se considera que esto de paso a regulaciones más grandes en el futuro que resultarían en problemas de censura y atentarían contra la neutralidad de internet, dejando de lado lo que en verdad podría resultar en un riesgo amenazante y que requiera atención. Cuestionando esto Bernal explica que:

En aras de garantizar el principio de neutralidad en la Internet, los gobiernos deben abstenerse de filtrar y censurar el contenido que circula en la red mundial, salvo que sea para fines legítimos, como prevenir la pornografía infantil y las incitaciones al odio (Bernal, 2016, p. 178).

Además, también se trata de un hecho difícil de controlar, si no es que imposible de regular al igual que los discursos de odio.

Si reconocemos que tanto el discurso del odio como otras formas de expresión contrarias a una comunicación democrática, como la desinformación y el acoso digital son ingobernables, no queda claro cuáles son las posibles intervenciones sociales y opciones regulatorias. ¿Cómo regular lo aparentemente imposible de regular? (Becerra & Waisbord, 2021, p. 311).

Con todo lo recopilado se concluye que para los autores presentados existen más desventajas que ventajas al hablar de la regulación de la libertad de expresión en medios digitales, una de las ventajas al intentar regular la expresión resulta en un ambiente controlado y con menos probabilidades de información falsa en los medios digitales y esta misma trae consigo una desventaja que consiste en que la tutela de cada ciudadano en cuanto a lo que publican en la redes sociales, resultaría en un trabajo lento y costoso para el estado, además de no garantizar que sea eficaz. Además, esto traería consigo repercusiones relacionadas con la violación de derechos humanos y por ende problemas con otros países.

Una regulación no tendría ventaja alguna en el espacio digital debido a que es un espacio incontrolable y terminaría causando más problemas sociales relacionados con la opresión política, tal como lo expuso Bernal (2016), se considera que se podrían aprovechar mejor los recursos para regular otro tipo de acciones más relevantes como los discursos de odio y problemas más peligrosos como la pedofilia en espacios cibernéticos. Otra desventaja de intentar regular la libertad de expresión resulta en que la neutralidad de internet se vería atentada y por ende atentaría contra la democracia existente en este espacio.

Finalmente, se puede confirmar que, de la literatura revisada, la mayoría concuerda en que existen más desventajas que ventajas sobre la regulación de la libertad de expresión en los medios digitales, sin embargo, se debería profundizar sobre las repercusiones comunicacionales de regular este derecho fundamental, dejando de lado los aspectos jurídicos y de derechos humanos. Cabe aclarar que dentro de este estudio se hará uso de las palabras “bulo(s)” y “*fake news*”, aunque estas tienen diferencias en su definición, los autores citados hacen uso de las palabras como sinónimos, así que se respetará esta definición.

Respecto al tema de la libertad de expresión, en las redes sociales hay problemas, ya que no es posible tener un control de la información y las expresiones dadas en las plataformas porque las personas son libres de expresar sus ideas en estos espacios neutrales, cosa reafirmada por Arrieta (2014) al decir que:

El uso indiscriminado de las RSI, así como la utilización por parte de personas inescrupulosas de información de carácter personal, las hace susceptibles de ser utilizadas para cometer actos

ilícitos, abusar de la intimidad de las personas y efectuar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, por lo que cobran una relevancia inusitada las políticas de seguridad y privacidad (p. 29).

Esto tiene repercusiones en las relaciones sociales, ya que una regulación a estos actos resulta problemas de seguridad y privacidad de los usuarios de internet. Cosa que es reafirmada por Boix (2016) diciendo que:

Podemos constatar ya a estas alturas la aparición y consolidación respecto de las formas de comunicación en Internet de mecanismos e instancias de control antes inexistentes respecto de contenidos o informaciones que, cuando lo son en otros formatos, nadie tenía (ni tiene) dudas de que solo podían ser cuestionadas, en su caso, por la autoridad judicial. Los límites a la expresión que realizamos en Internet por medio de las redes sociales están todavía, a día de hoy, en construcción (p. 104).

Esto es un problema por deja en tela de juicio la posibilidad de realizar limitaciones en este mundo virtual, además de resultar una limitante para organismos ajenos a las páginas donde se expresan las ideas o la información falsa. Ha habido problemas con cuestionar los límites de libertad de expresión en temas similares como lo son los actos de discriminación, siendo que ya en la práctica resulta paradójico que las sanciones administrativas que defienden la no discriminación a través de la restricción de la libertad de expresión carecen de legitimidad dentro de un sistema democrático, sobre todo en las situaciones donde se disiente con el contenido de tomar estas decisiones (Castro, 2017)

Respecto a lo que se publica en internet y se considera debería ser regulado han existido controversias, siendo esto parte de la naturaleza de los espacios digitales y de la internet tomando en cuenta el anonimato parcial que permite expresarse basando en los derechos fundamentales de la libertad de expresión. Algo que Giraldo (2017) explica como:

Es debido reiterar que en redes sociales el intento de relacionarse con otros en el menor tiempo posible, la tendencia a opinar, criticar, denunciar e – incluso– protestar, dan paso una especie de despreocupación y no conciencia en cuanto a lo que se dice y en la manera en la que se hacen las opiniones (p. 10)

Este espacio virtual se presta al descontrol de la información circulante dentro de las páginas web, el motivo es que no hay alguna autoridad que este vigilando paso a paso todo lo expresado dentro de estos espacios. Esto ha generado problemas de alta circulación de *fake news*, en un estudio realizado por Román, Sánchez y Elías (2020) se analizaron 229 textos donde se considera podría haber bulos o información falseada, del total 48.47% (111 textos) de los textos son relacionados con contenido de índole política. En tema de redes sociales se trata del 28.8% (66 textos) y por último sobre declaraciones dirigidas a crear polémica sobre el jefe del

Estado Mayor de la Guardia Civil en total 22.7% (52 textos). Resultando en índices muy altos de *fake news*, dentro de la muestra, casi la mitad de los documentos presentaban información falsa o dudosa, la mayoría relacionada con cuestiones políticas. Estas cifras son alarmantes debido a que demuestran que la información circulante en los medios no está excluida de contener falsedades (Román, Sánchez y Elías, 2020)

En cuestión de las redes sociales, es un espacio más libre que los medios tradicionales, de hecho, Galarza y Muñiz (2021) expresan como resultado de su estudio *La creencia en fake news y su rol en el acatamiento de medidas contra COVID-19 en México*, que: “Asimismo, el análisis indica que, en congruencia con nuestra hipótesis, usar redes sociales lleva a creer más en *fake news*, pero contrario a lo esperado, consumir medios tradicionales también deriva en mayor creencia de noticias falsas” (p. 20). Confirmando que el usar las redes sociales como medio de información aumenta las probabilidades de caer o ser víctimas de *fake news* debido al poco control existente en estos espacios sociales.

Los medios sociales han ido evolucionando de manera acelerada en estos últimos 20 años, sin embargo, la libertad de expresión ha sido un concepto de significación legal constante, que no ha cambiado sino conservado sus cualidades a través de los años. Al menos así lo expresan Saba, et al. (2019) diciendo que: “Las experiencias han ido cambiando, pero los principios en juego y los debates justificadores en torno a la libertad de expresión se han mantenido constantes” (p. 1). Esto algo a considerar a la hora de pensar en una posible regulación de estos espacios, quizás lo que se debería reformular son los principios generales de la libertad expresión.

Además, las redes sociales se han convertido en uno de los principales sitios donde es posible ejercer el derecho a la libertad de expresión, Siendo esto normal porque se trata de un espacio neutral y la posibilidad de repercusiones por las expresiones es limitada. Es importante considerar que las redes sociales son ahora un mecanismo virtual que permite ejercer el derecho de la libertad de expresión (Villa y Jaramillo, 2021)

Esto resulta interesante ya que se trata de un arma de doble filo donde la libertad de expresión dentro de estos nuevos espacios digitales es parte fundamental para que existan situaciones desafortunadas, ya que en su derecho a opinar hay personas que deciden esparcir mentiras y hacerlas pasar por hechos. Para ello es que resulta importante hacer un análisis acerca de cuáles podrían ser las ventajas y desventajas de hacer cambios regulatorios a la forma de expresarse en estos medios digitales, siendo el principal afectado la libertad de expresión. Esto con el objetivo de contrastar si es una estrategia viable por sus ventajas o si se trata de algo que no podría ser ni siquiera considerado por las desventajas que podría tener llevarlo a cabo.

CAPÍTULO 2. MARCO CONTEXTUAL SOBRE LA REGULACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MEDIOS DIGITALES

El objetivo de este capítulo es explicar los motivos que llevan al problema de la regulación de la libertad de expresión en las plataformas digitales y la idea de usar esta estrategia para reducir las *fake news*, con esto se pretende dar contexto sobre donde surge la idea de regular la libertad de expresión en medios digitales. Para ello se pretende analizar 2 aspectos importantes sobre el tema: El aumento de *fake news* en medios digitales y la regulación de las expresiones en medios digitales.

Como primer punto, se analiza el aumento de las *fake news* en medios digitales en la última década en México, analizando las principales causas de ello derivadas de la sobreinformación existente en internet, esto sumado a la reciente la histeria colectiva que traía consigo la pandemia por Covid-19 y la oleada de desinformación que abunda en las redes sociales o grupos de amigos o incluso en medios tradicionales que optaron por actualizarse a sitios web.

Finalmente, se analiza la propuesta de una regulación a las publicaciones digitales de los actores políticos mexicanos. Propuesta dada para detener el aumento de *fake news* y accidentes relacionados con estas, lo cuestionable de estas acciones regulatorias, requiere de comprender si en verdad funcionarían para combatir las *fake news* o si traerá otras desventajas consigo.

Las Fake News en Medios Digitales en el Mundo y México entre 2011 y 2021

Las *fake news* son un fenómeno muy antiguo que ha evolucionado con los medios, logrando prevalecer en la sociedad. Con la llegada del internet se hizo evidente su existencia a nivel global. Además, el tema de las *fake news* está fuertemente ligado a la política, ante eso Rodríguez-Hidalgo, Mier-Sanmartín y Coronel-salas (2020) “las fake news y otros estratagemas de desinformación forman parte de las campañas electorales, y de la vida en el espacio digital [...]” (Rodríguez-Hidalgo, Mier-Sanmartín y Coronel-salas, 2020, p. 361)

Durante esta década 2011-2021 hubo fenómenos relacionados con las *fake news*, entre ellos se puede destacar que en México hubo un momento evidente de la presencia de *fake news* en medios digitales, en un momento crucial como lo fueron las elecciones de 2012 donde se hizo uso de cuentas falsas e información falsa para posicionar a los candidatos en las búsquedas de internet, según lo expuesto por la Federación Internacional de Periodistas “Su actividad estaba enfocada a posicionar ciertas noticias o mensajes favorables a Peña Nieto, opacando y quitando de medios digitales aquellos tópicos y noticias en contra del candidato, o expresiones de descontento”. (FIP, 2018, p. 9).

Del otro lado del mundo hubo incidentes relacionados con *fake news* que trascendieron de manera global, tales como el incidente de 2013, donde se publicó un comunicado falso que desplomó el precio de las acciones de Whitehaven Coal en un 6%, siendo esto un hecho emblemático acerca de los peligros de la velocidad antes de la precisión, en ese caso medios de comunicación en Australia publicaron un comunicado de prensa diciendo que el banco ANZ estaba retirando 1,2 millones de dólares en fondos del proyecto de la mina principal de la empresa Whiteheaven Coal, sin embargo, esto resultó ser falso (Posetti, Matthews, 2018)

En 2015, en el medio oriente se presenta otro suceso más de *fake news* con la famosa nota del presentador de noticias egipcio que presentó la escena de un videojuego como evidencia de la intervención de las tropas rusas en Siria, en la nota, Abby Phillip para Washington Post describe:

During his most recent show, Moussa sang the praises of the Russian military, which began conducting airstrikes against the Islamic State militant group in Syria this month. The only problem: The footage he presented proudly during his nightly broadcast on the Sada el Balad channel on Sunday wasn't footage of a Russian airstrike at all. The video was posted on YouTube about five years ago, and it is most likely from a video game. [Durante su espectáculo más reciente, Moussa cantó las alabanzas del ejército ruso, que comenzó a realizar ataques aéreos contra el grupo militante estado Islámico en Siria este mes. El único problema: las imágenes que presentó con orgullo durante su transmisión nocturna en el canal Sada el Balad el domingo no fue una grabación de un ataque aéreo ruso en absoluto. El video fue publicado en YouTube hace unos cinco años, y lo más probable es que sea de un videojuego.] (2015, párr. 2).

Este caso causó indignación a nivel global ya que se trataba de un abuso por parte de los medios de ese país para engañar a la población y con esto apoyar a algún sector político de manera indirecta. En México, en 2017, con el terremoto de 7.1 escala *Richter*, hubo varios casos de *fake news* en donde los medios de comunicación participaron. Tal como menciona López (2018)

Lo ocurrido en el terremoto del año 2017 donde el mundo estuvo pendiente de los

rescates de sobrevivientes, donde incluso periodistas pensaron que estaba rescatando a una niña. Transmitiendo noticieros Televisa a través de Facebook el rescate en vivo. Sin embargo, se trataba de una noticia falsa y ante ello los periodistas encargados de cubrir el evento se disculparon, incluso el cantante Mexicano Alex Sintec fue engañado, compartiendo en su cuenta de twitter la noticia de un perro rescatista fallecido que resulto era falsa (López, 2020)

En el caso de esta catástrofe los medios de comunicación aprovecharon la preocupación y se dejaron llevar por rumores y en particular la televisora Televisa hizo una cobertura sobre una supuesta niña atrapada en escombros, sin embargo, esto solo fue una estrategia para mantener altos números de televidentes en sus transmisiones.

En Estados Unidos, en 2017, se acusó a la empresa Facebook de facilitar la distribución de la desinformación y *fake news* en su red social del mismo nombre, cosa que obligó a la empresa a tomar acciones para evitar esto, tal como expone Sonnad para Quartz:

The election of Donald Trump to the presidency of the United States has led to a lot of soul-searching, not least of which by the world's largest social network. Facebook has been repeatedly accused of facilitating and magnifying an ecosystem of websites that spread false information and conspiracy theories across the platform. That criticism led Facebook to announce late last year that it would be collaborating with "third-party fact checking organizations" to identify stories that don't hold up to scrutiny, and warn users when they try to post these stories. [La elección de Donald Trump a la presidencia de los Estados Unidos ha llevado a una gran cantidad de examen de conciencia, entre ellos la red social más grande del mundo. Facebook ha sido acusado repetidamente de facilitar y magnificar un ecosistema de sitios web que difunden información falsa y teorías de conspiración a través de la plataforma. Esta crítica hizo que Facebook anunciara el año pasado que colaboraría con "organizaciones de verificación de hechos de terceros" para identificar historias que no resistirán el escrutinio y advertir a los usuarios cuando intentan publicar estas historias.] (2017, p. 2).

Esta nueva característica de Facebook advertía a los usuarios antes de compartir algún enlace acerca de las repercusiones de compartir información cuestionable que es considerada como peligrosa por su dudosa veracidad además de que dijeron que cooperarían con inspectores de datos para evitar la proliferación de noticias falsas. En ese mismo año, hubo también controversias en el continente africano, ya que en Kenia se presentaba una situación alarmante, una cantidad considerable de la población consideraba haber estado expuesta a noticias falsas.

Un estudio de Posetti y Matthews (2018) presenta una encuesta representativa de 2000 Keniatas habilitados para emitir el voto, reveló que el 90% de los encuestados informaron haber visto noticias falsas y 87% dijo haber visto noticias deliberadamente falsas, esto a 3 meses de que se llevará a cabo la votación de agosto de 2017 (Posetti, Matthews, 2018)

Los ciudadanos encuestados afirmaban que existía contenido de noticias falsas que eran editadas deliberadamente para parecerse a los medios como CNN, BBC o NTV Kenia.

Finalmente, en 2020 se presentó una crisis sanitaria que llevó a una histeria colectiva, en donde los ciudadanos en busca de información terminaron expuestos a demasiada información falsa y una ola de desinformación causada por el hecho de que los organismos de salud aún se encontraban estudiando el brote de Covid-19.

Un estudio realizado por Mora y Melero (2020), donde se estudió la relevancia de las fake news y el riesgo de la población de ser afectados por esta misma. Los resultados arrojaron que si existía una gran probabilidad de riesgo en la población de consumir información falsa relacionada con el Covid-19 o Coronavirus en su búsqueda de información. Los resultados arrojaron que:

With regards to the variables on fake news, 93.7% of the sample recognised that they were being exposed to hoaxes and misinformation about the Coronavirus in Spain; 88% of the sample had seen manipulated news in the days before completing the survey; 49.1% stated they had believed information that they later discovered to be false; and 22.7% admitted they had shared information that they believed to be real and later discovered to be fraudulent. [Respecto a las variables sobre fake news, el 93,7% de la muestra reconoció que estaban expuestas a bulos y desinformación sobre el Coronavirus en España; el 88% de la muestra había visto noticias manipuladas en los días previos a completar la encuesta; El 49,1% declaró haber creído información que luego creyó información que posteriormente descubrió que era falsa; además el 22.7% admitió que habían compartido información que creían era real pero que después descubrieron era fraudulenta] (Mora, Melero, 2020, p. 72).

En el estudio se demostró que el 93.7% de la muestra afirma haber estado expuesta a desinformación o bulos acerca del coronavirus en España, además de que un 22.7% de la población del estudio admitió que descubrieron que la información que compartieron creyendo era real resultó ser falsa. Esto demuestra que hay un problema por parte de la población para reconocer la veracidad de la información o al menos cuestionarla antes de compartirla, lo que lleva al siguiente problema: el aumento de las *fake news*.

El Aumento de las *Fake news* en Medios Digitales Durante la Pandemia por Covid-19 (2020-2021)

Con la llegada del internet, se facilitó la forma de compartir información y comunicarse, pero esto también dejó las puertas abiertas a la posibilidad de que se comparta o reciba información que es errónea ya sea por falta de conocimiento o meramente por motivos malintencionados.

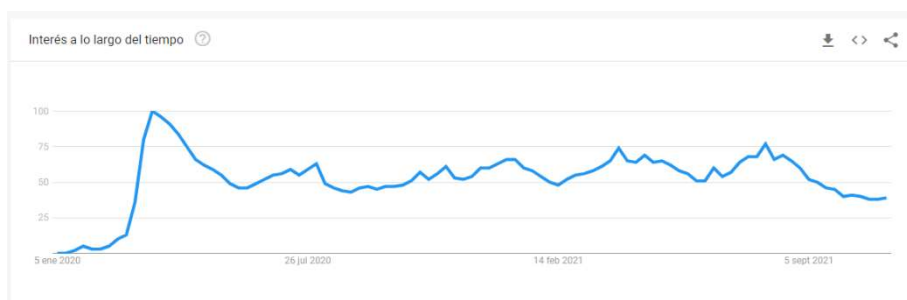
En 2020 ocurrió una crisis global de emergencia sanitaria, el Covid-19 se convirtió

rápidamente en la palabra más buscada en internet siendo en marzo de 2020 el momento en que más se hizo búsqueda de este término, según los datos estadísticos de *Google trends* Figura 2.

El problema resulta en que las búsquedas se realizaron en momentos donde las organizaciones de salud aún estaban estudiando el “Brote Viral”, por lo que la población en busca de información consultaba en la web donde existía información alarmante y poco veraz acerca del Covid-19.

Figura 2.

Gráfico con cifras de búsqueda de la palabra Covid-19 en Google trends. 100 (pico más alto) 0 (pico más bajo)



Fuente: Google trends: https://trends.google.es/trends/explore?date=2020-01-01%202021-11-10&q=%2Fg%2F11j2cc_qll

La figura anterior muestra una gráfica que comprueba que existió un pico de búsquedas sobre el Covid-19 en marzo de 2020, siendo en ese momento cuando se declaró la pandemia en México y por tanto la orden de confinamiento para evitar contagios.

Principales Causas del aumento de Fake news en Medios Digitales en el Periodo 2020-2021

Uno de los principales problemas de que la proliferación de *fake news* vaya en aumento en diversos países es que la mayoría de la población no sabe cómo distinguir las *fake news* y evitarlas o al menos eso describe Forbes (2020) al decir que:

En un trabajo logrado por parte de Kaspersky y CORPA, dentro de la campaña Iceberg Digital, se detalla que, en la región, quienes menos logran identificar una *fake news* son los peruanos, con 79%, seguidos por colombianos (73%) y chilenos (70%). Detrás se encuentran los argentinos y mexicanos, con 66%, y finalmente brasileños, con 62%. (párr. 2)

Esto resulta en un doble problema, tanto por los accidentes que se pueden provocar y por la proliferación de esta información por desconocimiento de la veracidad. A continuación, se presentan los principales medios digitales en México en los que se proliferan *fake news*.

Periódicos Digitales. En México la prensa digital ha crecido y se ha estado adaptando a las

nuevas tecnologías, según expone Aguilar (2021)

Esta tendencia creciente está dirigida a aportar información de calidad a los usuarios de internet, tanto con ordenadores como con dispositivos móviles. Se estima que, en México, 114 millones de personas se conectan por medio de sus teléfonos inteligentes, lo que representa un 89% de la población total del país. (Aguilar, 2021, párr. 2)

Uno de los motivos de que las fake news se proliferen en estos medios es el buscar interacciones de usuarios, motivo por el que los medios de prensa digital buscan llamar la atención a través de títulos engañosos o información dudosa. Esto debido a que “Muchos medios impresos en todo el mundo dejaron de circular o bajaron sus tirajes durante esta contingencia, y muchos aún buscan recuperarse del efecto pospandemia”. (Aguilar, 2021, p. 13)

Redes Sociales. En el papel de las redes sociales, Aguilar (2021) expresa que “El uso indiscriminado de las redes sociales las ha transformado en espacios para la confrontación, y el uso de bots y *fake news*, con informaciones sin ningún tipo de credibilidad, lo cual suele causar confusión en los usuarios” (párr. 10). Ante esto Gascueña para el portal de BBVA OPENMIND reportó que:

Antes de la pandemia, un informe del Colegio de Médicos de Barcelona y del Departamento de Salud y el Consejo Audiovisual de Cataluña denunciaba que al buscar “curar cáncer” en Youtube, el 74% de los 50 primeros resultados eran patrañas y mensajes pseudocientíficos. Frente a estos casos puntuales, la OMS considera que las plataformas de redes sociales están respondiendo a su manera, con diferentes acciones como dar a conocer y priorizar el buen contenido y una estrecha cooperación con los verificadores de datos y las autoridades para eliminar la desinformación. (2020, párr. 11)

Complementando con lo siguiente:

Según los investigadores, la falsedad tiene más alcance y se transmite más rápido y más profundamente que la verdad. Tanto es así que, según concluyen, un bulo tiene un 70% más de posibilidades de compartirse en Twitter, por ejemplo, debido al factor de novedad y excepcionalidad (BBVA Openmind, 2020, párr. 14)

Esto demuestra que existe una alta posibilidad de que la información falsa se comparta a través de las redes sociales debido a su espontaneidad y como un objeto “informativo” novedoso. Además, según Forbes (2020) al menos un tercio de los latinoamericanos se informan a través de las redes sociales. Ante esto, Forbes expone lo siguiente: “[...] quienes emplean las redes en mayor medida para este propósito son los mexicanos, con 35%, seguidos por brasileños (33%) y chilenos (32%). Más atrás se encuentran peruanos (31%), argentinos (28%) y colombianos (26%)” (Forbes, 2020, párr. 15). Esto confirma que las redes sociales ocupan un lugar importante

en la proliferación de *fake news*, llevando incluso a las empresas responsables de estas redes a diversas polémicas.

La última polémica envuelve a la red social más grande, Facebook, esta se encuentra en una controversia que versa su nula participación en el combate de *fake news* e información engañosa por miedo a reducir sus ganancias, o al menos eso expone El Financiero en su periódico web, donde se afirma que: “A principios de este mes, una encuesta de AP-NORC encontró que la mayoría de los estadounidenses culpa a las empresas de redes sociales, como Facebook, y a sus usuarios por la desinformación.” (2021, párr. 48)

Una vez confirmado que las *fake news* afectan a la población que consulta a los usuarios que buscan información sobre el Covid-19 en redes sociales, es necesario tener una idea de la cantidad de la población total que podía ser afectada, Sánchez y Román en su estudio: *Las fake news durante el Estado de Alarma por COVID-19. Análisis desde el punto de vista político en la prensa española*. Presenta un resultado estimado sobre la cantidad de *fake news* que son publicadas en las redes sociales.

After the analysis of 229 texts, it can be stated that the topic of which most information has been published about politics (48.47%), followed by social networks (28.8%) and the controversial statements of the Chief of Staff of the Guardia Civil (22.7%); although at all times the political debate has been present in the information” [Tras el análisis de 229 textos, se puede afirmar que el tema del que más información se ha publicado sobre política (48,47%), seguidas de las redes sociales (28,8%) y las polémicas declaraciones del Jefe de Estado Mayor de la Guardia Civil (22,7%); aunque en todo momento el debate político esta presente en la información] (Sánchez, Román, 2020, p. 1).

El debate político es uno de los rubros más tocados cuando se habla de *fake news* seguido de las redes sociales y por último declaraciones que causan polémica relacionadas con personajes influyentes como lo es el jefe de estado.

Mensajería Instantánea. Las aplicaciones de mensajería instantánea no son la excepción en este caso, en donde más se comparten *fake news* y con menos chance de corroborar debido a la privacidad en las conversaciones. Según lo expone Villalba (2021) para UNCiencia:

El informe Digital News Report 2021 reveló, además, que la desinformación sobre COVID-19 se difunde principalmente a través de canales digitales. En este sentido, la principal desconfianza se orienta hacia Facebook (28%), seguido de sitios y aplicaciones de noticias (17%), WhatsApp y otras aplicaciones de mensajería (15%), motores de búsqueda (7%), Twitter (6%) y YouTube (6%). (párr. 2).

Las aplicaciones de mensajería instantánea representan el 17% de la desinformación acerca de Covid-19, un peldaño debajo de las aplicaciones de noticias o la prensa digital.

Repercusiones de las falsas declaraciones y Fake news durante la pandemia de Covid-19

Durante la pandemia por Covid-19 se reportaron casos de accidentes a causa de las *fake news* que se compartían en los medios digitales, un ejemplo de ello fue lo pasado con Donald Trump, que según reporta Hernández para el diario Expansión

El pasado mes de enero, la red social Twitter anunció que bloquearía de manera temporal y después permanente, la cuenta del expresidente Donald Trump, por haber publicado una serie de mensajes que incitaron a una llamada “insurrección” llevada a cabo por varios de sus seguidores y que tomó la vida de cinco personas. (Hernández, 2021, párr. 2)

No solo fue ese un caso aislado, ya que igual el mismo Donald Trump tenía el antecedente de que debido a sus declaraciones, hubo un aumento en los casos de envenenamiento por químicos, ante esto Forbes (2020) declaró que “Por su parte, Texas informó que al menos 324 personas han solicitado ayuda por ingesta inadecuada de productos químicos, cuando el año pasado 132 personas pidieron la misma asistencia, informó The Dallas Morning News.” (Forbes, 2020, párr. 5).

Esto resulta en un tema delicado, debido a que se trata de declaraciones que han causado problemas de salud a personas. Incluso México cuenta con casos similares, como es la declaración del presidente de México Andrés Manuel López Obrador durante su conferencia matutina del 4 de marzo de 2020 donde dijo respecto a la inseguridad y el caso de covid-19 que: “el escudo protector es como el detente, ¿saben lo que es el detente?, el escudo protector es la honestidad, eso es lo que protege, el no permitir la corrupción, miren este es el detente, detente [...] son mi guardaespaldas [...]” (Milenio, 2020, 8s). Estas declaraciones son comparables a las que hizo el mandatario estadounidense Donald Trump, ya que ambas cuentan con información falsa y fueron declaraciones dichas en un espacio público, ambas en un tono serio.

Por último, se puede destacar que en 2020 el entonces gobernador de Puebla, México Miguel Barbosa hizo declaraciones respecto al covid-19 diciendo que “la mayoría son gente acomodada eh, ¿si lo saben o no?, si ustedes son ricos tienen el riesgo, sí ustedes son pobres no, los pobres estamos inmunes” (Excélsior TV, 2020, 10s) refiriéndose al coronavirus Covid-19 y las cifras de contagio, que según él destacaba que la mayoría eran “gente acomodada”. Sin embargo, esto no fue la único que dijo, ya que días después mencionó en una conferencia en el municipio de Ajálpán que: “que la vacuna ya se descubrió, en contra del coronavirus, es un plato de mole de guajolote” (Excélsior TV, 2020, 43s).

El problema se encuentra en que la persona que hizo estas declaraciones cuenta con un cargo muy importante para la sociedad en general y, por ende, algunos ciudadanos no

cuestionan la veracidad o coherencia de sus afirmaciones, convirtiéndose en una manera muy eficiente de esparcir *información falsa* y a su vez desinformar a la población.

Regulación de los Medios Digitales para Combatir las *Fake news* en el periodo de *Pandemia por Covid-19*

En México se propuso hacer una regulación a las publicaciones en los medios digitales para poder reducir las posibilidades de reducir las *fake news*. La propuesta del actor político Ricardo Montiel resultó en polémica y disgusto por la ciudadanía y organismos internacionales en materia de derechos humanos, el motivo es según Noguez (2021)

La Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI) consideró que la iniciativa para regular las redes sociales del senador Ricardo Montiel tiene claras implicaciones y riesgos significativos en la libertad de expresión y acceso a la información, además de ir contra del T-MEC (p. 1)

Cosa que tiene connotaciones más difíciles de las que aparenta “La premisa de la que parte la iniciativa no es garantista, dado que crea todo un entramado legal para restituir cuentas canceladas de una red social determinada, a personas que han infringido las Normas Comunitarias de manera reiterada” apuntó la ALAI (2021) en un comunicado.

Viabilidad de una Regulación a las Expresiones en Medios Digitales en México en 2021. La regulación de los medios digitales es una acción que requiere de atención y reflexión al respecto. Ante esto Noriega (2021) comenta que hay una imposibilidad para que esto ocurra porque según él: “Aquí el error reside en que, por un lado, sin fijar criterios claros para la autorización abre la puerta para una eventual censura previa y, por el otro, el IFT carece de facultades para realizar esta tarea.” (párr.12)

Otro problema que debe considerarse son las discrepancias existentes con los otros países, en específico con las disposiciones del T-MEC, ante esto Noriega explica que:

En efecto, en el artículo 19.7 de este tratado internacional, relativo a los servicios informáticos interactivos, se establece que ninguna de las partes adoptará o mantendrá medidas que traten a un proveedor de un servicio informáticos interactivo como proveedor de contenido de información para determinar la responsabilidad por daños relacionados con la información para determinar la responsabilidad por daños relacionados con la información almacenada, procesada, transmitida, distribuida o puesta a disposición por el servicio, excepto en la medida que el proveedor o usuario, en su totalidad o en parte, haya creado o desarrollado la información. (2021, p. 12)

Esto no resultaría conveniente para el estado mexicano, ya que le traería repercusiones con los otros países de este tratado internacional. Otro problema resulta ser que es un sitio neutral donde los usuarios son creadores y consumidores del contenido. Según comercio electrónico en su portal web, expresa que:

Precisamente la función de ser la caracola de miles de millones de personas alrededor del globo y el ser el escenario predominante de la libertad de expresión y de opinión en el siglo XXI hace aún más difícil su regulación legal. Establecer límites a su acción o incluso establecer mecanismos de responsabilidad jurídica incentiva la censura, la remoción arbitraria de contenidos o la intromisión indebida en la actividad de los usuarios (Comercio electrónico, 2021, párr. 3).

Un problema más que enfrentaría la propuesta es el costo en recursos públicos, ante esto Martínez (2021) explica que

Asimismo, implica recursos para que el IFT regule y vigile a las redes sociales, además de atender las quejas de los usuarios de manera directa, tarea que hasta ahora resolvía la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) en cuanto a la atención a inconformidades de los usuarios de telecomunicaciones. (párr. 3)

Una regulación de este tipo implicaría tomar acciones al respecto en caso de ser aprobada, ya que en si se encuentran más desventajas que ventajas, siendo la principal de las desventajas el hecho de limitar la posibilidad de expresarse a las personas algo que por sí solo ya es malo; el siguiente problema es que esta acción no necesariamente aseguraría reducir o acabar con las *fake news*, puesto que solo aplicaría la regla para los medios digitales específicos que apliquen para la resolución legislativa; y, finalmente, se encuentra el hecho de que se estarían violando tratados internacionales con una acción de este tipo. En cuanto a las ventajas, es ambiguo considerarlas ya que para poder decir que son ventajas éstas no deberían traer consigo más problemas; pero al conseguir limitar o regular lo que se puede decir en medios digitales, se reducen la cantidad de *fake news* en el medio lo que a su vez limitaría la cantidad de interacción por estos medios en general, y por ende, la población buscaría un medio o sistema donde poder ser más libre de expresarse, regresando a la desventaja de que no asegura que se acabe con *fake news* sino que solo cambiaría su medio de difusión.

Limitar un medio como lo son las plataformas digitales, es algo casi imposible hablando de términos legales y respetando los acuerdos de derechos humanos que aún son vigentes, pero de ser aplicado las consecuencias podrían ser bastante amplias de imaginar, ya que se podría considerar esta una forma de represión social, causando descontento, inseguridad y desconfianza. Finalmente considerar el momento en que se dio a conocer esta propuesta legislativa, o incluso en una situación postpandemia, el actuar con esta idea de regular los medios resultaría en un doble problema, teniendo más desventajas que ventajas visibles en una posible regulación de la libertad de expresión en cualquier tipo de plataforma, pero más notable en los medios y plataformas digitales.

CAPÍTULO 3. MARCO TEORICO ACERCA DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE UNA REGULACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MEDIOS DIGITALES PARA COMBATIR LAS *FAKE NEWS*

El objetivo en este capítulo es mostrar y analizar los paradigmas a través de los cuales se desarrolla la problemática de plantear una regulación a la libertad de expresión en medios digitales como estrategia para combatir las *fake news*. Ante esto se recopila información de los principales autores y teóricos que abordan el tema de los medios digitales, denotando las principales aportaciones de estos autores para el análisis de esta problemática, además de tomar en cuenta las aportaciones de Raúl Trejo Delarbre periodista mexicano que aborda el tema de la libertad de expresión. El paradigma principal es la comunicación Digital Interactiva de Carlos Scolari que permite conocer el entorno donde se desarrolla el problema a estudiar, seguido de la comunicación de masas y el paradigma de la cultura y comunicación.

En segundo lugar, se presentan las teorías a través de las que se desarrolla el problema de investigación. Como teoría principal se tiene la teoría de las hipermediaciones, a través de la visión de Carlos Scolari. Además, se agrega la teoría de la cibercultura de Pierre Lévy. Por último, se aborda la teoría de la comunicación de masas, específicamente el periodismo que cuenta con los antecedentes teóricos de Lasswell, Lazarsfeld, Merton y Wright. Estas teorías aportan información del entorno donde se desarrolla el problema de estudio y las repercusiones que podría provocar en la cultura, la sociedad y la comunicación digital una regulación de la libertad de expresión en medios digitales.

En tercer lugar, se describen los conceptos más relevantes de estas teorías y paradigmas, además de enfatizar su relación con la problemática a tratar. Estos conceptos van a ser definidos y discutidos a través de la técnica de dialogo de autores para llegar a una resolución que se apegue al objetivo del estudio.

Finalmente se presenta una conclusión sobre el capítulo, donde se reflexiona la

información teórica obtenida de esta recopilación, además de contrastar las ideas obtenidas con la problemática de esta investigación.

Paradigma Aplicable a las *Fake News* y la Libertad de Expresión

Para abordar la problemática primero se deben comprender los paradigmas que respaldan las teorías usadas para el análisis. Las *fake news* no son un problema nuevo, son algo que ha evolucionado con el tiempo y que ha trascendido a través de la formación de ideas que se llegan a considerar conocimiento.

Cuando se habla de la libertad de expresión se entiende que se trata de un derecho fundamental de todo ser humano, según Saba, et al. (2019) “La libertad de expresión es un ideal central de las instituciones de las democracias liberales del mundo” (p. 1). Además de hablar del tratado internacional existente referente a este derecho, confirmando que: “También forma parte de los acuerdos internacionales de derechos humanos suscriptos por la mayoría de las naciones del globo” (Saba, et al., 2019, p.1). Seguido de esto se debe comprender la existencia de la autorregulación de las acciones y expresiones, Que en palabras de Gavara: “[...] la autorregulación implica que los propios autores adoptan los códigos de conducta necesarios para desarrollar los procesos de control de su actividad, solucionando los conflictos [...]. (2015, p. 19)

La existencia de la libertad de expresión permite la existencia de su antítesis, que es la regulación, en este caso es algo que se ha considerado en diferentes estancias de la historia como una solución a problemas como los discursos de odio, el ciberterrorismo o como es en este caso las *fake news*.

Comunicación Digital Interactiva

La comunicación digital interactiva es un paradigma nuevo que surge a raíz de la modernización y adaptación de los medios de comunicación al entorno digital, transformando completamente el ecosistema mediático. Si bien esta encasillada dentro de los estudios de comunicación de masas, se considera que es una corriente de pensamiento nueva que retoma lo ya estudiado con la comunicación de masas y lo aprovecha para el estudio de los nuevos entornos digitales de comunicación.

En esta corriente de pensamiento cambia el concepto que se tenía sobre los medios, modificando por completo las posibilidades para el consumidor, dando paso al consumidor-productor. Ante esto Scolari (citando a Bolter, 2003) asevera que:

Los usuarios de la comunicación digital interactiva no están condenados a ser simples «receptores» ni a «resistirse» a los mensajes que emanan el centro. Algunos medios interactivos

como los blogs están arrastrando más gente hacia la producción de contenidos que cualquier otro medio en la historia de la humanidad. Desde esta perspectiva democratizadora podría decirse que los medios digitales están más cerca de algunas tecnologías milenarias como la escritura que de los medios masivos (Bolter, 2003: 27). (2008, p. 121-122)

Esto es la primera evidencia de que los medios digitales tienen un concepto nuevo de lo que es un medio, cambiando el ya tan arraigado medio que maneja y crea información, sustituyéndolo por un espacio común de intercambio de ideas y pensamientos donde el receptor puede ser el creador de información cambiando de rol activamente.

Teoría de las Hipermediaciones de Scolari

La Teoría de hipermediaciones surge a raíz de la llegada de la era digital a los medios de comunicación masiva, su autor principal es Scolari que la define a la hipermediación de la siguiente manera:

Al hablar de hipermediación no nos referimos tanto a un producto o un medio sino a procesos de intercambio, producción y consumo simbólico que se desarrollan en un entorno caracterizado por una gran cantidad de sujetos, medios y lenguajes interconectados tecnológicamente de manera reticular entre sí. (2008, p. 113)

Con esto se logra entender que la hipermediación es el proceso en que las personas intercambian ideas a través de los medios, que en este particular caso son completamente tecnológicos y son abordados por muchos sujetos interconectados. Esto permite que se mantenga un constante desarrollo de una cultura social a través de los medios de comunicación y la información que los sujetos en estos medios difunden o transmiten. Ante esto Aguado (2004) explica que: “Ese papel de los medios obliga a reconsiderar su tradicional concepción de institución intermediadora en la comunicación social para acentuar su naturaleza de medio como entorno simbólico”. (p. 193). Cosa que no está lejos de la realidad, con la llegada de los medios de comunicación digitales, el medio dejó de ser el principal mensajero y pasó a ser solamente el entorno donde se desarrolla este intercambio de ideas y pensamientos que pasarán a ser fragmentos de la cultura social. Y de acuerdo con Abril (1997):

Los medios son agentes culturales y agentes de socialización: mediar significa poner en relación distintos órdenes de significación o de experiencia; por ejemplo, la experiencia local o próxima y la representación de la totalidad social [...]. Significa, al mismo tiempo, relacionar a distintos sujetos sociales, ya sean individuos, grupos y clases, o agentes institucionalizados (gobernantes y ciudadanos, productores y consumidores, etc.); y relacionarlos no sólo en el sentido del reconocimiento mutuo, sino también en el sentido de producir espacios de expresión y de

negociación de sus intereses y diferencias [...]. Los medios proporcionan la posibilidad de una imagen coherente y de una comprensión global de la totalidad social, más allá de la fuerte fragmentación de la sociedad contemporánea (pp. 109-110).

El autor explica que los medios juegan un papel fundamental en la formalización de las ideas y la aprehensión de los significados y el papel de los sujetos en la sociedad. Cosa que Aguado confirma diciendo que: “La tesis de Berger y Luckman sienta, pues, las bases para una consideración del papel que juegan los medios de comunicación en la representación de la realidad social y, con ello, de su construcción” (2004, p. 193). En consideración de eso, las *fake news* pueden ser consideradas como información que aporta a la construcción de ideas.

En cuestión de las hipermediaciones, se puede considerar que los medios digitales son un submundo en el que es posible perderse dentro de tanta información, cosa que podría llevar a la controversia de no poder reconocer qué es lo que en verdad forma parte de la realidad y qué solamente forma parte de esa realidad dentro de los medios digitales. Ante esto:

Berger y Luckman se aproximan, como Schutz, a la realidad de la vida cotidiana, a la que consideran como la realidad por excelencia, en el sentido de que es asumida de forma natural e inmediata, de modo práctico, por los actores que participan en ella (Aguado, 2004, p. 193)

Esto permite entender que este medio también puede resultar en un peligro para los consumidores de información de este medio, ya que es más fácil caer en las trampas de la desinformación, cosa que a continuación se explica.

De la Sugestión a los Accidentes

En cuestión de la comunicación digital, el problema de la sobreinformación existente en el medio digital también se debe a la adaptación de los medios tradicionales a este nuevo mundo digital, permitiendo a los actores políticos, *influencers* e incluso los periódicos que ahora se pasaron al formato digital, formar un papel indispensable para el problema de la desinformación y la propagación de *fake news*. Un ejemplo de ello fue lo que pasó en Estados Unidos con Donald Trump y sus declaraciones de tomar e inyectarse desinfectante o cloro para combatir el coronavirus. Esto causó múltiples accidentes por parte de personas que creyeron en su palabra sin cuestionar la veracidad debido a la autoridad que representa el personaje.

Esto incluso podría llegar a crear problemas de recuerdos falsos tal como lo exponen Greene y Murphy “The fabricated stories were generally rated as less truthful than the true stories, with the exception of the contact-tracing story which was rated similarly to the four true stories” [Las historias fabricadas son generalmente calificadas como menos veraces que las verdaderas

historias con la excepción de la continuidad de estas, que es considerado como similar en las cuatro historias] (Greene, Murphy, 2020, p. 4).

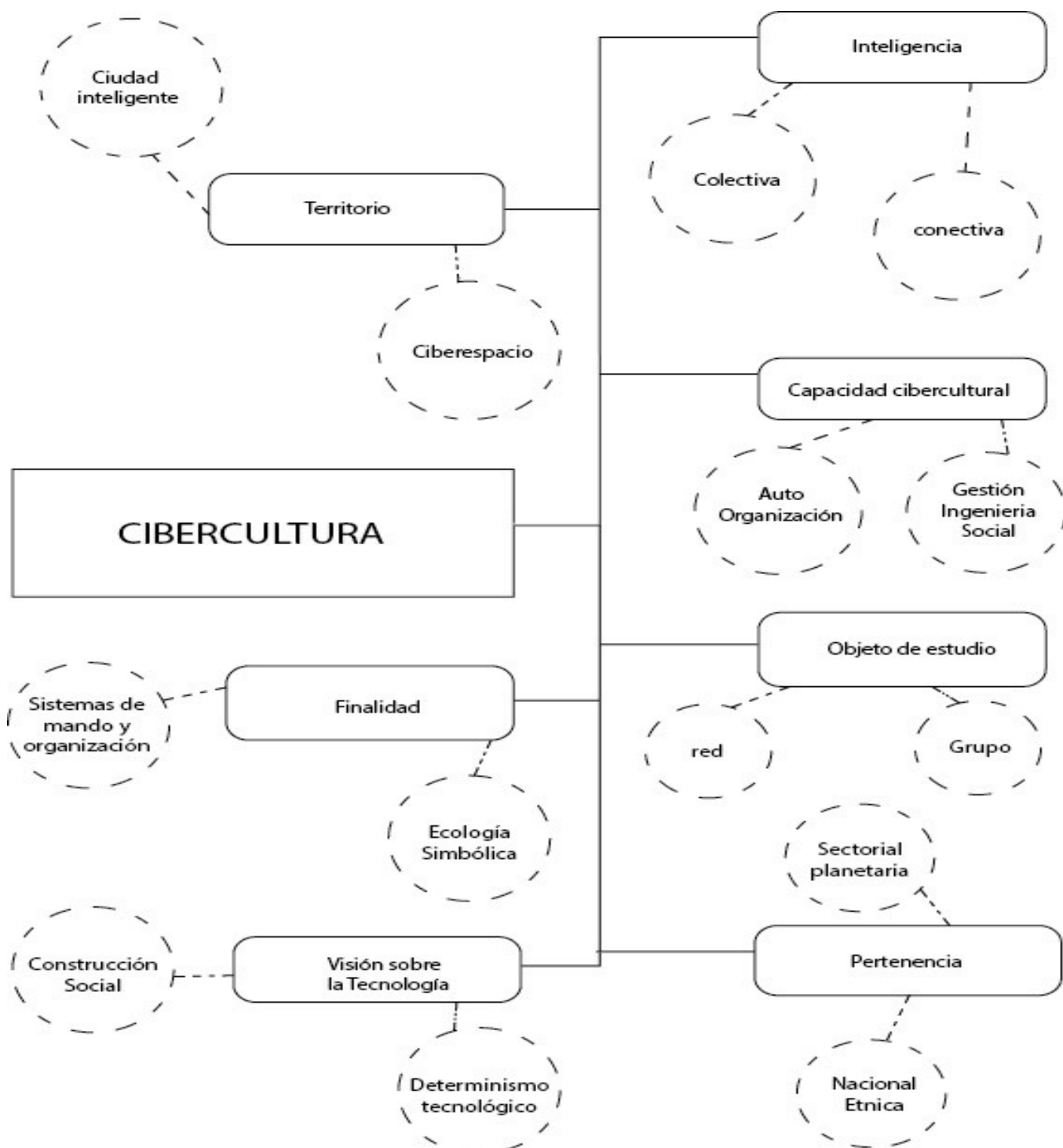
En su estudio: *Individual differences in susceptibility to false memories for COVID-19 fake news* se presenta como resultado que las personas que fueron expuestas a *fake news* suelen tener más la certeza de que se trata de algo que en verdad ocurrió, suponiendo un problema de desinformación y propagación de *fake news*, a causa de desconocimiento sobre la veracidad de la información recordada. Esto permite entender la razón por la que hay controversia sobre la falta de control en la libertad de expresión en estos medios digitales.

Cibernética: Teoría de la cibercultura

Dentro del paradigma de la comunicación digital, se encuentra la cibercultura. Se habla de cibercultura como todos aquellos sistemas culturales que surgieron a partir de la llegada de la era tecnológica. Según Lévy (citado por Medina, 2008) se define cibercultura como: “al conjunto de los sistemas culturales surgidos en conjunción con dichas tecnologías digitales” (p. VII)

Figura 3.

Cibercultura como campo, categorías y ejes de tensión.



Nota. Mapa conceptual categorizando los conceptos principales de la teoría de cibercultura según Mariscal y Rucker. Readaptado de *conceptos clave de la gestión cultural. volumen ii* por Orozco J., Rucker U. 2019. Ariadna Ediciones.

Parte de la cibercultura explica que existe cierta amenaza a los sujetos que trabajan para los medios, tal como lo expresa Lévy (2008) diciendo que:

Explica en parte la sensación de impacto, de exterioridad, de extrañeza que nos invade cuando intentamos aprehender el movimiento contemporáneo de las técnicas. Para el individuo que ve de pronto modificados sus métodos de trabajo, para aquella profesión afectada bruscamente por una revolución tecnológica que hace que sus habilidades tradicionales se vuelvan obsoletas (tipógrafo, empleado de banca, piloto de líneas aéreas) -incluso la existencia de su oficio-e, para las clases sociales o las regiones del mundo que no participan en la efervescencia de la concepción, de la producción o de la apropiación lúdica de los nuevos instrumentos digitales, para todos éstos, la evolución técnica parece la manifestación de un «otro» amenazador. (p. 12)

Esto puede notarse en los periodistas digitales que han visto necesario cambiar su método análogo de escritura por uno electrónico como lo es a través de blogs o entradas en la web, esto aumenta el volumen de información existente en el ciberespacio o medios digitales. Además, la cultura y la comunicación son dos conceptos que se relacionan, pero cuya relación resulta algo compleja de comprender, los estudios de comunicación del siglo XX abrieron la posibilidad de considerar a estos dos conceptos tan peculiares y relacionarlos, ya que la formación de cultura se crea a partir de la comunicación, en palabras de López, López y López (citando a Bustamante 2006) dicen que:

La relación entre cultura y comunicación es paradójica y a menudo incomprendida en nuestra sociedad contemporánea. No hay cultura socialmente existente que no tenga, unido a ella, un plan de difusión y, por tanto, una comunicación constante ante determinados sectores sociales, por pequeños que estos sean. Así, también es difícil pensar una comunicación que no tenga aspectos creativos y deje de transmitir valores de cultura, de identidad". (Bustamante, 2006). (2012, párr. 1)

Con esto se logra entender que la comunicación es importante para el desarrollo de toda cultura, más en esta sociedad donde la cultura cambia constantemente debido a los cambios sociales establecidos por la modernización y globalización. Dentro de los estudios de cultura y comunicación se puede encontrar la teoría de cibercultura creada por Lévy donde propone una idea renovada sobre el desarrollo de la cultura en los medios digitales.

Comunicación de Masas

La comunicación de masas es una variable de la comunicación colectiva, teniendo como objetivo el explicar la inexistencia de un público selecto, generalizando en los auditores como una gran masa de personas que reciben la información que los medios deciden o que ellos creen que deciden. A esto Wolf (1987) explica que

las comunicaciones de masas son una realidad integrada por muchos aspectos distintos: reglamentaciones legislativas escurridizas, por lo que se refiere a la ordenación jurídica del sistema televisivo; intrincadas operaciones financieras en torno a la propiedad de algunos medios;

episodios clamorosos sobre la no realización de un programa considerado «incómodo»; crisis, fracasos y triunfos de las diversas estructuras productivas cinematográficas; recurrentes polémicas sobre los efectos nocivos que los media ejercerían sobre los niños; entusiasmo y alarma ante las nuevas tecnologías y los escenarios prefigurados por las mismas. (p. 11)

Wolf (1987) advierte sobre estos medios y las comunicaciones masivos un posible control sobre el sistema social a través del control de los medios. Considerando como objetivo el control sobre los aspectos económicos, financieros y de poder.

Teorías de la comunicación de masas

La comunicación de masas cuenta con gran diversidad de autores que han aportado a su desarrollo, sin embargo, en esta ocasión solo se abordan los aportes de Lasswell, Lazarsfeld, Merton y Wright. Siendo estos últimos autores los más representativos de la corriente de pensamiento, aportando cada uno más ideas y variables al modelo de comunicación principal propuesto por Laswell. Los motivos de la modificación del modelo principal se debían según lo expone Aguado (2004): “[...] a) Su escasa atención al contexto social de la comunicación b) Su ausencia de feed-back”. (p. 202). Esto impulsó a que se ampliara cada vez más el desarrollo de la teoría de inyección de ideas a través de mensajes dirigidos.

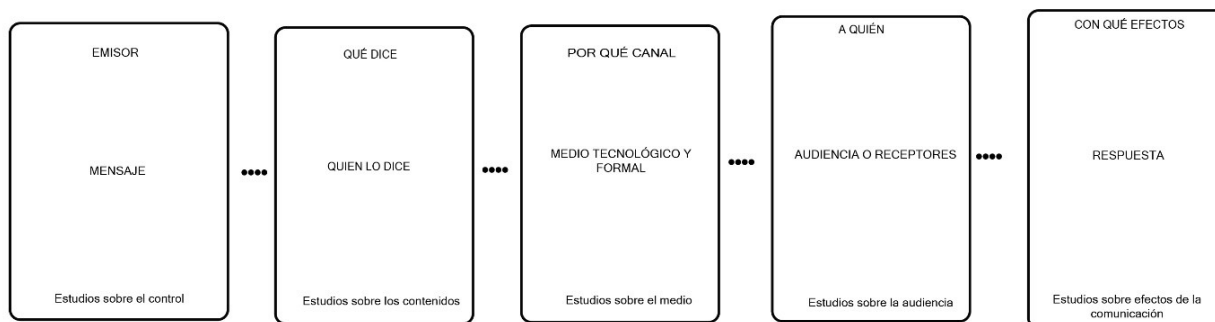
Lasswell

Para este autor, la comunicación de masas era un simbiote entre la propaganda y la democracia, compartiendo los mejores aspectos de la economía y las políticas públicas según exponen Mattelart y Mattelart (1997) afirmando que: “[...] para Lasswell, propaganda y democracia van de la mano. La propaganda constituye el único medio de suscitar la adhesión de las masas” (p. 28). Lasswell presentaba interés en hablar sobre la opinión pública y la influencia de los medios de comunicación masiva.

Se considera que fue el pionero en cuestión de estudios sobre la comunicación de masas, creando la teoría de la aguja hipodérmica, la cual, posteriormente desestimada y descartada por otros autores. Su importancia para la comunicación de masas es su modelo de la comunicación lineal siendo el primero en considerar la respuesta del auditor que hasta ese entonces era considerado un pasivo que no daba respuesta. Véase figura 4.

Figura 4.

Proceso de comunicación colectiva de Lasswell.



Nota. Retomado y adaptado de *Elementos del sistema/proceso de la comunicación colectiva de Lasswell*, de Juan Miguel Aguado, 2004, ([https://www.um.es/tic/Txtguia/Introduccion%20a%20las%20Teorias%20de%20la%20Informa%20\(20\)/TIC%20texto%20guia%20completo.pdf](https://www.um.es/tic/Txtguia/Introduccion%20a%20las%20Teorias%20de%20la%20Informa%20(20)/TIC%20texto%20guia%20completo.pdf)).

Mattelart y Mattelart exponen que: “Según Lasswell, el proceso de comunicación cumple tres funciones principales en la sociedad”. (1997, p. 31). Con estas tres principales funciones él pretendía explicar el control existente en la sociedad por los medios que estaban a su vez al control de los gobiernos o autoridades. Véase figura 5.

Figura 5.

Diagrama de las tres funciones principales del proceso de comunicación según Lasswell.



Nota. Las tres funciones principales de la comunicación según el autor Lasswell. Elaboración propia (2021).

Las funciones del proceso de comunicación para Lasswell eran las de inyectar ideas en las personas a través de mensajes en los medios y con esto cambiar o alterar la opinión pública respecto a temas específicos, cosa que después fue desestimada por Wright con la inclusión del feedback por parte de los auditores y mas adelante con la llegada de la era digital las ideas de control por medio de inyección mediática de Lasswell (aguja hipodérmica) pasaron a ser completamente descartadas

Lazarsfeld y Merton

Estos autores fueron exponentes de la comunicación de masas, aportando más variables al modelo ya creado por Lasswell y mejorando así aspectos que no había considerado el autor pionero de la materia. Aguado (2004) expone que Lazarsfeld creía que: “Sólo en circunstancias muy puntuales el medio produce cambios observables o significativos” (p. 166). Considerando al medio como una influencia notable pero no omnipotente como lo mostraba Lasswell en su estudio.

Su modelo fue de vital importancia para el desarrollo del modelo de Wright que es uno de los modelos más completos acerca de la influencia de los medios de comunicación sobre los auditores y sobre la sociedad.

Wright

Se considera que este autor mejoró el modelo de Lasswell, retomando los aportes de Lazarsfeld y Merton, Wright (1959) sistematizó el modelo de los autores previos de la comunicación de masas, lo divide en dimensiones y niveles dentro del sistema social, considerándolo desde lo individual hasta lo cultural, desde el grado operativo hasta lo semántico, etc. (Aguado, 2004, citando a Alsina, 1985). Véase Figura 6.

Figura 6.

Inventario funcionalista de Wright.

INVENTARIO FUNCIONALISTA				
SISTEMAS CONSIDERADOS				
	Sociedad	Individuo	Subgrupos	Cultura
1. VIGILANCIA				
Funciones (manifiestas y latentes)	Advertencia: Peligros naturales, guerras, etc. Instrumental: noticias esenciales para la economía y otras instituciones Moralización	Advertencia Instrumental Prestigio: liderazgo de opinión Otorga status	Instrumental: Información útil para el poder Detecta: conductas desviadas y subversivas Gobierna la opinión pública Inspecciona y controla	Favorece los contactos culturales y el desarrollo cultural
Disfunciones (manifiestas y latentes)	Amenaza la estabilidad Fomenta el pánico	Ansiedad, privatización, apatía, narcotización.	Amenaza al poder: propaganda enemiga. Revelaciones comprometedoras	Favorece la invasión cultural
2. CORRELACIÓN				
Funciones (manifiestas y latentes)	Apoya la movilización Combate las amenazas a la estabilidad social	Aporta eficiencia Impide: estimulación excesiva, ansiedad, apatía...	Ayuda a conservar el poder	Impide la invasión. Mantiene el consenso cultural
Disfunciones (manifiestas y latentes)	Incrementa el conformismo. Dificulta el cambio	Debilita el espíritu crítico. Incrementa la pasividad	Incrementa la responsabilidad	Impide el desarrollo cultural
3. TRANSMISIÓN CULTURAL				
Funciones (manifiestas y latentes)	Incrementa la cohesión Reduce la anomía Prolonga el proceso de socialización	Favorece la integración Altera la idiosincrasia Reduce la anomía	Amplía el poder: otro agente para la socialización	Estandariza Mantiene el consenso cultural
Disfunciones (manifiestas y latentes)	Aumenta la masificación	Despersonaliza los actos de socialización		Reduce la variedad de subculturas
4. ENTRETENIMIENTO				
Funciones (manifiestas y latentes)	Ocio masivo	Ocio	Amplía el poder: control sobre otra área de la vida	
Disfunciones (manifiestas y latentes)	Distrae: obstaculiza la acción social	Incrementa la pasividad Degrada la exigencia y el 'gusto' Permite la evasión		Degrada los valores estéticos

Nota. Sistematización de las funciones según los niveles dentro de una sociedad, según Wright. Tomado de *Introducción a las teorías de la comunicación y la información* por Aguado, M. 2004, Universidad de Murcia.

Para Wright (1959) la sociedad está dividida en niveles de funcionalidad, pasando desde la vigilancia por parte de los medios hasta la transmisión cultural a través de las enseñanzas. Finalmente se explica la influencia de los medios sobre las personas, sin embargo, con el paso del tiempo y los nuevos avances en la forma de comunicación se logró descartar el control de las ideas a través de los medios, pero no así su influencia. El periodismo es una de las ramas de la comunicación de masas que más se benefició de los avances en los modelos de comunicación, comenzando con Lasswell y las 5W, hasta la llegada de la era digital y su evolución a periodismo digital.

Periodismo

El periodismo tuvo su nacimiento con la llegada de la comunicación de masas, comenzando su formalización profesional como campo de estudio con la creación del modelo lineal de Lasswell, que encaja perfectamente con la prensa ya que como medio escrito contaba con cero participaciones del auditor. Ante este proceso de formalización como medio de masas, Aguado dice lo siguiente:

Por lo que respecta a la prensa, podemos situar en el cambio del siglo XIX al XX el punto de inflexión en su proceso de constitución como medio de masas. Los cambios sociales introducidos por la industrialización, la urbanización y la modernización produjeron las condiciones idóneas para que la prensa abandonara su elitismo originario. (2004, p. 237)

Esto convirtió a la prensa en un medio más abierto y con mayor posibilidad de participación, sin embargo, esto aumentó la competencia existente. Esto trajo consigo un problema de amarillismo y notas llamativas como estrategias para llamar la atención del público que para ese momento tendría el libre albedrío de escoger en qué medio informarse.

El amarillismo en la prensa

La prensa se vio rebasada por medios nuevos e innovadores como lo eran la radio, la TV y los nuevos medios impresos de prensa que surgieron después de que este dejara de ser tan reservado y poco accesible. Tal como lo expone Aguado 2004:

El abaratamiento de las ediciones permitió multiplicar exponencialmente las tiradas de los periódicos y, con ello, llegar a un número mucho mayor de personas. La amplitud del público, a su vez, impuso a la prensa las condiciones que acabarían por ser características de los medios de masas: estandarización de los contenidos, organización de la producción, orientación económica de la captación del interés del público. Acostumbra a citarse el caso de Joseph Pulitzer y el World, y de William R. Hearst y el San Francisco Examiner como exponentes de la primera prensa de masas, fuertemente vinculada al nacimiento del llamado 'periodismo amarillo' y caracterizada por su condición de negocio altamente lucrativo basado en la implicación emocional de los públicos. (p. 237)

El amarillismo surge de la idea de enamorar a los públicos del contenido, sin embargo, hacía uso de una serie de estrategias para captar atención que rozaban con los principios morales de la sociedad. Finalmente se optó por hacer cambios en la estética, tiraje y contenido con el objetivo de abaratar y al mismo tiempo llamar la atención de personas que usualmente no consumían contenido escrito. Tal como Aguado lo describe:

En la década de 1890 apareció un periodismo barato y de tiradas multitudinarias, orientado al consumo e información de las clases medias y populares. Por comparación con la prensa anterior

-de tiradas cortas, precios altos, información densa y limitada, tipografía poco resaltada y sin apenas información gráfica-, el periodismo de masas se configuró como una prensa poco literaria, sensacionalista, poco escrupulosa e incluso irresponsable. Su contenido se compuso de noticias mundiales espectaculares, reportajes sobre escándalos políticos y sociales, sexo, crímenes (algo que anticipó el apasionado interés que en su día suscitaron los asesinatos de Jack el destripador y el éxito de la serialización de Sherlock Holmes) y poco después, los deportes. El nuevo periodismo explotó, pues, la excitación del momento. Contribuyó, de esa forma, a crear un clima de apasionamiento por la vida pública. La aparición del periodismo de masas resulta así inseparable del nacimiento de la opinión pública moderna (Habermas). (2004, p. 238)

Con los avances tecnológicos y la llegada de la era digital. La prensa tuvo que adaptarse a las exigencias de los públicos, con ello se llegó a lo que ahora se conoce como periodismo digital que cuenta con las características de la prensa análoga adaptadas al medio tecnológico.

Periodismo Digital

El periodismo ha ido adaptando su forma de trabajo a la nueva era tecnológica, ante este proceso ha tenido la necesidad de cambiar su esencia, algo constatado por García (2008):

La esencia del periodismo, definido en sus líneas más generales como el ejercicio de transmitir una información conocida por una minoría, que se profesionaliza precisamente en adquirir este conocimiento y en las habilidades para darlo a conocer al resto de una sociedad, va a cambiar drásticamente de la mano de la formidable evolución tecnológica a partir de los años 90. (p. 33)

De principio la prensa decidió que solo se trataba de un cambio de soporte y lo único que hacían era pasar todo lo que ellos publicaron en formato físico al formato digital. Sin embargo, esto no resultó sencillo ya que en estos medios existía más cuestionamiento por parte de las audiencias, ya que el internet permitía la relación de *feedback* entre las audiencias y el creador del contenido. Además agrega la existencia de cambios en el proceso de creación y el resultado final. García (2008) define los principales cambios:

Se ha superado el condicionamiento espacial. La comunicación se puede producir instantáneamente con personas alejadas a muchos kilómetros de distancia.

Han superado muchos condicionamientos temporales en procesos materiales de comunicación, tanto colectivos como personales, Las ediciones digitales de los periódicos son ejemplo de esto, pero también el e-mail y la telefonía móvil

Han desaparecido los condicionamientos espaciales para el almacenamiento de la información. Los soportes informáticos permiten almacenar unos volúmenes de información inimaginables en otra época. Los extensos espacios que acogían los centros de documentación,

con archivos de prensa, bibliotecas o archivos administrativos, pueden actualmente alojarse en soportes magnéticos o simplemente acceder a ellos a través de una consulta remota desde un cibercafé en cualquier lugar del mundo.

Se ha conquistado una capacidad de acceso a esos centros de documentación, a través de unos recursos informáticos, como el análisis documental y la capacidad de indexación de los documentos en texto libre que permite un acceso y una capacidad de asociación imposible de alcanzar por medios manuales

Se han obviado también los condicionamientos materiales que provocaba el sometimiento al papel, tanto para almacenado como para transportado.

Así mismo los diferentes soportes materiales que transportaban la información, como podía ser la letra impresa, la imagen fija, la imagen en movimiento e incluso el sonido, se han unificado a un único soporte material y con un único instrumento para acceder a todo ello. A través de un ordenador personal, de un portátil, se puede acceder, en una nueva forma de información multimedia

Pero además, el borrador de un libro en proceso de creación, las fotos de un viaje, nuestra música preferida, testimonios sonoros de entrevistas se pueden transportar en un lápiz de memoria que cabe en el bolsillo más pequeño de un pantalón vaquero. Y podemos leer a través de un puerto usb. El lápiz “se enchufa” en el ordenador, que lee los textos, nos secuencia, con el ritmo que queramos el visionado de las fotos del último viaje, y nos muestra, el vídeo y el sonido de la música que nos acompaña como fondo para realizar todas estas tareas, En una capacidad de transportabilidad nunca experimentada con anterioridad. (p. 47)

Con todas estas nuevas características, el periodismo digital necesitaba de nuevas estrategias para llamar la atención de los públicos, esto lleva al amarillismo digital y el *clickbait* con títulos engañosos o llamativos. Principal motivo por el que existe controversia entre la no regulación de estos medios digitales que publican sin repercusiones información cuestionable.

Relación de Teorías y conceptos teóricos con la regulación de la libertad de expresión

A continuación, se procede con la definición de los conceptos clave de esta investigación, entre los que se encuentran cultura definido por Medina (2008) y Lévy (2008); cibercultura según la definición de Scolari (2008); periodismo (Millán, 2006) y dentro del contexto de la postverdad por Estrada, Alfaro y Saavedra (2020); *fake news* (Berger, 2017); libertad de expresión definido por Bernal (2016), Becerra y Waisbord (2021) y con aportes de Trejo (2016); desinformación explicado según la definición de Estrada, Alfaro y Saavedra (2020).

Es importante definir estos conceptos para que así no existan inconvenientes en cuanto a interpretación de estos mismo dentro de distintos ámbitos y en este caso el

comunicacional. Resulta importante aclarar que el concepto de la libertad de expresión se analizará desde puntos de vista de otras áreas del conocimiento y disciplinas, esto debido a su naturaleza jurídica.

Principalmente se define el periodismo que según Millán 2006 es:

Periodismo es la comunicación profesional de noticias y comentarios. Su origen y acento han sido rebasados por un desarrollo espectacular: la periodicidad es apenas un elemento definitorio; la denominación del diario como periódico se refiere solamente a un elemento del periodismo. (p. 16)

Esta sería una forma simple de definir el concepto, Millán 2006 (citando a Septién y Chavéz) lo define también como:

“[...] la “síntesis de conocimientos con el fin de divulgar y enjuiciar la conducta humana de importancia colectiva” o con más brevedad “la relación de la vida que está fluyendo ahora”. A su vez, Chávez González establece que el periodismo es la información y el enjuiciamiento públicos, oportunos y periódicos de los hechos de interés colectivo”. (p. 16-17)

Esto finalmente permite entender al periodismo como el vínculo entre los hechos y los ciudadanos, siendo estos el punto de vista desde el que se aborda una noticia y permitiendo a los auditores entender lo sucedido sin necesidad de interpretarlo de primera mano.

Sobre las *Fake News*

Para comenzar a hacer una relación entre las *fake news* y la posible regulación de la libertad de expresión en medios digitales, hay que definir primero lo que son las *fake news*, además de contrastarlo con conceptos similares como lo es la desinformación. Ante este cuestionamiento, Estrada, Alfaro y Saavedra (2020) logran distinguir el significado gramatical-semántico de ambos términos que son usados indiscriminadamente en inglés y español. Ellos definen a la desinformación de la siguiente manera:

La desinformación al ser un acto de mentira es también intencional, porque se busca tergiversar un hecho y presentarlo como veraz. Asimismo, es un conjunto de engaños sistemáticos y organizados en un contexto en donde los medios de comunicación se hallan muy desarrollados (Durandin, 1995). La mayoría de las formas de desinformación, como las mentiras y algún tipo de propaganda (Brexit, Campaña electoral de Trump), son engañosas, porque la fuente pretende que así sea; sin embargo, otras formas de desinformación, como las teorías de conspiración y las falsas llamadas de alarma, son engañosas simplemente porque la fuente se beneficia sistemáticamente de ello (Fallis, 2015) (Estrada, Alfaro y Saavedra, 2020, p. 97).

Además de determinar que la desinformación se puede presentar de distintos modos, es

necesario distinguirlo de las *fake news* que según Berger (2017) las *fake news* son:

What is “fake news” specifically?

1. **Distinct** part of the wider toxic info environment

2. **Not** per se abuse, incivility, trolling, cyber abuse, spamming, doxing, etc – even though it is accompanied by all this and more...

3. It is **fabricated** content and/or media sites **posing as authentic news**

4. Format can be a tweet, or a news article, or a photo, or a quote

5. It masquerades as factual.

[¿Qué son las "noticias falsas" específicamente?

1. Parte **distinta** del entorno más amplio de información tóxica.

2. **No** abuso per se, incivildad, trolling, abuso cibernético, spamming, doxing, etc., aunque esté acompañado de todo esto y más...

3. Es contenido **fabricado** y / o sitios de medios que **se hacen pasar por noticias auténticas**

4. El formato puede ser un tweet, o un artículo de noticias, o una foto, o una cita

5. Se disfraza de hecho.] (p. 3)

Estrada, Alfaro y Saavedra (2020) también presentan al concepto de *fake news* dentro del contexto de la posverdad y lo subdividen en categorías según lo retomado por otros autores, lo subdividen (citando a Tandoc, Lim y Ling, 2018) como:

Tandoc, Lim y Ling, identifican en la literatura científica seis tipos de fakenews como son la sátira (humor o exageración); parodia (difiere de la sátira en su uso de información no objetiva para inyectar humor y ridiculizar); fabricación (no tienen una base objetiva pero que se publican en el estilo de las noticias para parecer legítimos), manipulación (describe noticias visuales adulteradas); publicidad (destinada a vender o promocionar un producto, una compañía o una idea); propaganda (creadas por una entidad política para influir en las percepciones públicas) y establecen dimensiones en la revisión de definiciones de fakenews e identifican dos dominios calificados de alto a bajo. La factibilidad se establece en torno a los hechos tal como lo muestra la Tabla 1; por ejemplo, la sátira se basa en los hechos, pero tiene ciertas desviaciones, mientras que las parodias y las noticias fabricadas adoptan un amplio contexto social sobre el que se confunde con la ficción. (2020, p. 99)

Una vez definidas las *fake news*, la relación entre las *fake news* y la libertad de expresión en los medios digitales surgen como tema a raíz de incidentes ocurridos durante la pandemia por Covid-19, donde la histeria colectiva lleva a la población a recurrir a internet como fuente de información principal, siendo esto un problema en aquellos que no verifican la veracidad de las fuentes. Un ejemplo de ello fue el estudio realizado por Mora y Melero en España durante el 2020, donde se estudió la relevancia de las *fake news* y el riesgo de la población de ser afectados

por esta misma. Los resultados arrojaron que si existía una gran probabilidad de riesgo en la población de consumir información falsa relacionada con el Covid-19 o Coronavirus en su búsqueda de información. Los resultados fueron:

With regards to the variables on fake news, 93.7% of the sample recognised that they were being exposed to hoaxes and misinformation about the Coronavirus in Spain; 88% of the sample had seen manipulated news in the days before completing the survey; 49.1% stated they had believed information that they later discovered to be false; and 22.7% admitted they had shared information that they believed to be real and later discovered to be fraudulent. [Respecto a las variables sobre fake news, el 93,7% de la muestra reconoció que estaban expuestas a bulos y desinformación sobre el Coronavirus en España; El 88% de la muestra había visto noticias manipuladas en los días previos a completar la encuesta; el 49,1% declaró que había creído información que luego descubrió que era falsa; y el 22,7% admitió que había compartido información que creía que era real y luego descubrió que era fraudulenta] (Mora, Melero, 2020, p. 72).

Una vez confirmado que las *fake news* afectan a la población que consulta a los usuarios que buscan información sobre el Covid-19 en internet, es necesario tener una idea de la cantidad de la población total que podía ser afectada, Sánchez y Román en su estudio: *Las fake news durante el Estado de Alarma por COVID-19. Análisis desde el punto de vista político en la prensa española (2020)* presentan un resultado estimado sobre la cantidad de *fake news* que son publicadas en las redes sociales.

After the analysis of 229 texts, it can be stated that the topic of which most information has been published about politics (48.47%), followed by social networks (28.8%) and the controversial statements of the Chief of Staff of the Guardia Civil (22.7%); although at all times the political debate has been present in the information [Tras el análisis de 229 textos, se puede afirmar que el tema del que más información se ha publicado sobre política (48,47%), seguidas de las redes sociales (28,8%) y las polémicas declaraciones del Jefe de Estado Mayor de la Guardia Civil (22,7%); aunque en todo momento el debate político ha estado presente en la información] (Sánchez, Román, 2020, p. 1).

Con esta información se puede tener en cuenta que las *fake news* y la desinformación en medios digitales resultaron en un riesgo para la población en general, lo que hizo que algunos actores políticos planteen ideas para combatirlas. Hablando del medio digital, Lévy (2008) lo considera como el “medio de la metamorfosis” debido a su propiedad de constante cambio y adaptación, lo distingue con el concepto *Morphing*. En cuanto a la cibercultura, es necesario tener en cuenta que se trata de un concepto complejo que debe explicarse por partes para comprender su totalidad, primero se debe definir cultura y por su parte cultura digital. La cultura es definida por Lévy de la siguiente manera:

[...] se puede entender como un gran complejo de redes de sistemas culturales entramados entre sí, es decir, que se solapan, comparten agentes, entornos y recursos culturales, interaccionan, se comunican y se transforman mutuamente. Cada sistema cultural se caracteriza por un colectivo de agentes y prácticas específicas en el contexto de un entramado de entornos socio-técnico-culturales correspondientes a los diversos conjuntos de técnicas, artefactos y recursos que conforman dichas prácticas. Los entornos que integran un sistema cultural se diferencian, fundamentalmente, como entornos materiales, simbólicos y organizativos. Contemplada una cultura en su totalidad, los diversos tipos de entornos de un sistema se corresponden con las tres clases de medios culturales (asimismo materiales, simbólicos y organizativos) de una cultura, cada uno de los cuales equivale a la unión de todos los entornos de un mismo tipo pertenecientes al conjunto de los sistemas culturales que integran la cultura en cuestión. (2008, p. IX-X)

Si bien definir a la cultura es una tarea compleja, con esta definición bastará para comprender lo que es la cultura digital, Medina (2008, citando a Lévy) explica que la cultura digital es:

[...] un híbrido inseparable de entornos materiales electrónicos y entornos simbólicos digitales ha desautorizado de una forma directa e incontrovertible la concepción reducida de la cultura de corte simbologista y ha destacado, por el contrario, la constitución material de los sistemas culturales. (2008, p. IX)

Ya con esta definición se puede pasar a definir lo que es la cibercultura, ante esto Medina (2008) (citando a Lévy) explica que cibercultura es:

Lévy parte de una idea de cultura que no se reduce a los componentes de carácter simbólico (como representaciones, ideas, interpretaciones, valores...) sino que integra, como un factor fundamental, las técnicas, los artefactos y los entornos materiales. En sus propias palabras, la cibercultura «se desarrolla conjuntamente con el crecimiento del ciberespacio». (2008, p. VII)

Es necesario definir el concepto de ciber espacio, ante esto Lévy explica que:

El ciberespacio (que llamaremos también la «red») es el nuevo medio de comunicación que emerge de la interconexión mundial de los ordenadores. El término designa no solamente la infraestructura material de la comunicación numérica, sino también el oceánico universo de informaciones que contiene, así como los seres humanos que navegan por él y lo alimentan. (2008, p. 1)

Esta definición encaja y se puede complementar con lo dicho por Scolari (2008, citando a Lister) que define a la cibercultura de la siguiente manera:

El término cibercultura hace referencia a una gran variedad de discursos, no necesariamente científicos, sobre las tecnologías digitales. Según Lister et al., la tecnología de los ordenadores está instrumentalizando una profunda transformación en la cultura contemporánea y más allá de

ella, desde la subjetividad de los individuos hasta las nuevas e íntimas relaciones entre lo humano y lo tecnológico. El tono de las ciberculturas es en gran medida optimista sobre este cambio, y puede caer en asunciones utópicas sobre las posibilidades emancipadoras de medios digitales como la realidad virtual o ciertos medios en internet» (Lister et al., 2003:228). (p. 132-133)

La relación de la cibercultura tiene relación con el tema de las *fake news* debido a que el estudio de estos discursos compartidos por medios digitales resulta de vital importancia para poder entender el fenómeno e intentar frenar la expansión de este problema.

De principio se puede decir que las *fake news* son un tema complejo que requiere comprensión más allá de un significado, ya que como mencionan Estrada, Alfaro y Saavedra (2020) existen distintos tipos de *fake news* y también se pueden categorizar según el contexto en que estas se hayan creado. Siendo principalmente como menciona Berger (2017) enmascarada como un hecho, permitiendo así que sea más probable que esta se esparza de voz en voz o incluso que al ser difundida en algún medio medianamente serio se tome como una noticia o hecho “verídico” aunque este no haya sido comprobado.

Específicamente, en la pandemia por Covid-19 hubo un incremento en este tipo de sucesos, en los que se tenía como un factor común que la información era transmitida por medios digitales, siendo las redes sociales y de mensajería bombardeadas de mensajes con desinformación, *fake news* y bastante alarmismo. Todo derivado del desconocimiento sobre la enfermedad que para ese entonces era una novedad y tenía muy poca información disponible para su tratamiento. Además, en una crisis como esta era muy común que personas con malas intenciones compartieran información falsa a dolo para conseguir atención ya fuese para sus medios emergentes o incluso solo por burla, sin descartar los casos en los que se compartía la información por mero desconocimiento e inocencia.

Libertad de Expresión en los Medios Digitales

La libertad de expresión dentro del ámbito de las plataformas digitales es definido por Bernal (2016) como: “libertad de expresión ejercida en la red mundial es un “derecho individual de composición colectiva” (Bernal, 2016, p. 165), puesto que se considera que la libertad de expresión en internet es un derecho fundamental e incluso es algo que se comparte como una responsabilidad colectiva, cosa que es reafirmada por Becerra y Waisbord (2021) que frente al problema del poco control de las expresiones en medios sociales digitales atinan que:

Frente a este panorama inédito e inestable debido a sus cambios permanentes, sostenemos que la necesidad de pensar imaginativamente respuestas debe considerar los síntomas de un esquema de conceptos y normas desfasados de las experiencias problemáticas y de los desafíos del presente (2021, p. 309).

Con esto el autor pretende aclarar que internet es un nuevo escenario que debería ser abarcado con nuevas estrategias que no resulten poco favorables debido al desfase de las experiencias del pasado donde no existía esta herramienta. Además, existen factores que también intervienen como lo es la misma sociedad, tal y como lo relata Trejo (2016) en el contexto de la libertad de expresión en México:

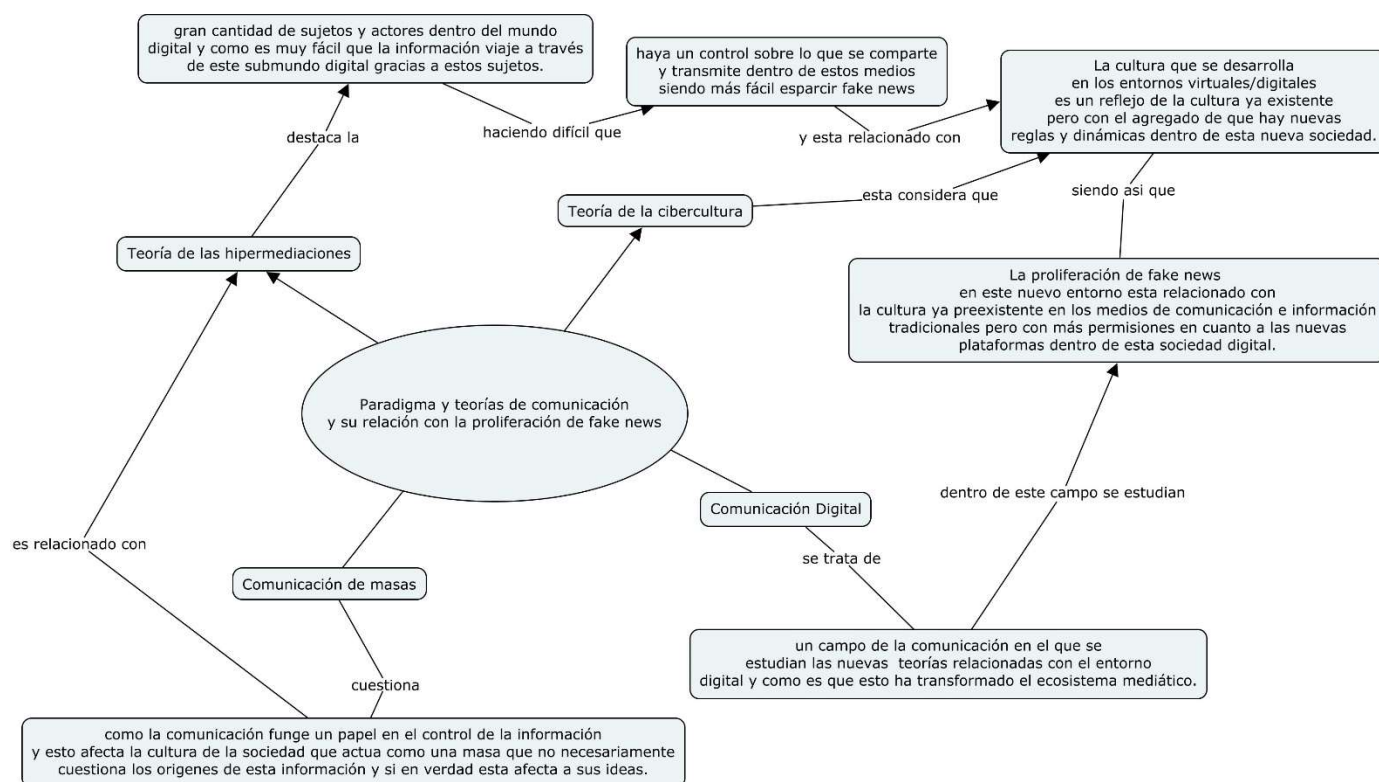
Yo diría que una tercera fuente de las limitaciones, entre otras cuestiones, es la sociedad mexicana que todavía no está suficientemente comprometida en su defensa. De tal suerte que su reivindicación está a cargo de agrupaciones muy acotadas o de unos cuantos ciudadanos (UNAM global, 2016, Párr. 4).

Se puede denotar el problema, puede encontrarse tanto para los que tienen el poder de controlar la situación como lo son los gobiernos y organismos reguladores de derechos humanos como para los mismos ciudadanos que hacen uso del derecho de manera no adecuada faltando así las limitaciones que se expresan en la constitución del país donde habite el ciudadano.

Con la información recopilada y lo definido por los autores se puede considerar que hay una tendencia en desaprobación todo tipo de acciones que regulen la libertad de expresión, esto fundamentado en que se trata de un acto que no solo es difícil sino que casi imposible de lograr, retomando lo que dice Scolari (2008) hablando sobre las hipermediaciones, se trata de entornos que al igual que una sociedad física cuenta con una gran cantidad de sujetos, receptores y difusores de información todos interconectados y conviviendo en un mismo lugar, una acción regulatoria de este tipo no tendría ninguna ventaja para el desarrollo de estas sociedades digitales limitando su crecimiento.

Así también es necesario considerar que las *fake news* y la desinformación se han convertido en una partícula que forma ya parte de la cultura de la información, y en el medio digital también se considera que esto puede ser ya parte cultural, tal como menciona Medina (2008) definiendo la cibercultura al considerar que estos conjuntos de sistemas culturales son formados a través de la conjunción de los sistemas digitales con lo que ya existía. En este caso se considera que el espacio digital ha formado una cultura de información relacionada con lo que ya existía en los medios tradicionales como lo son la prensa y el periodismo tradicional. Claro está que con las ventajas de estar menos regulado debido a que se trata de un espacio en pleno desarrollo. A continuación, se presenta un diagrama que representa la relación de estas teorías y paradigmas con el tema en cuestión (véase diagrama 1)

Diagrama 1. Paradigma y teorías de la comunicación y su relación con la proliferación de *fake news*.



Nota: Elaboración propia (2023)

Concluyendo en que la libertad de expresión en medios digitales tiene una visión ambigua sobre lo que es permisible y lo que no, esto se debe a que la digitalización ha avanzado tan rápido que las leyes actuales resultan obsoletas para tratar particulares situaciones en materia de libertad de expresión, resultando en la necesidad de ser reformadas o reformuladas de manera que atiendan de manera pertinente estos asuntos particulares que se llevan a cabo en estos espacios virtuales o digitales donde se desenvuelven la mayoría de los medios masivos actuales, tanto como redes sociales como medios informativos.

Capítulo 4. APARTADO METODOLÓGICO

El objetivo principal de este capítulo es el presentar la metodología que se utiliza para hacer análisis del problema de estudio, presentando el tipo de investigación, donde se describen las características del tipo de investigación elegido, además de mostrar la estrategia metodológica. El siguiente punto para abordar es la técnica de investigación, que es la entrevista y el análisis de revisión documental, precisamente de contenido documentado acerca de la regulación de la libertad de expresión en medios digitales, en voz de personas expertas en el tema tanto del lado del periodismo como en comunicación política.

El instrumento es la revisión documental y será complementado con una entrevista a profundidad con un experto del área de periodismo con conocimiento sobre el tema de regulación de la libertad de expresión en medios digitales.

Tipo de Investigación.

Esta investigación es de tipo cualitativo tomando en consideración la información existente en documentos o artículos de expertos en el tema, contrastando estas opiniones con la información existente en documentos oficiales que describan la naturaleza de la libertad de expresión en los medios digital. Piza, Amaquema y Beltrán (2019) mencionan sobre la metodología cualitativa diciendo que:

[...]demanda el reconocimiento de disímiles contextos para aprehender las posibles perspectivas del fenómeno que se investiga y para ello no basta con la utilización de un único método, sino la articulación de varios con sus correspondientes herramientas o instrumentos, sus ventajas y limitaciones. (2019, p. 456)

Esto se complementa con lo dicho por Hernandez, Fernández y Baptista (2014) que explican el funcionamiento de esta metodología de la siguiente manera:

El enfoque cualitativo también se guía por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y el análisis de los datos (como en la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos (p. 7)

Además, la importancia de esta metodología es porque se trata de una manera de hacer análisis objetivo, pero con flexibilidad y apertura, tal como exponen Strauss y Corbin refiriéndose a la

metodología cualitativa:

La importancia de esta metodología es que proporciona un sentido de **visión, de adónde quiere ir el analista con la investigación**. Las técnicas y procedimientos (el método), por otra parte, proporcionan **medios** para llevar esta visión de la realidad. ¿Para qué proporcionar un conjunto de procedimientos y técnicas si estos no se van a manejar paso a paso? así como los pintores necesitan tanto las técnicas como la visión para llevar al lienzo imágenes vividas novedosas, los analistas necesitan técnicas que les ayuden a ver más allá de lo ordinario y comprender de manera nueva la vida social. (2006, pp. 8-9)

En este caso la investigación cualitativa es la mejor opción para analizar el problema y sacar conjeturas que permitan comprender las ventajas y desventajas de esta situación, ya que en palabras de Strauss y Corbin (2016): “los investigadores que se inclinan por esta metodología tienden a ser flexibles” (p. 5). Siendo esta una característica necesaria para un tema tan delicado como lo es la posibilidad de regular un derecho humano.

El motivo principal de conseguir información a través de la consulta de documentos es porque se trata de un tema de derechos humanos que globalmente aplican siempre de la misma manera sin importar el lugar. Además, se realizará una entrevista a un profesional en el área de periodismo digital que dé su interpretación sobre la situación.

Descripción de la Revisión documental

La técnica para la recolección es el análisis de fuentes documentales y la entrevista semiestructurada a un experto en el área de periodismo o en su defecto del área de comunicación política que sepa sobre el tema de la regulación de la libertad de expresión en entornos digitales.

El análisis de fuentes documentales es una técnica que resulta conveniente para la recopilación y precisamente el análisis de lo obtenido sobre el problema de estudio, según Orellana y Sánchez (2006) respecto al análisis documental dicen que:

Toda investigación, sin importar su espacio de actuación, requiere de una búsqueda, lectura, interpretación y apropiación de información relacionada con el tema objeto de estudio, es decir de un marco teórico referencial. (p. 207)

Además, se hace mención del uso de entornos virtuales para esta documentación, siendo el caso de este estudio, diciendo que:

En relación a la etapa de documentación, las TIC especialmente Internet, proporcionan enormemente facilidades de búsqueda y acceso a diferentes fuentes documentales en formato digital, por ejemplo: libros digitales, revistas electrónicas, ponencias, informes de investigaciones, actas de congresos, boletines, censos, bases de datos, periódicos electrónicos, enciclopedias. (Orellana, Sánchez, 2006, p. 207)

Esto resulta conveniente en esta situación, ya que debido a la pandemia por Covid-19 para evitar la exposición a riesgo de contagio en la búsqueda de información, la documentación virtual es la opción más viable. Destacando que este método de documentación no sería una limitante, ya que existe mucho material que consultar en la web, tal como explican Orellana y Sánchez:

La digitalización de las fuentes documentales y el acceso a Internet permiten que el investigador, desde su mesa de trabajo, tenga acceso a grandes fuentes bibliográficas en tiempo real y a costos muy bajos, situaciones impensables tan sólo hace unos años atrás (2006, p. 207)

La documentación se realiza a través de la búsqueda y selección de documentos que solucionen los cuestionamientos resultantes de la operacionalización, permitiendo así mismo poder contrastar la información obtenida mediante esta técnica con la obtenida a través de la técnica de la entrevista. El motivo por el que solamente se realizará una entrevista es debido a problemas con la accesibilidad a expertos del tema, tal como explican Piza, Amaiquema y Beltrán, las entrevistas en profundidad:

Son apropiadas en situaciones en que los objetivos del estudio están bien definidos, sin embargo, no hay gran accesibilidad a los sujetos de la investigación o también por la necesidad de convocar varios actores de diferentes escenarios porque interesan sus experiencias y conocimientos. (2019, p. 458)

Siendo esto relevante ya que lo importante para esta investigación es obtener información que permita entender cuáles podrían ser las ventajas y desventajas de regular la libertad de expresión en los medios digitales, siendo este un objetivo ya definido y que con el aporte de un profesional en el área se obtendrían los resultados deseados.

Operacionalización.

Sin embargo, antes de esto se deben destacar las variables relacionadas con el tema y la hipótesis de la investigación para así mismo proceder a la sinterización de los ítems que se utilizan en los instrumentos de recopilación de información. En este caso se hizo una operacionalización considerando tres variables independientes que relacionadas entre sí construyen la hipótesis y sustentan la pregunta de investigación.

De esta operacionalización se obtendrán ítems individuales que servirán de pauta para desarrollar la investigación a través del instrumento de recopilación de información.

Estas tres variables son: Regulación de la libertad de expresión (figura 7), Medios digitales (figura 8) y *Fake news* (figura 9). Estas variables se fueron operacionalizando hasta obtener indicadores que permitieran generar ítems individuales que aportarán valor al

instrumento de recopilación de información y finalmente obtener los ítems que pautarían la búsqueda de información en el trabajo de campo.

Figura 7. Operacionalización de la variable *Fake news*

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES
<i>fake news</i> 1. Parte distinta del entorno más amplio de información tóxica. 2. No abuso per se, incivilidad, trolling, abuso cibernético, spamming, doxing, etc., aunque esté acompañado de todo esto y más... 3. Es contenido fabricado y / o sitios de medios que se hacen pasar por noticias auténticas 4. El formato puede ser un tweet, o un artículo de noticias, o una foto, o una cita 5. Se disfraza de hecho Según lo expuesto por Berger (2017)	Afirmación falsa que se hace pasar por hecho verídico, cuyo fin no es informar sino solo ser leído y esparcido como si de una noticia se tratase. Tiene distintas formas de compartirse, desde redes sociales hasta periódicos digitales.	Afirmación falsa que se hace pasar por hecho verídico.	Afirmación que no es verídica.	Mentiras	¿Como podría la regulación de la libertad de expresión en medios digitales con las mentiras en noticias?
				Tergiversar la realidad	¿En que escenarios podría ser necesaria una regulación de la libertad de expresión en medios digitales? ¿Como podría una regulación en la libertad de expresión evitar la tergiversación de información?
		Afirmación falsa cuyo fin es desinformar y ser esparcido.	Afirmación que desinforma	Desinformación	¿como podría combatir la desinformación la regulación de la libertad de expresión?
			Afirmación falsa que busca ser esparcida	Infodemia	¿como resultaría la regulación de la libertad de expresión como medida para combatir la infodemia?
		Afirmación falsa que tiene distintas formas de compartirse, desde redes sociales hasta periódicos virtuales.	Afirmación falsa que se comparte en redes sociales	Afirmación falsa en redes sociales	¿Qué tan viable es regular las expresiones en redes sociales y en que afectaría a medio?
			Afirmación falsa que se comparte en periódicos virtuales.	Afirmación falsa en periódicos virtuales	¿Los periódicos virtuales deben ligarse a restricciones similares a la prensa analógica en cuanto a lo que publican?

Nota: Elaboración propia (2022)

Figura 8. Operacionalización de la variable Regulación de la libertad de expresión.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES	SUBINDICADORES	ÍTEMS
Regulación de la Libertad de Expresión [...] Es un "derecho individual de composición colectiva" (p.165) según Bernal (2018). Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley. No se puede restringir el derecho de expresión por medios indirectos, como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, de enseres y aparatos usados en la difusión de información, mediante la utilización del derecho penal o por cualquier medio encaminado a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. "El derecho a defender es aquel que se ejerce respecto de las personas físicas, morales, comunidades, grupos sociales, o colectivos que históricamente han padecido discriminación, exclusión, condiciones de marginación y/o pobreza, entre otras. [...] Parte fundamental de la labor de las personas defensoras es la denuncia social, en busca de mejores condiciones tanto sociales como políticas o económicas para los más desfavorecidos". CNDH. Recomendación General No. 25. Sobre Agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos, párr. 64, México, 2016, según lo expone CNDH (2018)	Derecho Individual al que todo ser humano tiene derecho y que garantiza la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, siempre y cuando no supere los límites trastocando los derechos ajenos.	Derecho individual al que toda persona tiene derecho y garantiza la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas.	Derecho individual al que toda persona tiene derecho	Derecho universal	----- -----	¿Es posible restringir un derecho universal?
			Derecho individual que garantiza la libertad de buscar, recibir, difundir informaciones e ideas	Garantía en la libertad de buscar informaciones e ideas.	Garantía en libertad de buscar información.	¿En que repercute limitar la libertad de expresión en medios digitales para la búsqueda de información?
				Garantía en libertad de buscar ideas.	Garantía en libertad de buscar ideas.	¿En que afecta limitar la libertad de expresión en medios digitales sobre posibilidad de compartir ideas?
				Garantía en la libertad de recibir informaciones e ideas.	Garantía en libertad de recibir información.	¿En que afecta una regulación de la libertad de expresión en medios digitales a la garantía de recibir información?
				Garantía en libertad de recibir ideas.	Garantía en libertad de recibir ideas.	¿En que afecta una regulación de la libertad de expresión en medios digitales a la garantía de descubrir nuevas ideas en internet?
			Derecho individual que no se puede restringir	Garantía en la libertad de difundir información e ideas.	Garantía en libertad de difundir información	¿En que afecta una regulación de la libertad de expresión en medios digitales a la garantía de difundir información?
				Garantía en libertad de difundir ideas.	Garantía en libertad de difundir ideas.	¿En que afecta una regulación de la libertad de expresión en medios digitales a la garantía de expresar ideas?
		Derecho individual que no se puede restringir por medios indirectos y comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información.	Derecho individual que no se puede restringir	----- -----	----- -----	¿Qué tan viable es restringir la libertad de expresión en medios digitales?
			Derecho individual que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información por cualquier medio	Comprende la libertad de buscar información por cualquier medio.	Libertad de buscar información	Del 1 al 10 que tanto limitaría regular la libertad de expresión a la posibilidad de buscar información
				Comprende la libertad de recibir información por cualquier medio.	Libertad de recibir información	Del 1 al 10 que tanto limitaría regular la libertad de expresión a la posibilidad de recibir información
				Comprende la libertad de difundir información por cualquier medio.	Libertad de difundir información	¿Que limitaciones en la posibilidad de compartir información (pública) provocaría el Regular la libertad de expresión?

Nota: Elaboración propia (2022)

Figura 9. Operacionalización de la variable medios digitales.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES
Medios Digitales Lévy (2008) lo considera como el "medio de la metamorfosis" debido a su propiedad de constante cambio y adaptación, lo distingue con el concepto Morphing.	Medios virtuales que se adaptan constantemente a las exigencias de la sociedad pero que no existen en un mundo terrenal.	Medios virtuales que se adaptan constantemente a las exigencias de la sociedad	Medios virtuales que se adaptan constantemente	Adaptación constante	¿En que afectaría a la capacidad de adaptación de estos a regulación de la libertad de expresión en medios digitales?
			Medios virtuales que cumplen las exigencias de la sociedad.	Convenientes	¿por qué resulta conveniente regular la libertad de expresión en un medio considerado libre? ¿por qué no resulta conveniente regular la libertad de expresión en un medio considerado libre?
		Medios virtuales que no existen en un mundo terrenal	Medios virtuales no presentes en el mundo terrenal.	atemporales	¿cómo afectaría a la información previamente compartida en el medio el regular la libertad de expresión?
				No físicos	¿qué repercusiones físicas tendría una regulación de la libertad de expresión en medios digitales?
			Medios virtuales que existe en su propia realidad.	Medios virtuales que existe en su propia realidad.	¿La regulación de la libertad de expresión en medios digitales homologaría a este mundo virtual con la realidad?

Nota: Elaboración propia (2022)

Ya con las variables bien definidas, con los ítems obtenidos de la operacionalización se procede a diseñar el instrumento de recopilación de información.

Revisión documental

El primer instrumento por utilizar será el análisis de fuentes documentales como forma de recopilación de información, y procesamiento de esta. El análisis documental de contenido debe tener una recopilación de información relevante sobre el tema, en este caso se generan tablas donde se registra el contenido recopilado para su posterior análisis, considerando documentos, fuentes documentales (videos, artículos y libros). Tal como se puede ver en la figura 10, 11, 12.

Figura 10. Tabla de recopilación de contenido sobre la Regulación de la libertad de expresión.

Dimensiones (Regulación de la libertad de expresión)	Variables	Artículos relevantes	Documentos oficiales	Información relevante	Relación entre información relevante
Derecho individual al que toda persona tiene derecho					
Derecho individual que garantiza la libertad de buscar, recibir, difundir informaciones e ideas					
Derecho individual que no se puede restringir					

Nota: Elaboración propia (2022).

Figura 11. Tabla de recopilación de contenido sobre Medios digitales en relación con la libertad de expresión.

Dimensiones (Medios Digitales en relación a la libertad de expresión)	Variables	Artículos relevantes	Información relevante	Relación entre información relevante
Medios virtuales que se adaptan constantemente a las exigencias de la sociedad.				
Medios virtuales que no existen en un mundo terrenal				

Nota: Elaboración propia (2022).

Figura 12. Tabla de recopilación de contenido sobre las *fake news*.

Dimensiones (Fake News)	Variables	Artículos relevantes	Documentos oficiales	Información relevante	Relación entre información relevante
Afirmación falsa que se hace pasar por hecho verídico.					
Afirmación falsa cuyo fin es desinformar y ser esparcido.					
Afirmación falsa que tiene distintas formas de compartirse, desde redes sociales hasta periódicos virtuales.					

Nota: Elaboración propia (2022).

En estas tablas de contenido se presentan las dimensiones que se considerarán para la

recopilación de información, siendo los factores para considerar: las variables, los artículos académicos por expertos del área, documentos oficiales que expliquen la situación o naturaleza de la dimensión.

Muestreo para Revisión Documental

Para esta técnica en específico no se va a tomar una muestra, ya que no se trata de un estudio que requiera de un análisis muestral, Hernández, Fernández y Baptista, explican que

No siempre, pero en la mayoría de las situaciones sí realizamos el estudio en una muestra. Sólo cuando queremos efectuar un censo debemos incluir todos los casos (personas, animales, plantas, objetos) del universo o la población. Por ejemplo, los estudios motivacionales en empresas suelen abarcar a todos sus empleados para evitar que los excluidos piensen que su opinión no se toma en cuenta. Las muestras se utilizan por economía de tiempo y recursos (2014, p. 172)

Como explican los autores, no siempre se requiere de una muestra tal cual, pero si se puede tener una unidad de muestreo, que demarcara las características de la información a recabar o en su defecto las aptitudes del entrevistado como es en este caso. Tal y como lo explican Hernández, Fernández y Baptista: “Aquí el interés se centra en “qué o quiénes”, es decir, en los participantes, objetos, sucesos o colectividades de estudio (las unidades de muestreo), lo cual depende del planteamiento y los alcances de la investigación” (2014, p. 172)

Ya con esto se pueden elegir a los sujetos o documentos a analizar, para ello es necesario definir la unidad de muestreo, tal como explican los mismos autores:

Por tanto, para seleccionar una muestra, lo primero que hay que hacer es definir la unidad de muestreo/análisis (si se trata de individuos, organizaciones, periodos, comunidades, situaciones, piezas producidas, eventos, etc.). Una vez definida la unidad de muestreo/análisis se delimita la población. (Hernández, Fernández, Baptista, 2014, p. 173)

Definiendo la unidad de muestra, la información que se consulta, en este caso para el análisis documental son documentos y fuentes oficiales que determinen la naturaleza de la libertad de expresión en medios digitales, así como artículos realizados por profesionales en el área del periodismo digital o comunicación política. Los documentos son los siguientes: La Libertad de Expresión en la Constitución mexicana. Derecho Comparado de la información, Carbonell (2004); La Libertad de Expresión en el Entorno Digital, Maqueo (2016); Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que crea La Ley Nacional por la Libertad de Prensa, Luévano (2020); Derecho a la Libertad de expresión, CNDH México (2016); Libertad de Expresión Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Secretaría de gobernación; Internet y la libertad de expresión, Puddephatt (2016) y Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (1917), última reforma al 28 de marzo de 2021.

Pasos para la recolección de datos o trabajo de campo de Revisión Documental

La primera técnica de recolección de datos considera el contexto actual para la recopilación de información documental, siendo la consulta de archivos digitales lo más viable por la situación de pandemia por Covid-19. En este caso se usan tablas de recopilación de contenido (véase figuras 10, 11, 12).

Una vez con el instrumento diseñado se procede a buscar información respecto al tema en cuestión, haciendo uso de los ítems resultantes de la operacionalización se llenan las tablas con información de los artículos o documentos oficiales encontrados. Esto se desarrolla a través de una búsqueda en internet, ya que como mencionan los autores resulta muy eficiente el uso de entornos virtuales para esta documentación, diciendo que:

En relación a la etapa de documentación, las TIC especialmente Internet, proporcionan enormemente facilidades de búsqueda y acceso a diferentes fuentes documentales en formato digital, por ejemplo: libros digitales, revistas electrónicas, ponencias, informes de investigaciones, actas de congresos, boletines, censos, bases de datos, periódicos electrónicos, enciclopedias. (Orellana, Sánchez, 2006, p. 207)

Esto resulta conveniente para la presente búsqueda de información, finalmente con la información recopilada en las tablas de contenido se depura la información que no resulte importante y se procede a la siguiente etapa que es el análisis.

La Entrevista Semiestructurada

La presente investigación hace uso de la entrevista semiestructurada como segundo instrumento de recopilación de información, hará uso de la misma operacionalización que el análisis documental, pero tendrá modificaciones en los ítems para adaptarlos a la técnica a utilizar.

Se hará uso de las mismas variables que en el análisis documental, estas tres variables son: Regulación de la libertad de expresión (figura 9), Medios digitales (figura 10) y *Fake news* (figura 11). Estas variables se fueron operacionalizando hasta obtener indicadores que permitieran generar ítems individuales que aporten valor al instrumento de recopilación de información y finalmente obtener los ítems que pautarían la búsqueda de información en el trabajo de campo.

Seguido a esto se genera la entrevista, se debe destacar que es una técnica que permite construir y ampliar el conocimiento del tema a través de preguntas abiertas. Según explican Díaz, Torruco, Martínez y Varela, en la entrevista semiestructurada:

[...] durante la propia situación de entrevista el entrevistador requiere tomar decisiones que implican alto grado de sensibilidad hacia el curso de la entrevista y al entrevistado, con una buena visión de lo que se ha dicho. Por ejemplo, ante una pregunta que ya se

haya respondido, tal vez de paso, se tendrá que decidir si se realiza de nuevo para obtener mayor profundidad o dejarla fuera. Otro reto es el manejo de un tiempo limitado y el interés por hacer todas las preguntas de la guía. Asimismo, el entrevistador debe estar alerta de su comportamiento no verbal y sus reacciones ante las respuestas, para no intimidar o propiciar restricciones en los testimonios del entrevistado. (2013, p.164)

Además de agregar que esta técnica, cuenta con fases para su realización:

- a. Primera fase: preparación. Es el momento previo a la entrevista, en el cual se planifican los aspectos organizativos de la misma como son los objetivos, redacción de preguntas guía y convocatoria.
- b. Segunda fase: apertura. Es la fase cuando se está con el entrevistado en el lugar de la cita, en el que se plantean los objetivos que se pretenden con la entrevista, el tiempo de duración. También, es el momento oportuno para solicitar el consentimiento de grabar o filmar la conversación.
- c. Tercera fase: desarrollo. Constituye el núcleo de la entrevista, en el que se intercambia información siguiendo la guía de preguntas con flexibilidad. Es cuando el entrevistador hace uso de sus recursos (Figura 2) para obtener la información que se requiere.
- d. Cuarta fase: cierre. Es el momento en el que conviene anticipar el final de la entrevista para que el entrevistado recapitule mentalmente lo que ha dicho y provocar en él la oportunidad de que profundice o exprese ideas que no ha mencionado. Se hace una síntesis de la conversación para puntualizar la información obtenida y finalmente se agradece al entrevistado su participación en el estudio. (Díaz, et al., 2013, p. 165)

En este caso el autor recomienda que se tenga una guía para la entrevista, que brinde seguridad y garantice la mejor captación de información posible. Además de permitir un mejor desempeño por parte del entrevistador. A continuación, se presenta la guía que se utilizará para la recolección de información mediante entrevista.

Guías de Entrevista

Las guías de entrevista van a tomar como base un formato de escaleta específico, todas serán adaptadas al entrevistado, destacando su experiencia en el área y su aportación al tema, por lo que cada una de las guías de entrevista serán personalizadas y adaptadas según lo que el entrevistado pueda aportar, en el caso de las preguntas, se hará una lista de preguntas que deberán responder, en caso de responder a esa pregunta sin hacerla se procederá a la siguiente en la lista (véase Tabla 1)

Tabla 1. Ejemplo de la guía de Entrevista

(formulario-01)

NOMBRE DEL ENTREVISTADO(A):	NOMBRE DEL ENTREVISTADOR:
Entrevistado 1	ALEJANDRO MONTIEL PALAFOX
FECHA:	LUGAR:
Miércoles 30 de marzo de 2022	SESIÓN VIRTUAL en ZOOM
Bienvenida y contexto del motivo de la entrevista	
Presentación y saludo:	
Primer tópico o pregunta	
Segunda pregunta (puede ser una contra respuesta en forma de cuestionamiento)	
Tercer Pregunta que complementa lo anterior o aporta al tópico principal	
Posible cuarta pregunta o cierre de primera fase.	
Tópico 2 o variable 2	
Continuar la conversación cuestionando sobre la variable 2	
Pregunta o contra respuesta en forma de cuestionamiento	
Tercer Pregunta que complementa lo anterior o aporta al tópico principal	
Tema intermedio relacionado con alguna variable	
Pregunta ancla entre la primera ronda y ultima sección	
Continuar la conversación cuestionando sobre la variable 2	

Pregunta o contra respuesta en forma de cuestionamiento	
Continuar la conversación cuestionando sobre la variable 2	
Pregunta o contra respuesta en forma de cuestionamiento	
Ultima pregunta y despedida.	

Nota: Elaboración propia (2022).

Levantamiento de la Entrevista Semiestructurada

En el caso de la técnica de la entrevista semiestructurada, no se toma una muestra. Sin embargo, se toma una unidad muestral como con el análisis de contenido, el sujeto a entrevistar deberá contar con características particulares, esta es una persona que sea experta en el área de periodismo digital y que tenga conocimiento sobre el tema de la libertad de expresión en medios digitales. Esto da un muestreo no probabilístico o dirigido, Hernández, Fernández y Baptista describen la muestra no probabilística de la siguiente manera.

En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador (Johnson, 2014, Hernández-Sampieri et al., 2013 y Battaglia, 2008b). (2014, p. 176)

Con la muestra ya designada según los propósitos de la investigación y los parámetros establecidos para la búsqueda de documentos. A continuación, se procede a describir a los entrevistados en orden cronológico de las entrevistas;

Omar Espinosa Herrera: Profesor de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la BUAP, Periodista y Locutor. Experto en el área del periodismo digital, siendo director, consultor y generador de contenido de la empresa digital Haciendo Radio MX. Contando, además, con

experiencia como columnista en el periódico Síntesis Puebla. Su labor como locutor lo ha llevado a obtener experiencia en medios radiofónicos y de televisión siendo un locutor de categoría “A” y fungiendo actualmente como presidente de la Asociación Nacional de Locutores de México, delegación Puebla.

Su experiencia resulta de vital importancia, ya que con una trayectoria larga en el área del periodismo digital puede aportar una opinión desde el punto de vista del periodismo digital, además de complementarlo con la labor de locución que le ha permitido conocer cómo es que repercuten las *fake news* en las audiencias (véase Fotografía 1 en anexo 8).

Raúl Trejo Delarbre: Reconocido académico, periodista y escritor mexicano. Doctor en Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Es investigador adscrito al Instituto de Investigaciones Sociales, experto en el área de la comunicación, periodismo, política y temas de libertad de expresión. Investigador nivel III del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), especializado en temas relacionados con sociedad y política en México, medios de comunicación y redes sociodigitales e investigación de instituciones políticas, sin embargo, cuenta también con experiencia en el área de comunicación y sociedad, comunicaciones masivas, nuevas tecnologías y sociedad; internet y sociedad.

Es miembro del Instituto de Estudios Para la Transición Democrática, de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información y de la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación. Además, de ser autor de 22 libros, coordinador de otros 15 y coautor, con textos suyos, en más de 150. Sus libros más recientes son *Posverdad, populismo, pandemia* (Ediciones Cal y arena, 2022) y *Adiós a los medios* (Editorial Tintable, 2022). Su experiencia anteriormente descrita respalda su opinión como experto en temas de comunicación, política y redes sociodigitales. Su opinión como experto puede aportar mucha información vital para determinar la viabilidad legal y las posibles ventajas o desventajas de la limitación de la libertad de expresión en medios digitales (véase Fotografía 2 en anexo 8).

Luis Guillermo Pichardo: Periodista y editor web egresado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Dueño del periódico digital Puebla Ahora, Editor Web del Sol de Puebla desde el año 2017 a la actualidad, cuenta con experiencia como community manager y editor de contenido de un periódico digital de alta relevancia en el estado de Puebla como lo es el Sol de Puebla.

Su opinión como experto en el área de periodismo digital resulta relevante para la investigación debido a que puede aportar información fundamentada sobre las afectaciones de una regulación a la libertad de expresión en los medios digitales, desde el punto de vista de un periodista que desempeña su labor principalmente en el mundo digital. (véase Fotografía 3 en

anexo 8)

Una vez presentados los entrevistados, se procede a explicar la prueba piloto o entrevista prueba, en cuestión de la primera entrevista de prueba, esta se realizó al Profesor Omar Espinosa, ya que permitió se hiciera la prueba piloto en un espacio libre de actividades para él. Sin embargo, la información que se obtuvo de esta entrevista de prueba resultó más que suficiente para que esta fuese considerada como la entrevista final. Solo se realizó una entrevista de prueba que tenía como objetivo tener un simulacro que permitiese comprobar la eficacia de las preguntas, así como su alcance, teniendo como meta obtener la información necesaria para un análisis y comparativa posterior.

La entrevista de prueba resultó favorable, tanto así que se pudo conseguir mucha información valiosa, permitiendo que esta misma entrevista se tome en cuenta para el trabajo final.

Finalmente, esta entrevista de prueba arrojó que era viable realizar la técnica con los siguientes expertos del tema y con ciertos ajustes en el instrumento se consideró que la información que se podía obtener de esta técnica es valiosa para el desarrollo de la investigación. Para considerar si la información es válida, se consideran cuatro variables que pautarán el análisis de la información obtenida y su relevancia para la investigación:

1. Viabilidad de la regulación de la libertad de expresión.
2. Límites de la libertad de expresión
3. Libertad de expresión, *Fake news* y desinformación en medios digitales (internet).
4. Responsable(s)
5. Ventajas y desventajas de regular la libertad de expresión.

Recolección de Información de Entrevista semiestructurada

En el caso de la entrevista se trata de una técnica de recolección de información de tipo cualitativo, Piza, Amaquema y Beltrán la definen (citando a Kinnear & James, 1997) de la siguiente manera:

La **entrevista cualitativa** es más íntima, manejable y abierta, se define como “una reunión para intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados)” (Hernández, et al., 2010). (2019, p. 457)

Esto complementado con lo dicho por Díaz, Torruco, Martínez y Varela, que definen a la entrevista de la siguiente forma:

[...] se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar.³ Es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial. Canales la define como “la comunicación interpersonal establecida entre el

investigador y el sujeto de estudio, a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto”.² Heinemann propone para complementarla, el uso de otro tipo de estímulos, por ejemplo, visuales, para obtener información útil para resolver la pregunta central de la investigación. (Díaz, et al., 2013, p. 163)

La entrevista resulta ser una de las técnicas cualitativas más flexibles y además es la que permite obtener más información de primera mano comparada con el cuestionario, tal como lo explica el autor:

Se argumenta que la entrevista es más eficaz que el cuestionario porque obtiene información más completa y profunda, además presenta la posibilidad de aclarar dudas durante el proceso, asegurando respuestas más útiles. (Díaz, et al., 2013, p. 163)

Esto último es conveniente ya que permitirá tener un control de la información recopilada y permitirá rellenar los huecos explicativos que surjan durante el proceso de recopilación. Además, permite obtener información más precisa:

[...] tiene como propósito obtener información en relación con un tema determinado; se busca que la información recabada sea lo más precisa posible; se pretende conseguir los significados que los informantes atribuyen a los temas en cuestión; el entrevistador debe mantener una actitud activa durante el desarrollo de la entrevista, en la que la interpretación sea continua con la finalidad de obtener una comprensión profunda del discurso del entrevistado). (Díaz, et al., 2013, p. 163)

La entrevista resulta ser una técnica bastante ventajosa para la recolección de información, siendo la principal técnica de recolección de información de carácter cualitativo, esta cuenta con una gran cantidad de ventajas, pero también con ciertas limitaciones (véase figura 13)

Figura 13. Ventajas y limitaciones de la entrevista como técnica de recopilación de información.

ENTREVISTA	
Ventajas	Limitaciones
- Es flexible, permite aclaraciones. - Las preguntas se adecuan a los participantes. - La información que se obtiene es más amplia que cuando se limita a una respuesta escrita. - Se pueden captar gestos, tonos de voz, percepciones, sensaciones, sentimientos que aportan información. - El estilo de la guía de la entrevista permite integralidad y sistematicidad por la delimitación de temas a tratar.	- Proporcionan información "permeada" por los puntos de vista del participante. - Limitaciones en la expresión oral de los participantes.} - Inhibición de personas sobre temas tabúes o ante el entrevistador, lo que puede producir rechazo. - No permite que el entrevistador introduzca temas nuevos.

Nota. Elaboración propia (2022). Adaptado de Métodos y Técnicas en la Investigación Cualitativa. Algunas Precisiones Necesarias, de Piza, N., Amaiquema, F., & Beltrán, G. 2019, (<http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/Conrado>).

Por último, es necesario resaltar que esta técnica tiene una gran apertura a ser complementada por otra técnica más, tal como explican Díaz, Torruco, Martínez y Varela: "Con frecuencia la entrevista se complementa con otras técnicas de acuerdo a la naturaleza específica de la investigación". (2013, p. 163). En este caso específico se combinará esta técnica con la del análisis de fuentes documentales.

Pasos para la recolección de datos o trabajo de la Entrevista Semiestructurada

Lo primero que se debe considerar antes de salir a hacer el trabajo de campo es el contexto, siendo un factor fundamental, en este caso, Hernández, Fernández y Baptista (2014) explican que primero se deben considerar ciertos factores como: Acceso al contexto, ambiente o sitio, observaciones, entrevistas iniciales, documentos, bitácora-diarios y por último materiales y objetos.

En este caso, debido a la situación actual de pandemia, se considera que lo más seguro para evitar riesgo de contagio sería el tener una reunión virtual a través de alguna plataforma como Zoom, Google Meet o Teams para realizar la entrevista al profesional.

Después de tener listo el contexto espacio-tiempo donde se desarrolla la entrevista se procede a grabar la entrevista para su análisis posterior, haciendo uso de la guía de entrevista previamente realizada, se realizarán las preguntas al entrevistado sin un límite de tiempo para la respuesta, esto permitirá profundizar más en el tema.

Una vez finalizada la entrevista se toma nota de la información más importante recabada de la entrevista. Con la transcripción de la entrevista se depura la información irrelevante y posterior a ello se anota lo más importante en una bitácora para su análisis, siendo este el paso final.

Análisis de la Información Obtenida de la Revisión Documental y Entrevista

Semiestructurada

La información recopilada es analizada, contrastada y validada, esto último con la triangulación de la información obtenida a través de las dos técnicas/instrumentos de recopilación de información. Para la validación, Piza, Amaiquema y Beltrán (2019) explican que:

Para que los resultados de la investigación sean válidos deben haberse obtenido mediante datos válidos y confiables. Para el enfoque cuantitativo se resume en tres criterios: credibilidad, transferencia y la fiabilidad.

1. La credibilidad, equivalente a la validez interna: Está relacionada con la manera en el que los participantes de la investigación perciben la problemática a resolver y en qué medida los investigadores son capaces de recoger toda la información provista por los participantes en toda su magnitud interpretando sus pensamientos y emociones. “Mejora con la revisión y discusión de los resultados con pares o colegas” (Hernández, et al., 2010). Se refiere a la cualidad y cantidad de observaciones efectuadas; así como a la exactitud de las relaciones que establece el investigador entre las observaciones en el momento de la interpretación. Se requiere por tanto el trabajo con datos provenientes de múltiples fuentes, la triangulación de fuentes y métodos. Es importante además consultar los resultados con varios especialistas y con participantes del estudio buscando corroborar lo obtenido.
2. La transferencia, equivale a la validez externa: Es la posibilidad de generalizar las conclusiones a otros escenarios. Implica incluir casos típicos y atípicos, observadores, partidarios del estudio y oponentes también. La transferencia no la hace el investigador sino el usuario del estudio, que debe ser capaz de determinar la similitud entre el contexto del estudio y otros contextos.
3. La fiabilidad, se refiere a la independencia de los análisis de la ideología del investigador independientemente de sus juicios. (p. 459)

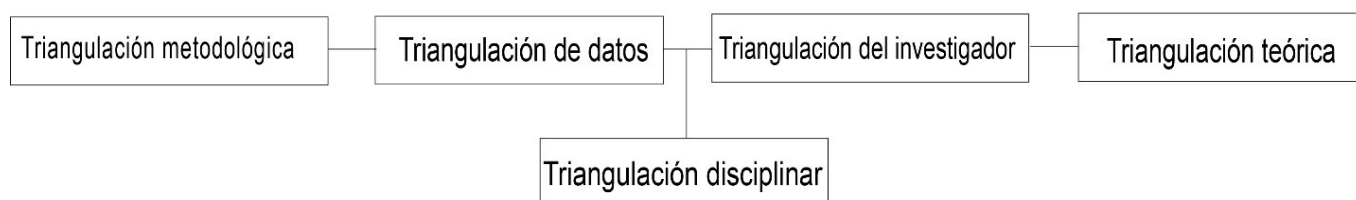
Debido a la eficacia y conveniencia es que la documentación sobre el tema será a través de archivos en línea, siendo finalmente complementada con la otra técnica, ante la combinación de técnicas los mismos autores anteriores destacan que: “La combinación, uso conjunto o complementariedad de las técnicas de recolección de datos, en cierta forma está implícita en las estrategias metodológicas y por consiguiente en el proceso de triangulación de las mismas.”

(Orellana, Sánchez, 2006, p. 219)

La triangulación es una opción viable si se quiere comparar, contrastar o sacar más información, obteniendo mayor riqueza de esta misma, ante esto hay distintos tipos de triangulación, tal como lo explican Piza, Amaiquema y Beltrán: “La utilización de una combinación de métodos y técnicas para obtener mayor riqueza y variedad en la información obtenida permite realizar la triangulación de sus resultados.” (2019, p. 459). Los tipos de triangulación (figura 14), en este caso, se realizará una triangulación debido a la naturaleza de la información del tema, ya que requiere ser validada la información recopilada a través de la entrevista con la información de los documentos oficiales.

Figura 14. Formas de realizar la triangulación.

FORMAS DE REALIZAR LA TRIANGULACIÓN:



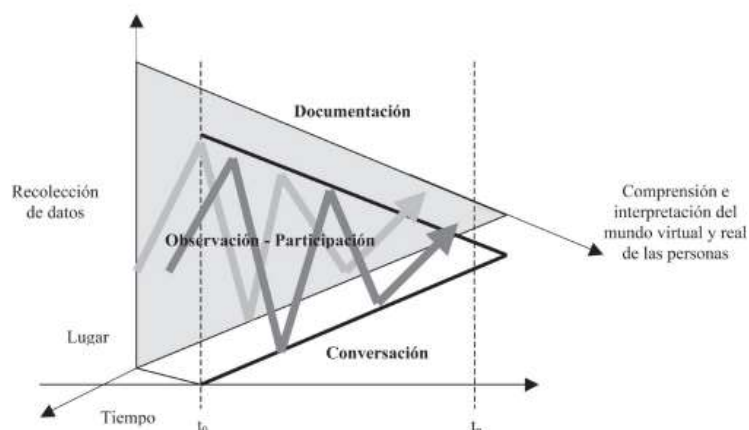
Nota: Elaboración propia (2022) tomado de Piza, Amaiquema y Beltrán (2019).

Cosa que se complementa con lo dicho por Orellana y Sánchez, que sobre la triangulación destacan que:

Los resultados obtenidos se someten a un proceso de triangulación, es decir a un proceso para contrastar en lo posible los datos obtenidos. De esta forma el investigador puede contar con información exhaustiva y variada para la comprensión e interpretación de la situación objeto de estudio. (2006, p. 219)

Siendo esta la manera más factible para comprobar la validez de la información recibida por ambas maneras de documentación, un ejemplo de cómo se realiza esta triangulación es la que se presenta en la figura 15.

Figura 15. Utilización de Técnicas de Recolección de Datos en Entornos Virtuales.



Nota: Figura tomada de Técnicas de Recolección de Datos en Entornos Virtuales más Usadas en la Investigación Cualitativa, de Orellana, D. y Sánchez, M. 2006. p. 220.

Recopilación de datos

Con la información recopilada se puede comprender si se trata de una técnica viable obtener información importante. En el caso de esta investigación se dividieron las variables a considerar en tablas, siendo la primera variable la libertad de expresión, la segunda los medios digitales y por último las *fake news*. En la tabla de la primera variable se consideraron artículos web de sitios oficiales de gobierno o de instituciones afines como lo es la CNDH o la ONU, artículos académicos que hablen sobre el tema en cuestión y también documentos oficiales como lo son la constitución de los estados unidos mexicanos o la declaración de los derechos humanos internacionales.

Una vez esta información ya ha sido validada y analizada se comparará con los ítems principales de la problematización, con ello se intentará responder las interrogantes y dar resolución a la pregunta de investigación.

Capítulo 5. Análisis de Resultados

En este apartado se hará el análisis de la información recabada por las técnicas de recolección de datos. Primero se procederá a la presentación de la información, retomando la información obtenida a través del instrumento que se eligió, esto permite mantener un orden y coherencia en los datos recabados, de la información obtenida se destacan ideas clave que permitirán conocer la viabilidad de regular la libertad de expresión en medios digitales, estas ideas o enunciados clave serán posteriormente contrastados con lo obtenido en la técnica II a través de una triangulación.

Seguido de ello se presenta la segunda técnica que es la entrevista semiestructurada, se presentan los resultados y los datos obtenidos en el trabajo de campo, en este caso particular se hizo una reunión virtual con los entrevistados por lo que se presentan las evidencias de las reuniones y con ello las guías con las respuestas de los entrevistados. Posterior a ello se analizan las respuestas de cada uno de los entrevistados relacionadas con las variables resultantes de la operacionalización, siendo estos: viabilidad de la regulación de la libertad de expresión, límites de la libertad de expresión, libertad de expresión, *fake news* y desinformación en medios digitales (internet), ventajas y desventajas de regular la libertad de expresión; después de relacionar las respuestas y dar una conclusión que aporte una solución a la variable se correlacionan las respuestas para dar respuesta a la hipótesis de la investigación o a los objetivos de esta.

Después de analizar ambas técnicas por separado se hace una triangulación de la información correlacionada de ambas técnicas para poder obtener una conclusión definitiva que permita dar respuesta a la pregunta de investigación y de resolución a la hipótesis propuesta.

A continuación, se presentan los resultados del trabajo de campo, además de hacer un análisis de los resultados para posteriormente ser relacionados a través de triangulación con las respuestas de los entrevistados (técnica II).

Regulación de la libertad de expresión. Para el análisis de esta variable se consideraron 6 dimensiones para la búsqueda de información, siendo estas: Derecho individual al que toda persona tiene derecho, derecho individual que garantiza la libertad de buscar, recibir, difundir informaciones e ideas, derecho individual que no se puede restringir, derecho individual al que toda persona tiene derecho, Derecho individual que garantiza la libertad de buscar, recibir, difundir informaciones e ideas y derecho individual que no se puede restringir; estas dimensiones a su vez contienen ítems (variables) derivados de la operacionalización, finalmente esto es lo que pautará la información que se puede recopilar de las fuentes consultadas.

Para esta tabla de análisis de contenido Se consideraron artículos y documentos oficiales, tales como la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos o documentos expedidos por organismos internacionales de derechos humanos y la secretaria de gobernación.

Análisis parte I. Los resultados obtenidos de la primera parte de la tabla siendo la de artículos académicos (véase Anexo 2) arrojaron solo dos artículos que cumplieran los requerimientos para su inclusión, siendo el primero *La Libertad de Expresión en la Constitución mexicana* de Carbonell (2004), *La libertad de expresión en el entorno digital. Retos frente a la privacidad* de Maqueo (2016) e *Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por La Que Crea La Ley Nacional Por La Libertad De Prensa* de Luévano (2020).

De esta primera parte en el caso de la variable *garantía de buscar y compartir información* se obtuvo la siguiente información:

Libertad de expresión es lo que permite la creación de la opinión pública, esencial para darle contenido a varios principios del estado constitucional como lo son algunos derechos fundamentales (por ejemplo, el derecho a la información, el derecho de petición o los derechos en materia de participación política); la existencia de una opinión publica libre y robusta también es una condición para el funcionamiento de una democracia representativa. (Carbonell, 2004, p. 5)

Esto permite entender que la libertad de expresión es uno de los pilares de la democracia y cualquier modificación o limitación de está, resultaría en un atentado contra la opinión pública y los derechos de cada individuo de formar parte de la opinión pública. Además, se considera imposible por su naturaleza realizar alguna limitación a la misma, según expone Maqueo (citando la Declaración universal de Derechos Humanos):

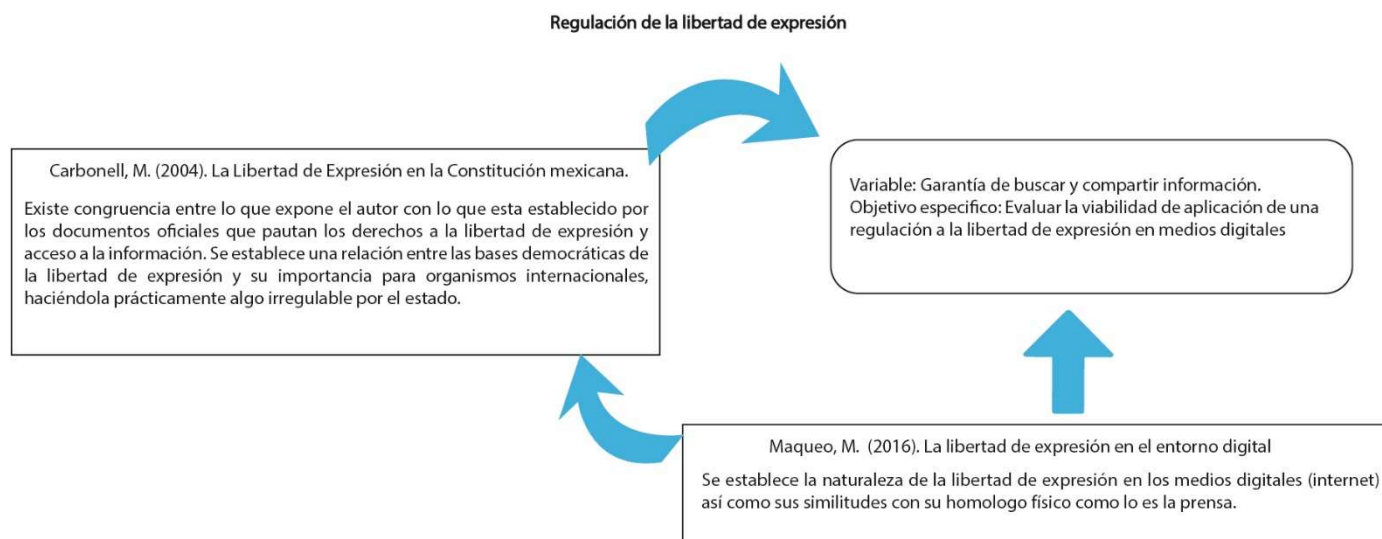
Por lo que hace al Sistema Universal de Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en París por la Tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 217 (III), el 10 de diciembre de 1948, establece en su artículo 19 que: [...]Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (2016, p. 93)

También se destaca que ya existen limitaciones establecidas por las leyes internacionales para el uso de la libertad de expresión, siendo estos:

[...] este ordenamiento internacional permite establecer tanto el contenido del derecho a la libertad de expresión como sus posibles límites. Sobre estos últimos cabe observar que tienen un carácter taxativo (entre los que cabe destacar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás), están sujetos a una reserva de ley y deben guardar relación con una “necesidad”. A todo lo cual cabe añadir la previsión expresa de contenidos no protegidos dentro de este derecho, consistentes en particular en “la propaganda a favor de la guerra”, así como “la apología al odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia” (Artículo 20 PIDCP). (Maqueo, 2016, p. 94)

En esta información se puede rescatar los límites que tiene la libertad de expresión según su promulgación por las leyes internacionales de Derechos humanos. Además de que se considera que la libertad de expresión ya se encuentra regulada por sus propias limitaciones legales y jurídicas, tal y como se ve en la figura 16 esto aporta información a uno de los objetivos específicos de la investigación.

Figura 16. Relación entre información de limitantes de la libertad de expresión con la variable garantía de buscar y compartir información (considerando también los medios digitales).



Nota: Elaboración propia (2022).

Después de relacionar la información obtenida de los artículos para la primera variable,

se puede concluir que la libertad de expresión cuenta con limitaciones propias de su decreto que definen hasta donde se puede hacer uso de este derecho sin atentar contra los derechos de otros.

La información que sigue por analizar es la que responde a las variables derecho irrestringible, derecho no regulable, naturaleza de la libertad de expresión en medios digitales y libertad de expresión, y su relación con los medios tradicionales y digitales.

En el caso de la imposibilidad de regular la libertad de expresión por parte del Estado, Luévano menciona en su proyecto expuesto al senado de la república mexicana que:

El gobierno de cada país está obligado a respetar la libertad de expresión y no interferir con este derecho. El gobierno y la sociedad deben garantizar que los obstáculos que enfrente la libertad de expresión sea removida. (2020, párr. 2)

Esto con el objetivo de garantizar lo que constitucionalmente ya está estipulado respecto a los obstáculos que podría atentar contra la libertad de expresión en cualquier medio. Además, respecto a la variable de libertad de expresión, su relación con los medios tradicionales y digitales, Luévano también expone que:

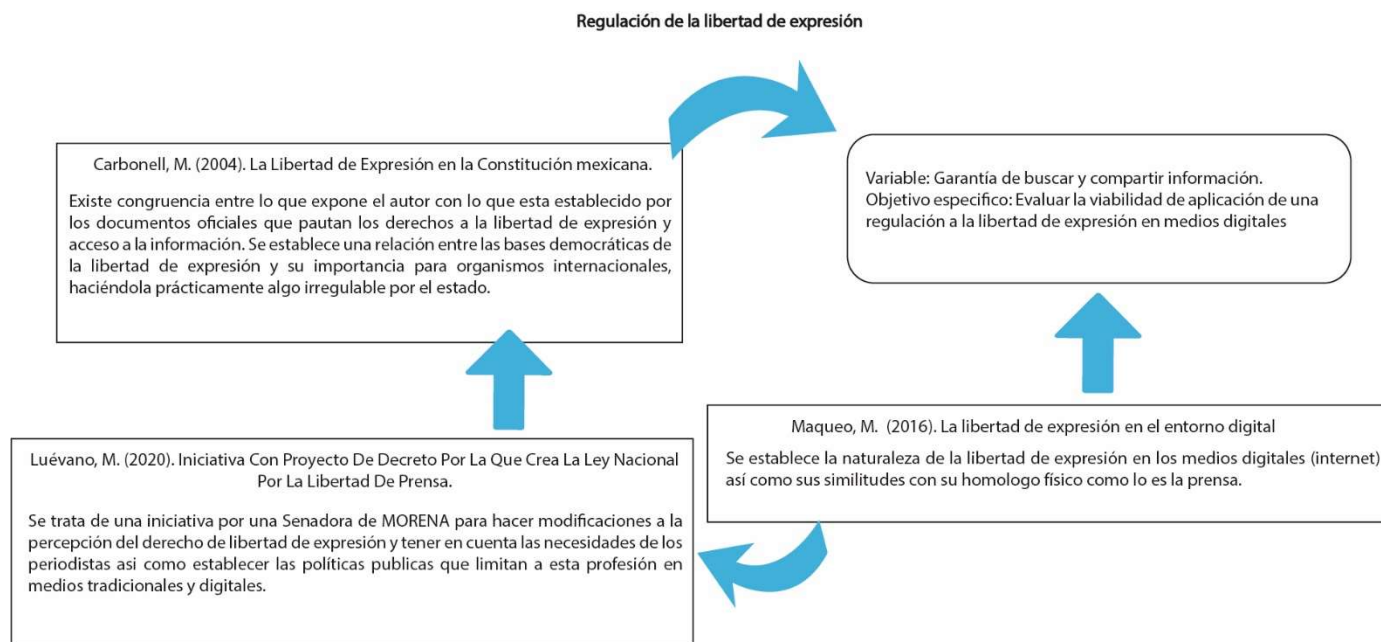
La libertad de expresión no sólo protege el derecho a difundir ideas y conocimientos, permite también buscar y recibir información verdadera y de diferentes medios. Esta libertad se traduce en la facultad de leer periódicos y revistas, escuchar la radio, asistir y participar en debates públicos, ver programas de televisión y navegar en el internet. (2020, párr. 3)

Esto habla sobre la garantía existente para que cada ciudadano pueda consultar la información por cualquier medio y comparte las mismas características que el derecho al acceso a la información, un derecho que está estrechamente relacionado con el de la libertad de expresión. En complemento para esto, Carbonell menciona lo siguiente: “La no censurabilidad de los sujetos tiene un carácter prácticamente universal: nadie puede ser privado de la libertad de hablar y expresarse como mejor le parezca [...]” (2004, p. 7). Siendo esto importante para establecer que no existe estado alguno que este por encima de lo expuesto por los derechos humanos de manera internacional. Además, menciona que: “[...] en virtud de que la libertad de expresión está incorporada en varios tratados internacionales de derechos humanos que son derecho vigente en México, la obligación de respetarla debe entenderse que se extiende también al Poder Legislativo.” (Carbonell, 2004, p. 4).

Finalmente, esto deja claro que si bien se trata de un derecho universal también se trata de un derecho compartido por el poder legislativo que debe comprometerse a respetar los derechos de sus ciudadanos evitando obstaculizar o modificar a beneficio lo expuesto en las limitaciones de este derecho. (Véase Figura 17).

Figura 17. Relación de limitantes de la libertad de expresión con las variables derecho

irrestringible, derecho no regulable, naturaleza de la libertad de expresión en medios digitales y libertad de expresión, y su relación con los medios tradicionales y digitales.



Nota: Elaboración propia (2022)

Análisis parte II. En esta tabla de contenido se recopilaron información de documentos oficiales, considerando a la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos de la UNESCO, publicaciones oficiales de la secretaria de gobernación y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. (véase [anexo 3](#) y [4](#)). Las dimensiones que se consideraron fueron: derecho individual al que toda persona tiene derecho, derecho individual que garantiza la libertad de buscar, recibir, difundir informaciones e ideas, derecho individual que no se puede restringir. Que a su vez está dirigido por variables o ítems, siendo estos:

- Derecho a la Libertad de expresión
- Derecho irrestringible
- Garantía de buscar y compartir información
- No limitable o regulable en ningún medio tradicional
- Libertad de expresión en medios digitales
- Regular la libertad de expresión en medios digitales

Para esto de principio se considera lo expuesto por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos respecto a la naturaleza no restringible de la libertad de expresión, en la constitución se expone que:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o

administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito. (Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 6° y 7°, 2021).

En estos artículos, se dan las pautas del derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información que respalda a los ciudadanos mexicanos, siendo destacable la mención de que ninguna ley ni autoridad puede realizar censura previa, ni coartar la libertad de difusión de la información, destacando también que no se le puede imposibilitar o obstaculizar su derecho a la libertad de expresión a ningún ciudadano, quitándole el instrumento que le permite difundir ideas, opiniones e ideas. Esto aplicado a los medios digitales permite entender que no se podría restringir el acceso a internet a ningún ciudadano ya que atentaría contra su posibilidad de libertad de difusión a través de ese medio. Que además está relacionado con una de las obligaciones establecidas en la Constitución para el Estado:

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. (Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 2021).

Esto último hace referencia a la imposibilidad del estado de limitar las conexiones a internet o el acceso a la información, siendo esta una limitante para regular la libertad de expresión en los medios digitales. Estableciendo que: “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión” (Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 2021). Esto mismo se sobrepone con lo que Puddephatt expone:

El derecho a la libertad de expresión posee requisitos tanto positivos como negativos: no solo tenemos derecho a recibir información e ideas, sino también a buscarlas y a difundirlas. Por esto, para hacer plenamente efectivo nuestro derecho a la libertad de expresión, el intercambio de opiniones, ideas e información debe ser un acto público y no una conversación privada (2016, p.

19).

Además de mencionar la situación de la libertad de expresión en los medios digitales como lo es internet, diciendo que:

Para entender el impacto de Internet sobre la libertad de expresión sea la forma de mejorar nuestra capacidad para recibir, buscar y difundir información. Internet posibilita la creación en colaboración y el intercambio de contenidos, y crea un mundo donde todos podemos ser autores y todos podemos publicar. Así, la red de redes contribuye a desarrollar espacios capaces de empoderar a las personas, de ayudarlos a comunicarse, a colaborar y a intercambiar opiniones e información. Esto representa, en sentido real, una “democratización” de la libertad de expresión, desde que ya no debemos depender de los periodistas profesionales u otros mediadores para que actúen como voceros de nuestras opiniones. (Puddephatt, 2016, p. 20)

Siendo esto algo equiparable con lo que menciona la CNDH, que menciona que:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley (2016, párr. 1).

Siendo el principal objetivo de este derecho evitar a toda costa la posibilidad de la censura previa, además de mencionar respecto a la posibilidad de restringirlo que:

No se puede restringir el derecho de expresión por medios indirectos, como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos; de frecuencias radioeléctricas; de enseres y aparatos usados en la difusión de información; mediante la utilización del derecho penal o por cualquier medio encaminado a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones (CNDH, 2016, párr. 2)

Confirmando una vez más que no es posible hacer alguna restricción, limitante o regulación a este derecho, de ninguna manera. Ante esto la secretaria de Gobernación menciona que:

Nadie tiene derecho a impedir mi libertad de expresión discriminándome por mi nivel de educación, color de piel, raza, género, clase social, el idioma que hablo, la religión que profeso, mi ideología política, las opiniones que tengo, mi país de origen o cualquier otra condición (SEGOB, p. 2)

Siendo estos otros motivos por los que nunca se podría intentar restringir el derecho a la libertad de expresión o de acceso a la información, destacando que:

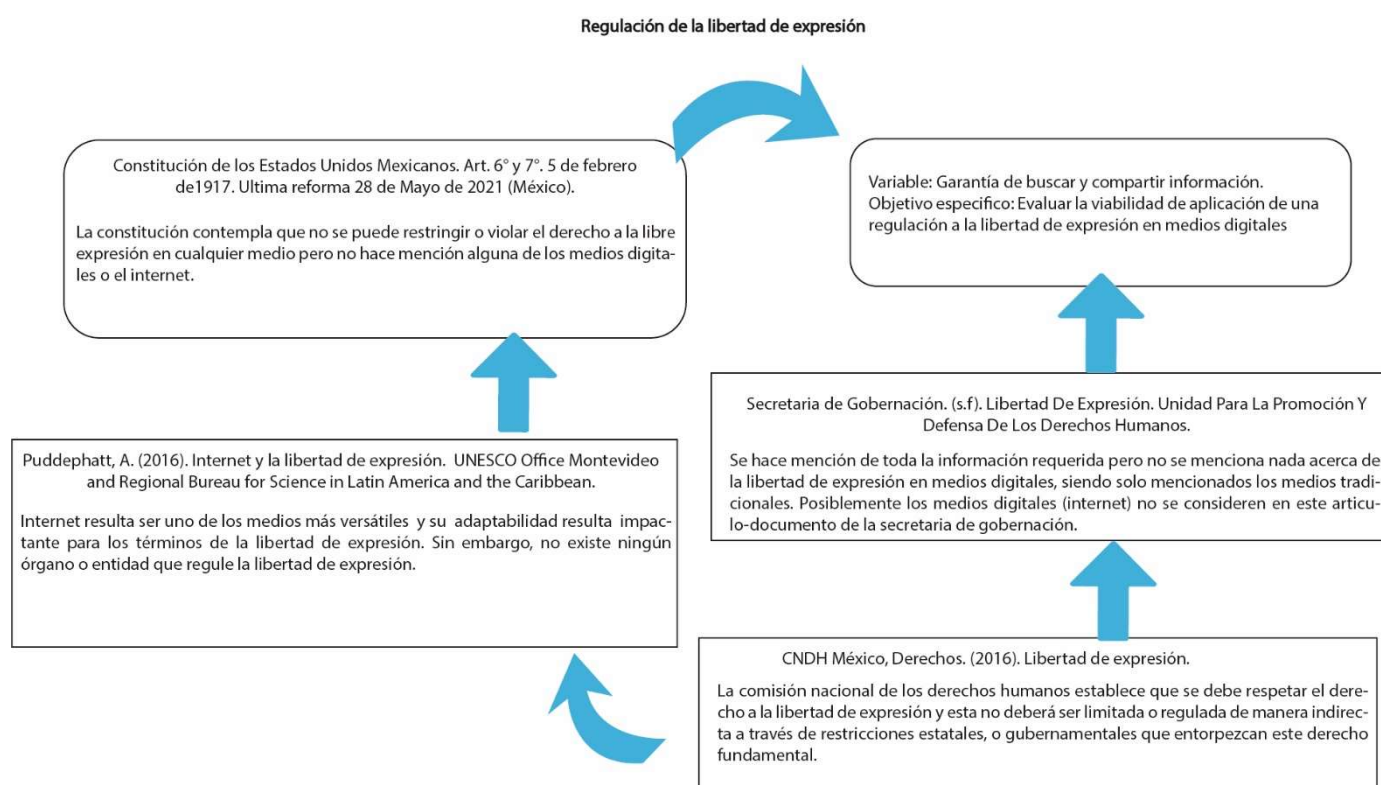
[...] el derecho a la libertad de expresión no está limitado o condicionado por las fronteras de los países. Tengo derecho a buscar, recibir y difundir informaciones hacia otros países y desde cualquier lugar en el que me encuentre. (Artículos 6º y 7º constitucionales; y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)

El derecho a la libertad de expresión no está restringido a un medio tradicional o

electrónico, incluye periódicos, revistas, radio, televisión y medios digitales. (Artículos 6° y 7° constitucionales; y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos) (SEGOB, p. 3).

Finalmente se procede a relacionar la información obtenida con la hipótesis y objetivos de la investigación para saber si es que esta información aporta datos relevantes para su relación final en la triangulación con la técnica II. (véase figura 18)

Figura 18. Relación de limitantes y naturaleza de la libertad de expresión con las variables: derecho a la Libertad de expresión, derecho irrestrictible, garantía de buscar y compartir información, no limitable o regulable en ningún medio tradicional, libertad de expresión en medios digitales, regular la libertad de expresión en medios digitales.



Nota: Elaboración propia (2022).

Con esto se puede concluir que no existe posibilidad alguna de restringir o limitar la libertad de expresión bajo ningún motivo, ya que se encuentra expuesto en su naturaleza y porque legislativamente se encuentran establecidos ya sus límites.

Medios Digitales y su relación con la libertad de expresión (véase anexo 5). Para el análisis de esta variable se consideraron 2 dimensiones para la búsqueda de información, siendo: medios virtuales que se adaptan constantemente a las exigencias de la sociedad y Medios virtuales que no existen en un mundo terrenal (no físicos). Finalmente, estas dimensiones solo contienen un ítem que busca explicar la adaptabilidad de estos medios a las exigencias de las

personas.

Para esta tabla de análisis de contenido se consideró el artículo de Puddephatt (2016) que explica cómo se desarrolla la libertad de expresión en internet.

Análisis. Los resultados obtenidos del artículo académico arrojaron que cumplían los requerimientos para su inclusión, siendo este adecuado para la recopilación de la información. De principio se consideró a la adaptabilidad como una de sus características propias de los medios digitales, Puddephatt menciona que:

Si tomamos en conjunto sus características únicas (la combinación de diferentes modos de comunicación en un solo entorno, su arquitectura adaptable y los efectos de su capacidad de almacenamiento prácticamente infinita), podemos entender por qué Internet se ha convertido en una fuerza enormemente democratizadora, transformando la libertad de expresión en todos sus aspectos centrales (Puddephatt, 2016, p. 20)

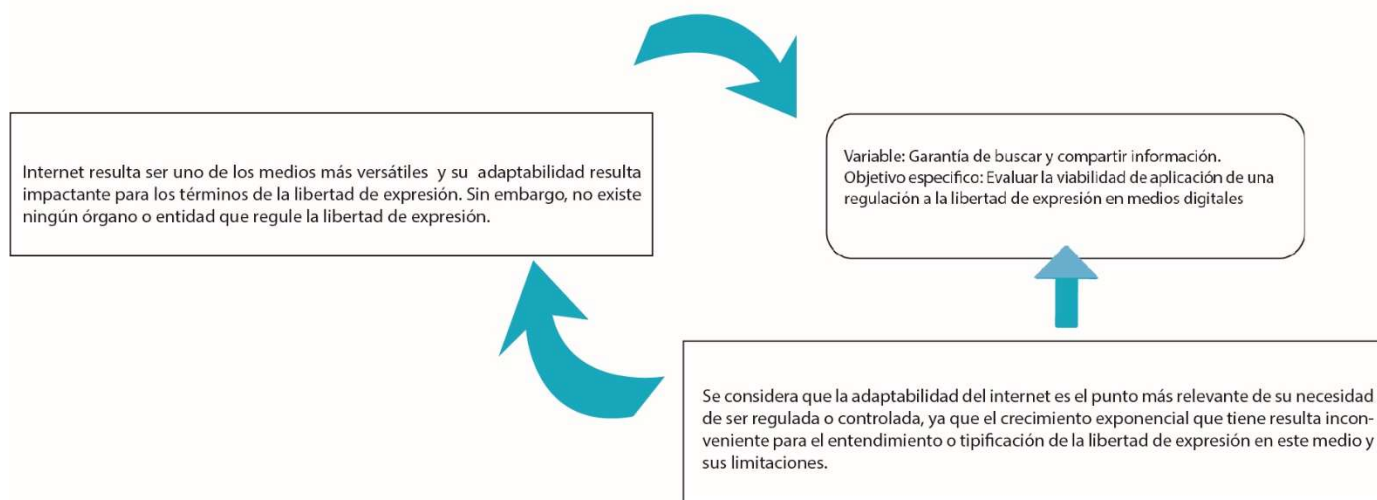
Esto da a entender que los medios digitales o en su defecto el internet tiene la característica de adaptarse al entorno de manera casi infinita, siendo ahora uno de los pilares de la representación de la democracia, ya que ha transformado como la libertad de expresión se presentaba. Cosa que se complementa con su gran crecimiento en los últimos años, ante esto Puddephatt menciona que:

La naturaleza abierta de Internet, su capacidad de adaptación ante las propias necesidades de los usuarios (lo que Vint Cerf llamó “innovación sin permiso”³) y su arquitectura flexible, han favorecido su rápido crecimiento. En comparación con cualquier otro medio de comunicación, el crecimiento de Internet ha sido extraordinario: de tener dieciséis millones de usuarios en 1995, hoy ya cuenta con dos mil quinientos millones de usuarios, y continúa creciendo. (Puddephatt, 2016, p. 18-19)

Determinando así que la libertad de expresión tal y como se le conocía, se ha estado usando en los medios digitales, sin embargo, esta no ha evolucionado a la par del internet lo que conlleva a problemas en como esta se interpreta dentro de estos medios. (véase figura 19).

Figura 19. Relación de la adaptabilidad de los medios digitales y existencia en un terreno neutral como lo es internet.

Adaptabilidad de los Medios Digitales



Nota: Elaboración propia (2022)

Fake News y su naturaleza. (véase anexo 6) Para el análisis de esta variable se consideraron 3 dimensiones de búsqueda de información, siendo estas: afirmación falsa que se hace pasar por hecho verídico, Afirmación falsa cuyo fin es desinformar y ser esparcido, y por último, afirmación falsa que tiene distintas formas de compartirse, desde redes sociales hasta periódicos virtuales; estas dimensiones a su vez contienen ítems (variables) derivados de la operacionalización, esto es lo que ordenará la información que se puede recopilar de las fuentes consultadas.

Para esta tabla de análisis de contenido se consideró el artículo de la IFJ *¿Qué Son Las Fake News?, Guía Para Combatir La Desinformación En La Era De Posverdad* debido a que cuenta con información relevante para identificar las *fake news* y también para diferenciarlas de la desinformación.

Análisis. Los resultados obtenidos arrojaron que existían diferencias en la percepción de lo que son las *fake news* y lo que es la desinformación, además de destacar sus principales características, respecto a qué son las *fake news* la revista IFJ señala que:

Siempre han existido las noticias engañosas, pero a partir de la emergencia de Internet y de nuevas tecnologías de comunicación e información, las Fake News han proliferado a lo largo y ancho del planeta. Este término es utilizado para conceptualizar la divulgación de noticias falsas que provocan un peligroso círculo de desinformación. Las redes sociales permiten que los usuarios sean productores y consumidores de contenidos a la vez, y han facilitado la difusión de contenido engañoso, falso o fabricado. Así se genera un circuito vicioso, y una noticia falsa se replica miles de veces en cuestión de segundos. Todo esto sucede en un contexto de posverdad, término

definido por el diccionario de Oxford como la palabra del año en 2016 y se refiere a las circunstancias en que los hechos objetivos son menos importantes a la hora de modelar la opinión pública que las apelaciones a la emoción o a las creencias personales. (IFJ, p. 1)

Con esto se entiende que las *fake news* surgieron a raíz de la necesidad de algunos medios o grupos de personas de poder modelar la opinión pública apelando a la emoción y creencias personales. Siendo esta la forma de conseguir ya sea convencer a más personas de consumir contenido o solo para generar especulación. Algo relacionado con la desinformación pero que tiene ciertas diferencias, Las *fake news* y la desinformación no son lo mismo, pero se complementan en ocasiones, resultan ser coexistentes y ambas siguen fines distintos. El autor ante la desinformación explica que:

[...] Ahora bien, ¿quiénes y por qué se crea este tipo de contenido? First Draft establece ocho “P”, motivos que ayudan a explicarlo: 1) Periodismo deficiente 2) Parodia 3) Provocación 4) Pasión 5) Partidismo 6) Provecho 7) Poder o influencia política 8) Propaganda Cada uno de los tipos de mala información y contenido erróneo contiene alguna de las ocho “P” en su interior. [...] se pueden observar algunos ejemplos de implementación de noticias falsas por parte de los gobiernos en el período electoral. (IFJ, p. 7)

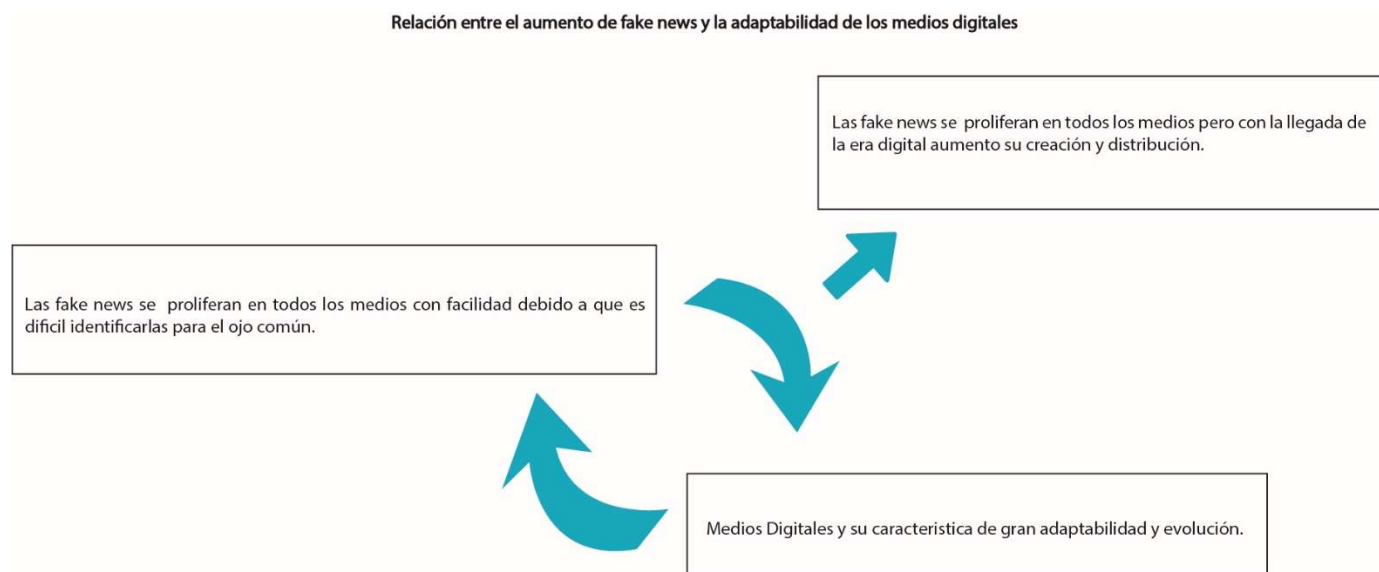
Ante esto también es necesario establecer donde es más común la difusión de estas noticias falsas y desinformación, para esto la IFJ relata que:

A partir de la emergencia de plataformas sociales se ha vuelto mucho más sencilla la divulgación de noticias engañosas. En principio, porque al pasar a una forma de comunicación networking, a diferencia del broadcasting, el intercambio de mensajes en red permite que los usuarios sean además de consumidores, también productores de discursos que circulan y que muchas veces son falsos. Y en segundo lugar, estas plataformas utilizan un algoritmo que distribuye el contenido más relevante para cada usuario, logrando que la información que se le muestra a cada uno esté condicionada y filtrada. Pero también hay algo a tener en cuenta y es que el flujo informativo en las redes sociales se actualiza constantemente no sólo por relevancia para el usuario sino también de acuerdo al alcance e interacciones que tiene el posteo, validando una noticia sólo por su nivel de difusión. Por otro lado, los distintos intereses políticos, partidarios, o simplemente una confusión se vuelven motivos para que de una manera más frecuente se viralice un contenido engañoso. (IFJ, p. 4)

Está claro que los medios digitales, con las constantemente crecientes redes sociales se han convertido en el nido de proliferación de estas *fake news* debido a la facilidad de poder compartir “información” y también porque existen filtros dentro de estos sitios que dirigen la información directamente a los usuarios objetivo, como si se tratase de un periódico a la puerta, la información llega al sujeto a través de los algoritmos. Siendo este el motivo de que creciera la cantidad de *fake news* y por ende aumentaran los casos de personas afectadas por esta

información maliciosa. (véase figura 20)

Figura 20. Relación entre el aumento de *fake news* y los medios digitales.



Nota: Elaboración propia (2023).

Finalmente, se puede concluir diciendo que los medios digitales han resultado ser un medio importante y decisivo para la expansión y proliferación de *fake news*, esto debido a su naturaleza de libertad y facilidad de difusión de información. Además de que esto también resulta en problemas, ya que, estos medios no tienen tipificada de manera clara la distinción de medios formales de información, dejando todo a la capacidad de los usuarios de distinguir y ser críticos respecto a lo que leen y comparten.

Entrevista semiestructurada

La entrevista permite conseguir la mayor cantidad de información cualitativa posible, en este caso debido a la naturaleza del tema, esta debe ser guiada, pero sin limitar al entrevistado, por lo que la entrevista semiestructurada es la más adecuada. La técnica de recolección de información además tiene la apertura a recabar más información posterior a un primer intento, aunque lo más recomendable es hacerlo todo en la primera reunión.

Se hizo uso una guía con preguntas o tópicos que guiarían en cuanto al contenido que debía responderse, estas guías son diferentes y están adaptadas a cada uno de los entrevistados, con esto se asegura el máximo aprovechamiento de la herramienta de recolección.

Viabilidad de la Regulación de la Libertad de Expresión en cualquier medio

La primera variable a analizar es la viabilidad de un acto regulatorio para un derecho humano como lo es la libertad de expresión, para esto se van a complementar las respuestas de los tres

entrevistados a través de una triangulación.

Respecto a la viabilidad de la libertad de expresión el entrevistado 1 respondió:

“ A mí me parece una aberración tratar de regular la libertad de expresión, enmarcada en nuestra Constitución en el sexto y el séptimo constitucional tenemos la libertad dice el artículo sexto Constitucional Federal o sea, nuestra Carta Magna dice que tenemos la libertad de expresar nuestras ideas sin menoscabo de ellos y sin que ninguna autoridad nos esté regulando o nos esté atacando a por ello no y el séptimo constitucional nos permite utilizar cualquier medio de difusión aunque no está regulado ni está explícito el tema digital podemos utilizar cualquier medio para la difusión de nuestras ideas de nuestras expresiones libres en tal sentido se me hace una aberración una falta de respeto al trabajo periodístico el querer regular cuando denunciamos lo que está mal hecho por parte de los gobiernos [...]”(Espinosa, 2022)

Además de explicar lo siguiente: “[...] creo que mal estaríamos haciendo y sería una un retroceso algo retrógrada pensar que se tiene que regular la libertad de expresión.” (Espinosa, 2022)

Su respuesta dejó en claro su postura respecto a la posibilidad de hacer una regulación de un derecho humano como lo es la libertad de expresión, considerando incluso la proposición de hacerlo una “aberración” y citando los artículos que fundamentan la existencia de este derecho y por qué no es posible regularlo de ninguna manera. Esto se complementa con lo que dice el *entrevistado 2* que mencionó lo siguiente: “la regulación de la verdad y las falsedades en cualquier ámbito de la sociedad siempre es algo extraordinariamente riesgoso” (Trejo, 2022). Manteniendo una postura contraria a la regulación de un derecho fundamental, además de destacar la imposibilidad de regular este derecho humano, diciendo:

[...] me parece un despropósito querer castigar las mentiras a las mentiras no se les ataja con castigos legales a las mentiras, se les ataja con esclarecimiento en los medios con derechos de la sociedad como el derecho de réplica con diversidad en los medios para que haya varias fuentes de información y no solo una. (Trejo, 2022)

Esto al igual que con el Entrevistado 1 deja claro que hablar de la regulación de la libertad de expresión es un tema complejo, pero con una tendencia hacia la negación de esta idea, puesto que se considera un abuso o incluso innecesario trastocar un derecho humano para combatir algo con otras posibles soluciones como lo es la desinformación y las noticias falsas (*fake news*). Además, destacó que, de hacerse una regulación, esta no sería a lo que se dice sino a quien lo dice y los motivos por los que lo hace, cosa que ya se hace con las leyes vigentes, destacando que:

Si es para sancionar la circulación de contenidos que afectan a personas o que dicen mentiras, vaya que afectan la seguridad nacional o la fama pública de un funcionario hay muchas opciones, podríamos reconocer que con las leyes que ya tenemos se puede aplicar, se pueden poner en

práctica medidas de carácter legal, no ha hecho falta una legislación específica para que los fraudes en línea sean motivos de persecución es muy difícil identificarlos por eso proliferan tanto, pero cuando las autoridades de las áreas de Inteligencia Financiera de distintas corporaciones policíacas que tenemos en México identifican a alguien que comete un fraude en línea se le puede castigar encarcelar sin necesidad de que haya una legislación específica para estas cosas si una persona calumnia a otra. (Trejo, 2022)

Seguido con la misma perspectiva de negación a la idea de viabilidad de una regulación directa de la libertad de expresión, el entrevistado 3 mencionó que:

Sí, mira, sería regular la actividad de los medios digitales, no la libertad de expresión porque eso tiene que existir siempre, si no hay libertad, ¿para qué queremos medios no? Si vamos a hacer repetidores del gobierno, del artista, de quien tú quieras, entonces creo que hay que regular la actividad [...] (Pichardo, 2022)

Destacando que no se debería regular la libertad de expresión sino como tal las actividades de difusión de información como lo es el periodismo, destacando incluso que debido al internet se volvió común la existencia de medios digitales que lucran con la información y no mantienen la ética o profesionalismo, o que incluso solo son de entretenimiento, pero no aportan lo suficiente a la labor periodística de informar. Tal como lo expresó:

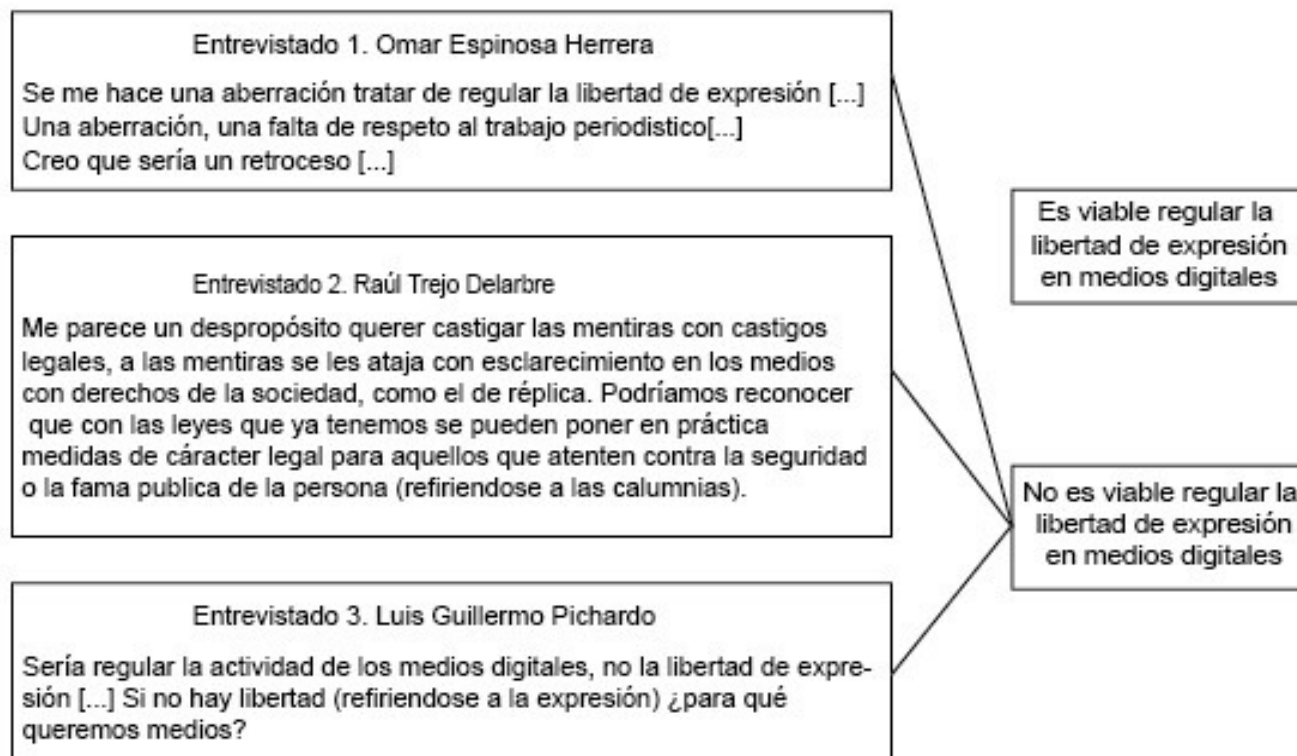
[...] Porque te repito vas a un evento y de repente ya salieron 80 portales nuevos, ¿no? Y es un evento de..., regularmente son los de entretenimiento, llegas y te encuentras 80 portales nuevos, ahora, vamos a poner algo más trágico, ¿no? A un funeral de un grupo de militares y te encuentras tres medios, ¿no? Y dices, ¿y los otros 80 donde quedaron? (Pichardo, 2022)

Con esto se puede concluir que la respuesta final de la variable uno sería que no es posible realizar una regulación directa a la libertad de expresión tratándose de cualquier medio en general, siendo lo más viable instar a los organismos encargados de informar como lo son los medios de prensa, televisión y radio a no difundir información de manera dolosa, sancionando estos actos a través de normas y leyes de nuestra constitución. además de que la mera proposición de realizar una limitación o regulación penable a la libertad de expresión resulta en una negativa directa por parte de los expertos de la comunicación y periodismo.

Análisis de respuestas de entrevistados. Para el análisis de las respuestas se van a contrastar para dar con una conclusión respecto a la variable de este apartado. Con relación con las respuestas obtenidas y su relación con la hipótesis de la investigación y el objetivo específico que pretendía conocer la viabilidad de la regulación de la libertad de expresión (véase figura 21).
Figura 21.

Relación de las respuestas de los entrevistados con la viabilidad de la regulación de la libertad de expresión.

Opiniones de los entrevistados sobre la viabilidad de regular la libertad de expresión en medios digitales



Nota: Elaboración propia (2023).

Las opiniones de los entrevistados respecto a la viabilidad de regular la libertad de expresión fueron en sentido unánime, concluyendo que no es viable regular la libertad de expresión y tampoco es algo recomendable según indican los expertos. La inviabilidad de esto es porque se trata de un hecho que atenta contra lo escrito en la Constitución Mexicana y también viola los derechos humanos de aquellos que sean restringidos o regulados, en este caso los expertos recomiendan otras acciones preventivas y de regulación no de lo que se dice sino de donde se dicen las cosas. Así mismo, los entrevistados dieron opciones más viables como el uso de las leyes ya existentes para la sanción de aquellos que se aprovechen de su libertad de expresión para dañar a otros. También se propuso que en vez de regular lo que se dice en los medios se haga una regulación en su actividad como medios digitales con licencias o posibles identificadores para que compartan información según su categoría, evitando así desinformar o mal informar a la población.

Límites de la libertad de expresión

Respecto a los límites de la libertad de expresión, se cuestionó a los entrevistados la existencia

de límites en la libertad de expresión, así como la existencia de normativas actuales. De principio, el entrevistado 1 mencionó acerca de la proliferación de *fake news* debido a la falta de regulación en la labor periodística, diciendo que:

El poder legislativo tendría que actuar primero en regular quiénes pueden o no o quiénes son periodistas no cualquiera puede ser médico. Bueno, cualquiera puede ser médico, pero no cualquiera es médico porque no ha estudiado y bueno, yo quiero ver que alguien lo deje operarle de la vejiga, o un diente sin un título profesional como médico como dentista lo mismo debería ser para nosotros los periodistas a mí compruébame no solamente con que tienes un teléfono celular o que sabes medio escribir. (Espinosa, 2022)

Esto lo hace en mención de los que dicen ser periodistas pero que no se apegan a la ética profesional existente para la labor. Algo que el Entrevistado 2 también menciona, diciendo que:

Yo creo que en los medios siempre ha habido charlatanes y ahora en las redes que son de acceso abierto y que es muy fácil de publicar a través de ellas, pues hay más charlatanes igual que hay más periodistas realmente profesionales a lo mejor un problema es que es que es un periodista, quién define que es periodista es periodista el que estuvieron en la Facultad de Comunicación es periodista que tiene 30 años o 20 en una redacción es periodista el que sigue un código ideológico o experiencia, simplemente el que comunica bueno, para efectos prácticos la definición más elástica es la que funciona mejor, por ejemplo, cuando organismo de defensa de los derechos humanos defienden a los periodistas de los agresiones que sufren en distintos países sobre todo ahora en circunstancias, como la de México la definición que estaba de periodista es la más, la más amplia, la más generosa porque hay incluso haciendo periodismo personas que no viven de eso que tienen otras ocupaciones profesionales que no se dedican a esto todo el tiempo o que no han estudiado una carrera profesional ligada con la información. (Trejo, 2022)

Además de hacer énfasis en los límites existentes en la libertad de expresión, aclarando que:

[...] enfatizar que toda libertad necesita reglas también la libertad de expresión, cuáles son las reglas para realizar expresión en primer lugar aquellas que dicen que esta libertad existe y que es irrestricta y que no hay que están prohibido los mecanismos de censura previa, pero también hay reglas a las que tiene que seguirse esta libertad que son los derechos de los terceros. (Trejo, 2022)

Esto agregado a lo que menciona el entrevistado 3 acerca de las limitaciones existentes en el entorno virtual, diciendo lo siguiente:

Alguna norma regularmente las empresas, estas empresas las redes sociales te ponen un robot a contestar las impugnaciones, ¿no? Y pues te bloqueamos porque alguien te reportó que o subiste un desnudo, pero pues dónde está, ¿no? Y no te contestan y no te dan, no es una persona que te pueda dar el juego de decir, pero el tema reviso no es un robot que está programado para dar

ciertas respuestas y ya entonces sí creo que sería muy complicado, no lo han intentado otros países, el regular redes sociales en decirle a ver, vamos a poner límites también, no las redes, pues lo hacen en medida de lo que pueden y de lo que sus sistemas lo permiten, pero al final se sigue viendo este conflicto de que ellos pues siguen sirviendo intereses, no? Y te dicen sabes que, pues tú sabes que en mi red social vas a ver esto, y esto, y esto, quieres adelante. Quédate, no quieres pues adelante. (Pichardo, 2022)

Algo que el Entrevistado 2 mencionaba es que incluso dentro de los medios tradicionales existe esta limitación de la libertad de expresión cuando las declaraciones dañan la moral o reputación de otra persona. Él mencionaba lo siguiente:

Yo sé que lo que publicó lo revisa el director del diario o el jefe de reacción la persona que esté a cargo la edición porque si a mí se me ocurre injuriar a una persona, pues el editor revisará eso y no publica mi artículo es responsable de esa publicación, pero si mi texto se publica y resulta que yo ahí como usted dije injuria una persona esa persona tiene derecho a requerir una satisfacción por las vías legales y yo no puedo decir que están coartando mi libertad de expresión. (Trejo, 2022)

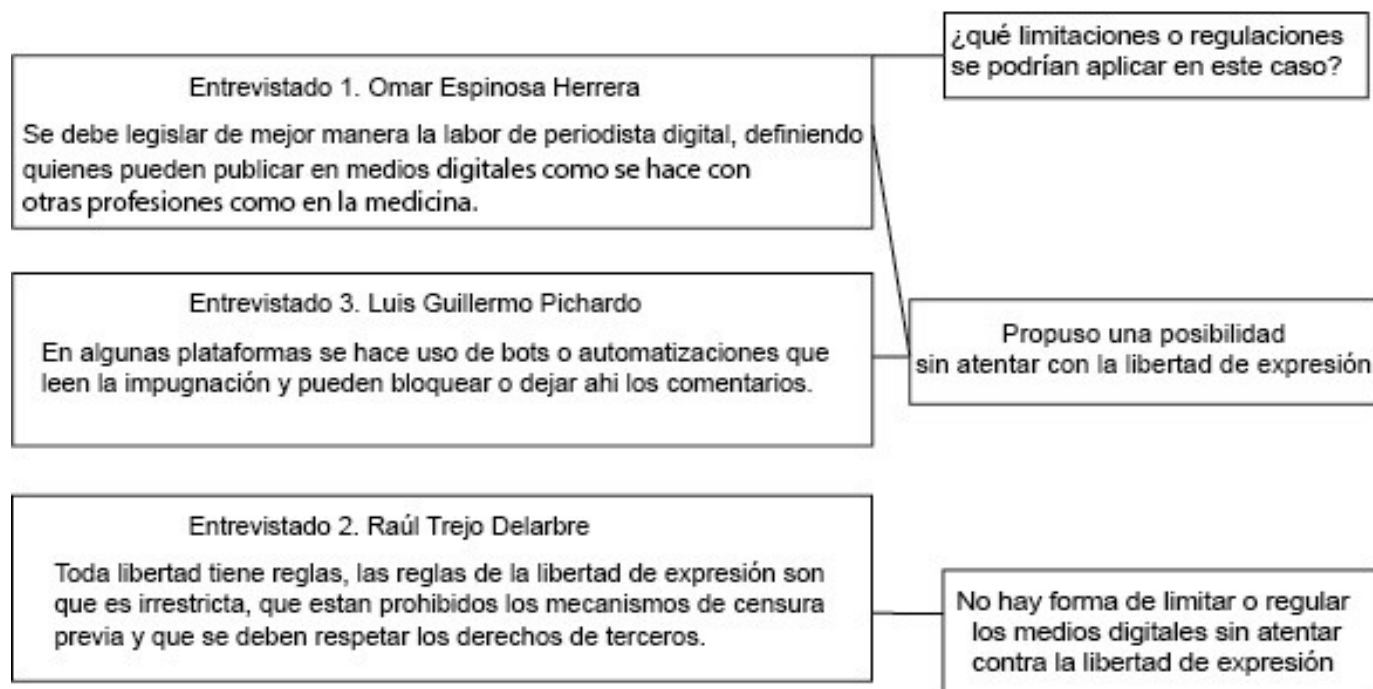
Con esto se logra percibir que si bien existen ya limitación en la libertad de expresión que están relacionadas con su naturaleza misma, es posible que la manera en que se impugnen sus limitaciones no sea del todo eficaz en la totalidad de casos, siendo esto un problema para la regulación de labores dedicadas a la difusión de información como lo es el periodismo.

Análisis de respuestas de entrevistados. En el caso de los límites de la libertad de expresión tanto el entrevistado 1 como el 2 hicieron mención de las leyes que norman a este derecho, destacando también que existen límites como lo son el que tus declaraciones no dañen a terceros o que atenten contra la moral de otra persona, que sean inapropiados para el lugar donde se dicen o como destaca el entrevistado 3, que dentro del espacio donde se compartieron no tienen cabida y por ende serían bloqueados o eliminados posterior a su publicación (haciendo alusión a las redes sociales). Esto también aporta más información del porqué es inviable hacer una regulación a la libertad de expresión, siendo el principal motivo la no necesidad de esta acción ya que existen ya normativas al respecto. Ver figura 22.

Figura 22.

Relación entre respuestas de los entrevistados acerca de las limitantes de la libertad de expresión y la viabilidad de una regulación contemplando estos límites ya existentes.

Opiniones de los entrevistados sobre los límites de la libertad de expresión en medios digitales



Nota: Elaboración propia (2023)

Finalmente, se concluye que no hay necesidad de establecer más regulaciones a la libertad de expresión de las que ya existen en las normativas legales o en el control de los espacios públicos donde se difunden, siendo el caso de una regulación de estos mismos, tal como es el caso de áreas infantiles donde se limitaría la libertad de expresión para no agravar o pervertir a los menores presentes, en este caso el encargado de ese espacio público tendrá la facultad de sacar a la persona o en su defecto invitarle a regular sus palabras.

Libertad de Expresión, Fake News y Desinformación en Medios Digitales (internet)

Debido a las *fake news*, la desinformación y las mentiras, se consideraba que esta ola de desinformación o información falsa resultaba el motivante para regular la libertad de expresión como una estrategia para combatir estos problemas, ante esta aseveración, el Entrevistado 2 considera que:

las olas propagación de mentiras no está sancionada, si están sancionados comportamientos que pueden involucrar mentiras y que afectan intereses específicos de individuos específicos, por ejemplo: en las ofensas contra la personalidad de un individuo las injurias, la calumnia, eso sí se encuentra normado en el caso mexicano ahora solamente en el Código Civil y el penal no sé si sea así, estaba en la línea imprenta hasta hace pocos años. (Trejo, 2022)

El entrevistado 2 hace referencia a que en internet no existe una regulación específica como la hay en los medios tradicionales como lo es la prensa y los medios como la televisión y

la radio. Esto deja a este espacio a disposición de lo expuesto en las leyes constitucionales. Esto tiene relación con lo que expresa el entrevistado 1 que menciona la diferencia entre regular los medios digitales y regular lo que circula dentro de estos mismos, diciendo que:

realmente se trata de regular a los medios digitales o regular lo que se dice en los medios digitales que son dos cosas muy muy diferentes, vamos diametralmente opuestas, ¿no? Y ello nos lleva al pensamiento a la razón lógica del trabajo que hace un periodista que igual lo hacemos en un periódico escrito con obstruimos, cualquier género, no esta noticia esta columna esta entrevista lo que sea, tenemos una responsabilidad como periodistas de entrada hoy en cualquier plataforma digital, llámese, YouTube. Facebook. Instagram TikTok, Pinterest incluso Instagram, ahora cualquier plataforma digital es utilizada para golpear a cualquier persona. (Espinosa, 2022)

Además, hace mención de que hay poca regulación en cuestión de cómo operan los medios digitales, comentando que:

la regulación tiene que ser no sobre lo que se diga en la red social, sino lo que se sino cómo se comporta la red social para permitir ciertos comentarios, en México no está regulada, ni siquiera de manera legal, administrativa o financiera es decir, las plataformas digitales pagan un impuesto por poder participar dentro del país como redes sociales o empresa en nuestro país, pero no está regulado, no hay ninguna ley, una ley que diga; ley de plataformas digitales en México, porque entonces no solamente regularíamos lo que dicen los periodistas, sino también regularíamos las imágenes que pasan ahí [...] (Espinosa, 2022)

Lo que expresa el entrevistado 2 está encaminado a la falta de responsabilidad social que existe por parte de las empresas privadas transnacionales que laboran en internet gestionando el contenido dentro de sus portales web o sus redes sociales.

A ver, ningún Estado puede regular lo que circule en las redes sociales todavía, ¿por qué? Porque lo que circula a menos que interfirieran las comunicaciones entre unas computadoras y otros lo que circula no pasa por ningún nodo donde pueda haber un grupo de sensores del Estado lo que yo conozco a mi muro de Facebook, viaja a través de mi cuenta de la empresa que tengo contratada para conectarme Internet, mi conexión que está en la ciudad de México luego de ahí viajará a Querétaro posiblemente y luego va por una troncal por cable de fibra óptica directamente a Estados Unidos no hay una aduana mexicana que pueda censurar lo que yo digo si la hubiera imagínense que pone una oficina para revisar todo lo que pasa sería una cosa demencial por los nodos que atraviesan junto a la ciudad de Querétaro que el Estado mexicano ponga y una oficina para revisarlo todo, pues dejaremos de tener comunicación por Internet quienes ni siquiera Facebook puede revisar todo lo que ponemos Facebook actual es tiempo, si yo coloco una ofensa o una gran mentira o un insulto demencial en mi número de Facebook, eso queda colocado ahí varios segundos o minutos o días hasta que alguien se da cuenta y lo denuncia. (Trejo, 2022)

Esto destaca la imposibilidad de regular el contenido en las redes sociales por falta de personal

que pueda decidir o vigilar que es lo que se comparte a cada segundo en estos sitios. El entrevistado 3 respecto al mismo tema menciona que:

[...] desgraciadamente las redes sociales, han sido una herramienta que han ayudado a impulsar la información y los medios, pero también ha venido a dañar en ese sentido la profesión en el que pues cualquiera no, yo siempre estuve peleado con la con la frase de López Díaz de “todos somos reporteros” y no es cierto, no, la verdad es que reportar no, no te paras tomas la foto y ya dices lo que pasó, no, tienes que investigar el contexto que sucedió conocer las dos versiones y entonces sí, ya estás informando, pero eso de que saco la foto y lo subo y ya estoy reportero, pues yo...

Si estoy en contra de esa frase porque digo por algo nosotros estudiamos tantos años para poder tener bases para poder saber cómo obtener la información, entonces yo sí creo que debe existir una regulación, tampoco obviamente en caer en el exceso de no me gustó lo que dijiste, bájame o baja la información no te mando porque también ahí sí, está coartando la libertad de expresión que tenemos. (Pichardo, 2022)

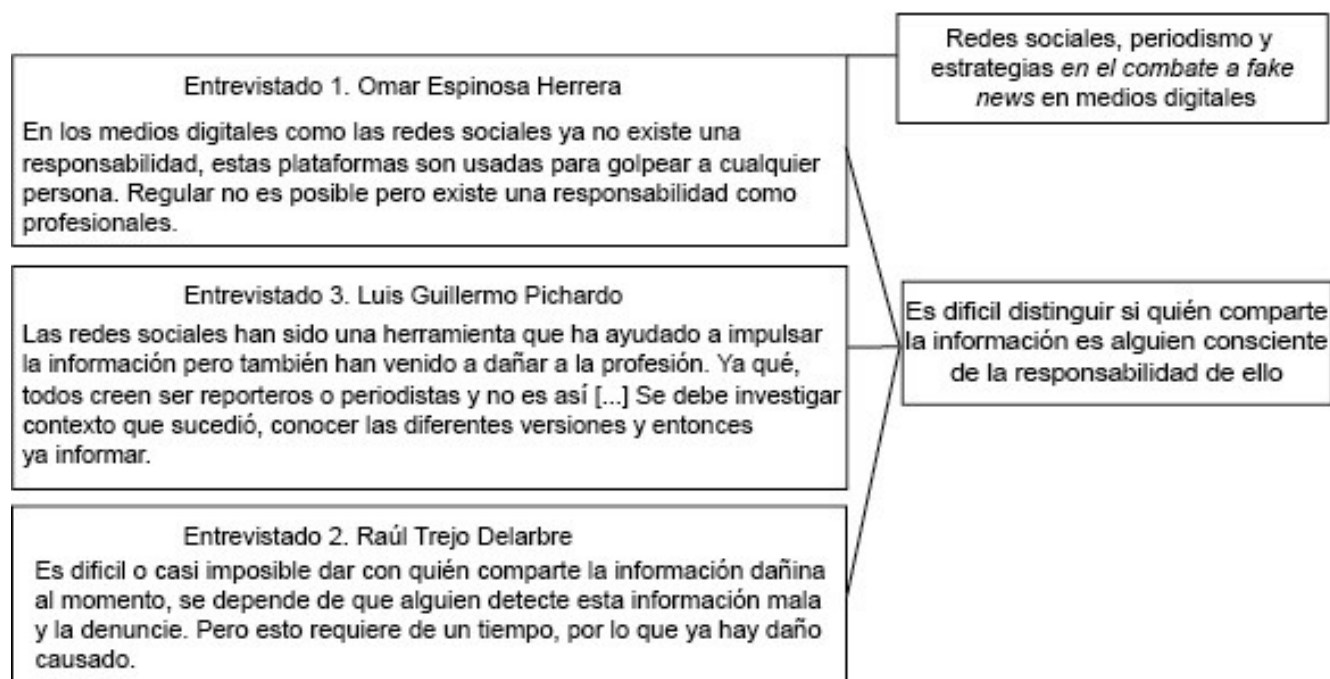
La idea principal que discute el entrevistado 3 es la existencia de poco control de la labor periodística dentro de estos medios digitales, además de destacar la poca responsabilidad por parte de los dueños de estas empresas, siendo un problema compartido entre la responsabilidad de los que gestionan el sitio, los que comparten la información dañina y los consumidores que no cuestionan el contenido.

Análisis de respuestas de entrevistados. En respuesta a la cuestión sobre si es necesaria una regulación de la libertad de expresión en medios digitales para evitar problemas relacionados con la falta de control sobre las *fake news* que se difunden en este espacio. (véase figura 23).

Figura 23.

Relación de la respuesta de los entrevistados respecto a los límites de la libertad de expresión en redes sociales e identificar a quiénes comparten las *fake news* para poder combatirlas en redes sociales.

Opiniones de los entrevistados sobre los límites de la libertad de expresión en medios digitales



Nota: Elaboración propia (2023).

El entrevistado 3 menciona la profesión de periodista que en estos medios digitales no está regulada, considerando esto un problema serio que contribuye a la proliferación de *fake news* y que debería haber una regulación de los medios digitales, cosa que se complementa con la participación de los otros entrevistados que mencionan la falta de control en un espacio como este, pero contrapuesto con lo que menciona el entrevistado 2, sobre la imposibilidad de regular estos espacios, al menos por ahora. Se concluye que la regulación la libertad de expresión (en cuanto a quien dice qué) no resulta una opción viable en los medios digitales.

Responsabilidad de la proliferación de fake news

La idea de un responsable siempre está latente en un problema social, incluso en este problema de proliferación de *fake news* y desinformación, se cuestionó a los entrevistados acerca de un posible responsable, o en quien recae la responsabilidad de que esta situación. Ante esto el Entrevistado 1 después de aclarar cómo funcionan los registros de información y la verificación desde centros de gestión de algunas páginas de verificación como VerificadoMX, dijo lo siguiente:

[...] Entonces hay que buscar esa información y la responsabilidad no del periodista, sino de la audiencia es también no dejarse llevar por la primera información que se tenga que parezca extraordinariamente real, sino más bien buscar comparar y obtener él, más información para entonces generar algo que se llama opinión pública y no dejarse llevar por lo que dice un individuo una persona. (Espinosa, 2022)

Siendo este un problema muy común, culpar al que comparte la información o incluso al medio, pero no se considera la responsabilidad cívica de los ciudadanos por no dejarse llevar por la primera información que encuentren, siendo una responsabilidad ser críticos con lo que se ve y comparte en las redes sociales. El entrevistado 2 aludiendo al tema de la responsabilidad de los ciudadanos menciona lo siguiente:

Así es, no hay una fórmula completa y sencilla la información falsa es un cáncer de la sociedad contemporánea. Un es una lacra que se deriva de la enorme bondad casi generosidad puede decir que tienen las redes digitales para proveernos de la información y la libertad más absoluta una derivación indeseable es la existencia de versiones falsas, no hay una solución completa la primera el primer paso, pues es que la gente esté educada y sepa que no todo lo que existe en Internet es verdadero y esto que ustedes mismos puede parecer del más elemental sentido común, no todo mundo, lo sabe hay muchas personas incluso gente muy racional y muy informal que de pronto encuentre en YouTube una versión que coincide con lo que quiere creer y entonces considera que es verdad alguien que está muy obsesionado con la epidemia que seguimos padeciendo y que encuentra un vídeo que dice que el coronavirus se cura con Jugo de naranja. A lo mejor esa persona tiene un deseo tan vehemente para creer eso que cree que es verdadero y lo propaga de buena fe. Bueno, hay que explicar a esa persona que por desgracia el virus es el más complicado y que no se ha encontrado un medicamento del todo satisfactorio al menos disponible para nosotros capaz de remediarlo en segundo lugar. Yo creo que la acción de las redes puede ser útil. (Trejo, 2022)

Esto resulta interesante porque si bien existe una responsabilidad profesional por parte de aquellos que se dedican a la difusión de información, también existe un trasfondo relacionado con la educación de los ciudadanos, que en este caso por ignorancia y buena voluntad comparten información falsa creyendo que es veraz, esto puede deberse a la vieja costumbre de creer en los medios de comunicación como la verdad absoluta, aspecto que menciona el entrevistado 2, al hacer mención de que existe una desventaja entre desmentir información en internet y el difundirla. Él señala que:

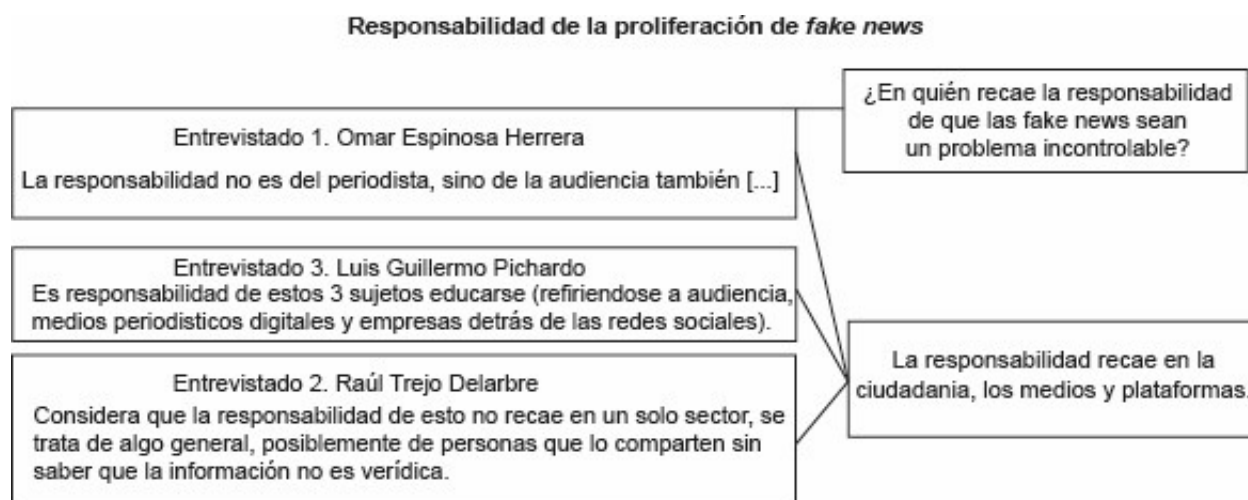
[...] la propagación de una mentira es mucho más rápida que la aclaración de esa mentira estamos en desventaja, así que la única solución hasta ahora es insistir en que los usuarios de las redes desconfíen protegen verifiquen pregunten antes de creer y sobre todo antes de replicar una información, pero todos podemos caer en estas trampas todos los días y es parte, pues de nuestra nueva circunstancia, como ciudadanos que somos de un contexto repleto de información de toda índole. (Trejo, 2022)

Esto brinda un panorama poco favorable para la resolución del problema de la proliferación de *fake news* y desinformación en México, sin embargo, también aporta ideas que permiten ampliar las posibilidades de intentar combatir un problema de esta índole.

Análisis de respuestas de entrevistados. Relacionado con la cuestión de en quién recae la

responsabilidad de la proliferación de *fake news*, siendo en este caso una responsabilidad compartida tanto por los ciudadanos, medios y el Estado. En este caso dos entrevistados, el 1 y 3 aclararon que es responsabilidad de 3 sujetos, los medios, las redes o medios que comparten la noticia falsa y el Estado por no regular estas acciones con los particulares. (véase figura 24).
Figura 24.

Responsabilidad de la proliferación de *fake news*.



Nota: Elaboración propia (2023).

Los expertos en cuestión consideran que la responsabilidad de reducir este problema de proliferación de *fake news* recae en todos, siendo cada ciudadano responsable de no difundir cualquier cosa y ser crítico con la información, pero sin quitar la responsabilidad a los medios periodísticos digitales y a las pocas acciones que toman las empresas detrás de algunas redes sociales.

Ventajas y Desventajas de regular la Libertad de Expresión en medios digitales

Ahora, el principal motivo de esta investigación es conocer cuáles serían las ventajas o en su defecto desventajas de regular la Libertad de expresión y particularmente regularla en los medios digitales, esto tomando en cuenta una estrategia de reducción de desinformación y proliferación de *fake news*. Ante el cuestionamiento de si hay ventajas en regular la libertad de expresión el entrevistado 1 hizo mención que no está de acuerdo con una regulación de la libertad de expresión, describiéndolo como una “aberración” y dejando claro que hay muchas desventajas al regularla, siendo el principal la censura. Además de destacar que en caso de haber una regulación debería realizarse solamente para regular la profesión del periodista en los medios digitales, manteniendo un control de quiénes pueden compartir como medios informativos y no de opinión, cosa que está muy relacionada con la proliferación de *fake news* debido a la falta de deliberación de lo que es información y lo que es meramente opiniones de usuarios. El

entrevistado no destaco ni mencionó alguna ventaja existente sobre la regulación de la libertad de expresión en los medios digitales.

Esto está relacionado con la respuesta del entrevistado 2, que hacía mención en que no se puede realizar una regulación de este tipo porque no habría ventaja alguna en regular lo que se dice en cualquier medio. Considerando una desventaja la censura preexistente para que se dé una acción de este tipo, diciendo lo siguiente: “[...] así es la única opción a esto sería que hubiera censura previa que es tan inaceptable como impracticable” (Trejo, 2022). Además de destacar que una regulación de este tipo por parte del estado resultaría imposible, ya que, el problema de control de la información sería la posibilidad de analizar tanta información, mencionando al respecto que:

[...] ningún Estado puede regular lo que circule en las redes sociales todavía ¿por qué? Porque lo que circula a menos que interfirieran las comunicaciones entre unas computadoras y otros lo que circula no pasa por ningún nodo donde pueda haber un grupo de sensores del Estado. (Trejo, 2022)

Esto es lo que se podría llamar una desventaja, ya que se gastaría en recursos y no se podría controlar la situación, siendo prácticamente lo mismo que ahora, también se hablaba de la posibilidad de sanciones penales para aquellos que compartan de manera dolosa *fake news* por medios digitales a lo que él respondió que:

[...] no ha hecho falta una legislación específica para que los fraudes en línea sean motivos de persecución es muy difícil identificarlos por eso proliferan tanto, pero cuando las autoridades de las áreas de Inteligencia Financiera de distintas corporaciones policíacas que tenemos en México identifican a alguien que comete un fraude en línea se le puede castigar encarcelar sin necesidad de que haya una legislación específica para estas cosas si una persona calumnia a otra en YouTube esta persona así calumniada podrían conformarse también de manera legal sin que haya una ley contra las calumnias en las redes sociales, ya tenemos un orden jurídico que a veces requiere de ajustes pequeños mucho de ellos se han dado es muy difícil cumplir con esta disposición es pero formalmente se puede otra cosa es querer regular a las redes digitales para someterlas a la egida de un Estado con el mexicano, eso es lo que ha querido hacer en un par de iniciativas o quizá más de dos, el senador Ricardo Monreal le he ido muy mal porque se le ha explicado que la capacidad compulsiva del Estado mexicano no llega para tanto (Trejo, 2022).

Aclarando que no es posible regular estos medios sin repercusión ni limitantes estructurales, siendo esto una obvia desventaja.

Finalmente, la respuesta del entrevistado 3 menciona como una ventaja el evitar perjurios por compartir información sensible, haciendo alusión a cuando en los medios digitales se comparte una imagen de alguien sin consentimiento solo por cubrir un suceso y crear una nota

que dará visitas, el menciona que:

Sí, sí, una ventaja porque tú no sabes lo que la otra persona está viviendo a nosotros se nos hace muy fácil por un clic sacar la foto de X suceso, pero no sabemos o no tomamos en cuenta más bien que detrás hay una familia una familia que estaba diciendo un dolor que perdió un familiar, que entonces sí, sí regular ese sentido si funcionará, porque vas a ayudar a esa a esas víctimas y no las vas a revictimizar como se ha hecho ya con otros temas. (Pichardo, 2022)

Esto según el entrevistado 3 es una ventaja para una regulación parcial de la libertad de expresión en los medios digitales, que complementado con la idea de que sea un organismo autónomo y no el estado quién regule estos medios menciona que regular los medios digitales:

[...] Sería una ventaja y sí tendría que ser autónomo independiente porque le digo si lo metes en gobierno, al final va a pasar que: “y no es que habló mal del jefe” (haciendo alusión a censura), no vamos a pedirle que lo quite, ¿no? Y si no, pues que infringió esto y esto y si es un externo un privado que tenga que puede estar incluso formado por muchos medios. (Pichardo, 2022).

Con esto deja claro que podría haber ventajas en regular la libertad de expresión, pero solo de manera parcial y en ocasiones muy específicas, dejando claro que por ningún motivo el Estado mexicano debe involucrarse para evitar caer en una situación de censura, tal como especifica diciendo que:

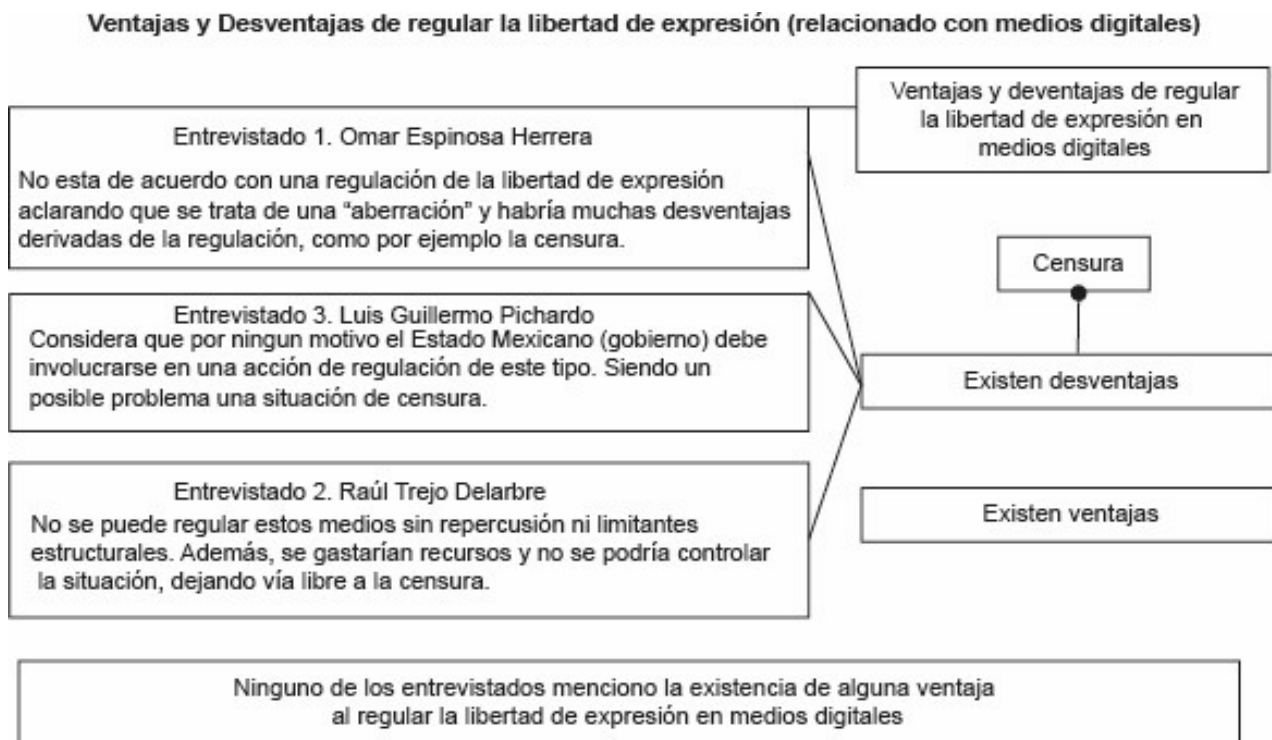
Entonces creo que, si esa es una desventaja de darle al gobierno ese poder, no sé, si de por sí con los convenios se creen con el poder de regular a un medio, pues ahora darle un organismo de control de información, más lo van a hacer. (Pichardo, 2022)

Esto lo dice en relación con los medios que cuentan con convenios gubernamentales y que ya tienen problemas para expresarse con libertad sobre ciertos temas. Él entrevistado 3 considera que el darle al Estado el poder de decidir qué está bien o mal en los medios, resultaría en un problema de censura. Explicando nuevamente que esta regulación debe ser planificada de mejor manera, diciendo que: “volvemos al punto si está bien definido, si es un ente independiente de todo gobierno va a funcionar, va a funcionar porque vamos a lo que te decía, vamos, hay que tener límites” (Pichardo, 2022).

Análisis de respuestas de entrevistados. Las respuestas de los entrevistados respecto a las ventajas y desventajas arrojaron que existen una inclinación muy notable por las desventajas, como menciona el entrevistado 2: “cuando se habla de restringir un derecho humano tan vital como la libertad de expresión podemos decir que las opiniones suelen ser algo escandalosas”. Esto está claro debido a la naturaleza de esta aseveración, en este caso, como se presenta en la figura 25. Se concluye que hay más desventajas que ventajas, ya que, aunque se pueden encontrar ventajas, estas no son plausibles debido a la inviabilidad misma de la regulación. Resultando en los motivos principales de su inviabilidad: las desventajas.

Figura 25.

Relación de las respuestas entre los entrevistados sobre las ventajas y desventajas de regular la libertad de expresión en medios digitales.



Nota: Elaboración propia (2023).

Concluyendo con la idea que aprueba la hipótesis principal de la investigación, existiendo más desventajas que ventajas en una regulación de la libertad de expresión, además de que se explican las implicaciones que hacen de estas posibilidades una desventaja y que las haría una ventaja, lo que cumple el objetivo secundario relacionado con el análisis de las ventajas y desventajas de regular la libertad de expresión en medios digitales.

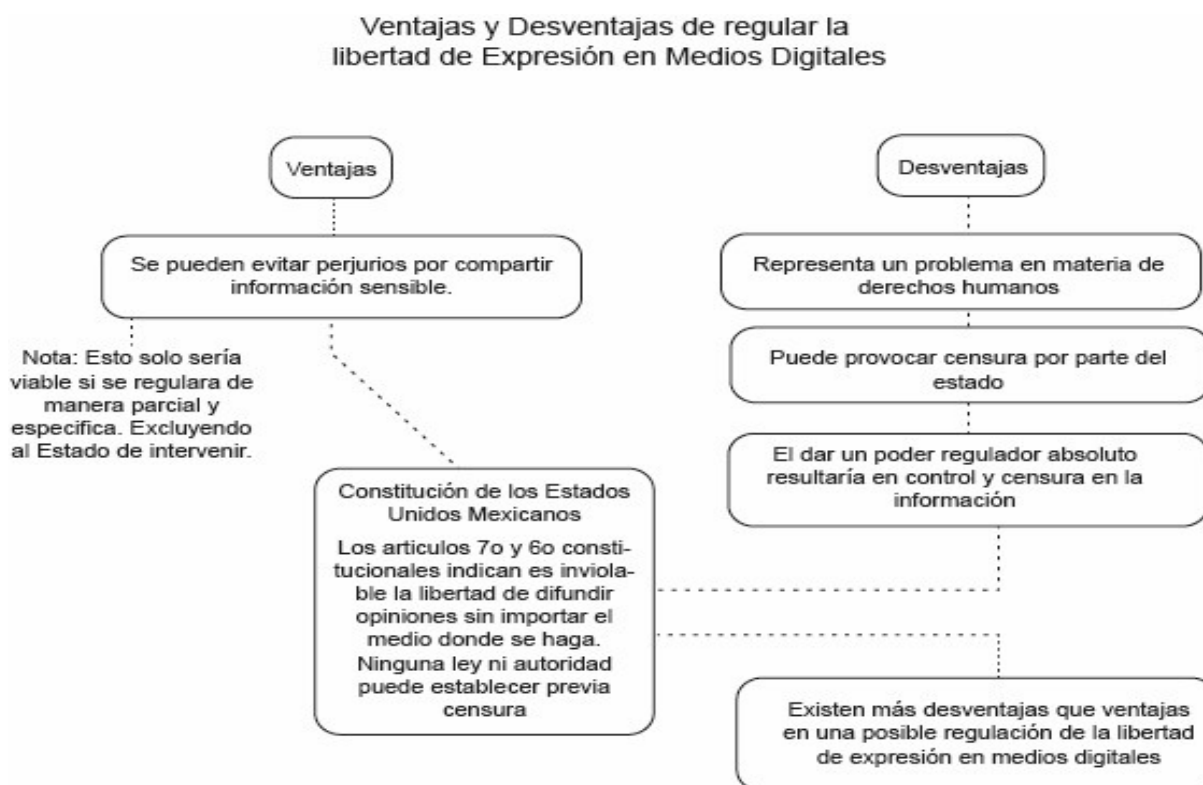
Triangulación de Resultados de las Técnicas

En este apartado se hará una comparación entre los resultados obtenidos en las dos técnicas de recopilación de información, contrastando las respuestas de los entrevistados respecto a las variables analizadas con la información obtenida en los documentos oficiales. El resultado que se obtendrá de esta relación entre las respuestas y la información oficial servirá para dar respuesta a los objetivos y la hipótesis de la investigación.

De principio se analizará la viabilidad de la regulación de la libertad de expresión, tomando en cuenta las tres respuestas de los entrevistados y la información obtenida de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. (véase figura 26).

Figura 26.

Relación de las respuestas entre los entrevistados y lo expuesto en los artículos de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos acerca de la viabilidad de regular la libertad de



expresión.

Nota: Elaboración propia (2023).

En relación con lo que respondieron los expertos sobre si es viable regular la libertad de expresión y lo que dice la constitución mexicana respecto a esto, se concluye que es inviable realizar esta acción sin atentar contra los derechos individuales de los ciudadanos, puesto que la libertad de expresarse y sus límites ya están declarados en las leyes legislativas vigentes.

En cuanto a los límites de la libertad de expresión, esto mismo se responde con la relación expuesta en la figura 22. Puesto que en la constitución ya está expuesto en los artículos 6° y 7° los límites de la libertad de expresión y las condiciones de la aplicación de estas limitaciones, algo que los expertos también mencionan. Sobre la libertad de expresión, *fake news* y desinformación en medios digitales (internet), para saber si existe alguna regulación actual a estos medios que haga más eficaz la reducción de *fake news* y desinformación, los expertos hacen mención de que no existe un control que regule en este medio (refiriéndose a internet) la propagación de mentiras y falsedades, tal como exponen en la figura 27.

Figura 27.

Respuestas de los expertos entrevistados sobre la existencia de una regulación en los medios digitales que permitiera la detección y reducción de *fake news* y los términos que definen la profesión del periodista en estos medios virtuales.



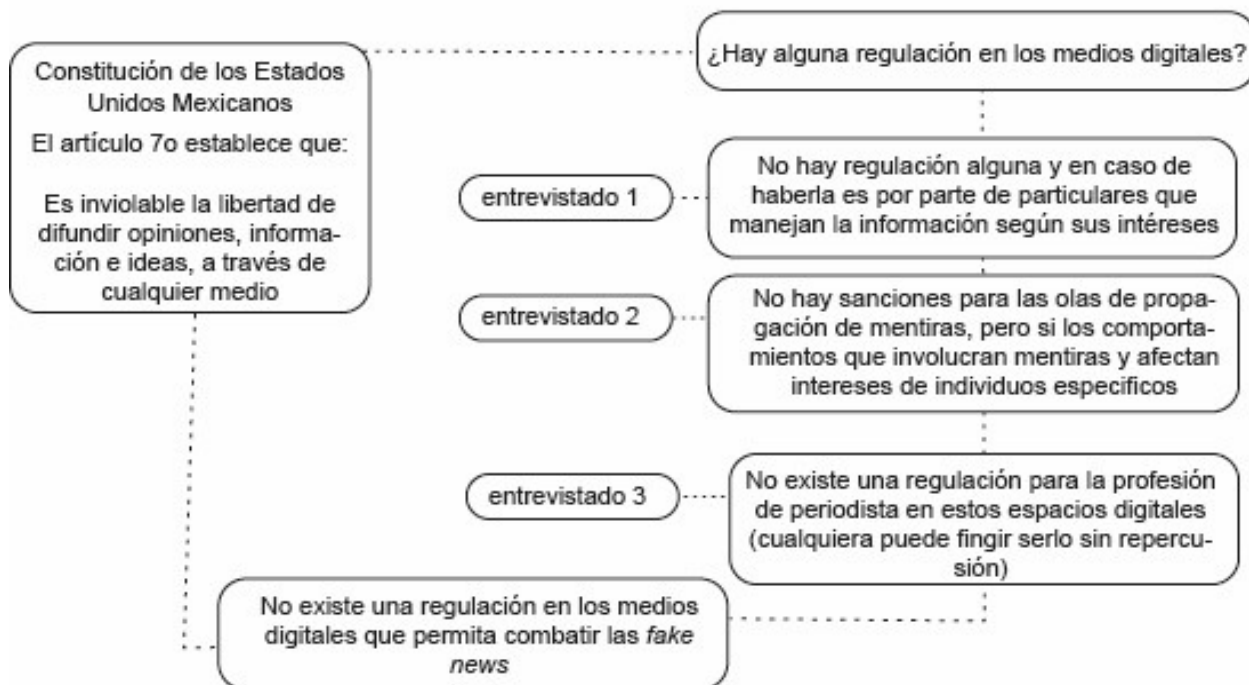
Nota: elaboración propia (2023).

Con esto se confirma que los medios digitales resultan un medio que facilita la propagación de *fake news* debido al poco control de calidad que existe para la información y la falta de regulación a profesiones como lo es la del periodista, permitiendo así que cualquiera pueda adjudicarse ser un profesional y difundir información errónea de manera dolosa. Para las ventajas y desventajas de regular la libertad de expresión se consideran las respuestas de los expertos entrevistados y lo que está dictaminado por las organizaciones de derechos humanos, la secretaria de gobernación de México y la Constitución Política Mexicana. En este caso, por parte de los expertos se destacó la existencia de más desventajas que ventajas, siendo la principal desventaja la posibilidad de censura, resultado del control por parte del estado a lo que se puede o no decir (véase figura 28).

Figura 28.

Ventajas y desventajas de una regulación de la libertad de expresión en medios digitales.

Libertad de Expresión, Fake News y
Desinformación en Medios Digitales (internet)



Nota: Elaboración propia (2023).

Se puede apreciar que existen más desventajas al regular la libertad de expresión en medios digitales que ventajas visibles, esto derivado de que esto no sería un determinante para detener a la proliferación de las *fake news* puesto que se trata de algo que este arraigado en la cultura de la información y de una u otra forma este seguirá surgiendo. En todo caso se podrían crear estrategias menos extremas que permitan detectar e informar a la población y a través de esta culturalización de la información reducir el índice de casos de *fake news* y desinformación.

Conclusiones

Con la información brindada por los expertos indica que es más viable aprovechar las herramientas de denuncia en las plataformas digitales donde se comparte la información. También, agregando que es más una cuestión de falta de cultura de la información por parte de ciudadanos, medios (hablando de las empresas que se dedican a compartir información como periodística) y plataformas digitales.

Durante el análisis de los datos también se descubrió que la mayoría de los entornos virtuales que no cuentan con regulaciones podrían ser regulados por los dueños de las compañías en este caso las redes sociales, un ejemplo es lo ocurrido recientemente a Twitter que pasó de ser una de las redes sociales con mayor libertad de expresión a ser una red con poca tolerancia a temas u opiniones que vayan en contra de lo que su actual dueño considera correcto. Aunque se trata de un tema apartado de esta investigación merece ser mencionado, porque reafirma lo que los expertos entrevistados decían sobre la posibilidad de regular de manera activa o pasiva las redes sociales para evitar que se difunda mucha información falsa o en caso de los medios periodísticos digitales que estén dentro de estas redes que presenten sus licencias y sean monitoreados para evitar que con su poder de opinión causen daños a terceros.

Finalmente, se puede concluir que existen muchos motivos por los que es imposible ver una regulación de la libertad de expresión en los medios digitales, al menos por parte del Estado como ente regulador, entre ellos se pueden destacar motivos legales, morales e incluso se debe considerar que, de hacerlo posible, esto no tendría resultados positivos, sino al contrario, tendría resultados poco favorables y que resultarían en un retroceso en cuanto a derechos humanos respecta siendo el resultado más probable según los expertos la “censura” de los contenidos. Además, se debe destacar que las conclusiones permiten abrir otras investigaciones posteriores que profundicen sobre como se gestiona el periodismo en los medios digitales, la falta de legislaciones respecto a la profesión en entornos virtuales y la poca o nula regulación para aquellos que fungen como periodistas sin licencias para ello. Siendo todo esto, una problemática secundaria descubierta durante esta investigación y que podría resultar interesante abordar en futuras investigaciones.

Referencias

Abril, G. (1997). *Teoría General de la Información (manual)*. Edit. Cátedra. Madrid.

ABC news. (7 de enero de 2013). *Whitehaven Coal shares plunge after media hoax*. ABC news. <https://www.abc.net.au/news/2013-01-07/whitehaven-coal-shares-plunge-after-media-hoax/4455362>

Aguado, J. (2004). *Introducción a las teorías de la comunicación y la información*. Universidad de Murcia. [https://www.um.es/tic/Txtguia/Introduccion%20a%20las%20Teorias%20de%20la%20Informa%20\(20\)/TIC%20texto%20guia%20completo.pdf](https://www.um.es/tic/Txtguia/Introduccion%20a%20las%20Teorias%20de%20la%20Informa%20(20)/TIC%20texto%20guia%20completo.pdf)

Aguilar, J. (27 de octubre de 2021). *Los medios impresos y digitales luchan por acaparar la atención de los usuarios*. Siete24.mx. <https://siete24.mx/interesgeneral/los-medios-impresos-y-digitales-luchan-por-acaparar-la-atencion-de-los-usuarios/>

Alsina, M. (2001). *Teorías de la comunicación: ámbitos, métodos y perspectivas*. Editorial Aldea global.

AP. (26 de octubre de 2021). *Facebook no combatió 'fake news' sobre pandemia por miedo a afectar sus ganancias: informe*. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/tech/2021/10/26/facebook-no-combatio-fake-news-sobre-pandemia-por-miedo-a-afectar-sus-ganancias-informe/>

Arrieta, M. (2014). Libertad De Expresión Y Derecho a La Información en Las Redes Sociales en Internet. *Revista de Derecho Comunicaciones y Nuevas Tecnologías*, 12, 1–31.

Article 19 MX-CA (29 de abril de 2020). ARTICLE 19 rechaza iniciativa para reformar el Código Penal de Puebla. Article 19. <https://articulo19.org/article-19-rechaza-iniciativa-para-reformar-el-codigo-penal-de-puebla/>

- Becerra, M., & Waisbord, S. (2021). La necesidad de repensar la ortodoxia de la libertad de expresión en la comunicación digital. *Desarrollo Económico*, 60(232), 295-313. Retrieved August 26, 2021, consultado del 25 de agosto de 2021 en: <https://www.jstor.org/stable/27032773>
- Bernal, E. (2015). La libertad de expresión en la Internet. *Revista Misión Jurídica*. Vol. 9 - Núm. 10. 163-180. Consultado el 29 de septiembre de 2021 en: <https://www.revistamisionjuridica.com/la-libertad-de-expresion-en-la-internet/>
- Berger, P., Luckman, T. (2003). *La construcción social de la realidad*. Amorrortu editores.
- Berger, G. (2017). Fake news and the future of professional and ethical journalism. En Conference of the European Parliament, Presentación. Joint Extremism/Digital Europe Working Group. Recuperado de: https://en.unesco.org/sites/default/files/fake_news_berger.pdf
- Boix, A. (2016). La construcción de los límites a la libertad de expresión en las redes sociales. *Revista de Estudios Políticos*, 173, 55-112. doi: <http://dx.doi.org/10.18042/cepc/rep.173.02>
- Boni, F. (2008). Teorías de los medios de comunicación, Aldea global.
- Carbonell, M. (2004). La Libertad de Expresión en la Constitución mexicana. *Derecho comparado de la información*, número 3. pp. 3-59. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/decoin/cont/3/art/art1.pdf>
- Castro, J. (2017). Libertad De Expresión Y Límites Democráticos. *Ius Humani*, 6, 11–25.
- Clear and present danger test. La libertad de expresión en los límites de la democracia. (2019). *Teoria y Realidad Constitucional*, 2019(43), 559.
- Chin-Kuei Tsui. (2020). The Securitization of Disinformation: Taiwan's Fake News Phenomenon and Anti-Disinformation Initiatives. *Tamkang Journal of International Affairs*, 24(2), 1–53. [https://doi-org.proxydgb.buap.mx/10.6185/TJIA.V.202010_24\(2\).0001](https://doi-org.proxydgb.buap.mx/10.6185/TJIA.V.202010_24(2).0001)
- Coelho da Silva, R. (2021). Fake News: La verdad de las noticias falsas. *Revista Internacional de Relaciones Públicas*, 11(21), 247–250. <https://doi->

org.proxydgb.buap.mx/10.5783/RIRP-21-2021-13-247-250

Comercio electrónico. (14 de mayo de 2021). *Libertad de expresión en redes sociales ¿Regular o no regular?*. Blog de derecho de los negocios. <https://dernegocios.uexternado.edu.co/libertad-de-expresion-en-redes-sociales-regular-o-no-regular/>

CNDH México, Derechos. (2016). Libertad de expresión. Cndh.org

<https://www.cndh.org.mx/pagina/derechos-libertad-de>

expresion#:~:text=Este%20derecho%20comprende%20la%20libertad,expresamente%20fijadas%20por%20la%20ley.%22

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 6° y 7°. 5 de febrero de 1917. Última reforma 28 de Mayo de 2021 (México).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Delval, J. (1997). *Hoy todos son constructivistas*. Cuadernos de Pedagogía N° 257, pág. 78-84.

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Facultad de Medicina Universidad Nacional Autónoma de México. Elsevier México. pp. 162-167. México. Consultado el 8 de marzo de 2022 en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>

Díez, L. (2018). La libertad de expresión en las redes sociales. *Revista de Internet*. IDP N.º 27. https://libertadarteycultura-censuraycensuras.com/wp-content/uploads/La_libertad_de_expresion_en_las_redes_sociales-Laura-Diez-Bueso.pdf

Estrada, A., Alfaro, K., Saavedra, V. (2020). Disinformation y misinformation, posverdad y fake News Precisiones conceptuales, diferencias, similitudes y yuxtaposiciones. *revista del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas*. Recuperado el 25 de agosto de 2021 de: <https://www.redalyc.org/journal/2630/263062301010/>

EBOOK UPAEP. (2020). Fake news, la otra pandemia en México. Consultado el 29 de septiembre de 2021 en: [https://ujr.mx/documentos/Fake%20News,%20la%20otra%20pandemia%20en%20Me%](https://ujr.mx/documentos/Fake%20News,%20la%20otra%20pandemia%20en%20Me%20)

CC%81xico.pdf

Excélsior. (26 de marzo de 2020). Nosotros los pobres somos inmunes al coronavirus: Barbosa Huerta. [archivo de video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=JOJPAFQzT7M>

Excélsior. (27 de marzo de 2020). Cura contra coronavirus es un plato de mole: Barbosa. [archivo de video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=y5UIQMGTbW4>

FIP. (2018). ¿Qué son las Fake News?: guía para combatir la desinformación en la era de la posverdad. IFJ. Disponible en: https://www.ifj.org/fileadmin/user_upload/Fake_News_-_FIP_AmLat.pdf

Forbes staff. (26 de abril de 2020). Tras declaración de Trump, aumenta el envenenamiento con cloro en EU. Forbes. <https://www.forbes.com.mx/advierten-aumento-de-envenenamiento-con-cloro-en-eu/>

García, A. (2008). Aproximaciones al Periodismo Digital. Editorial Dykinson.

Galarza, R., Muñoz, C. (2021). La creencia en fake news y su rol en el acatamiento de medidas contra COVID-19 en México. *Universitas-XXI*, 35, pp. 19-38. <https://doi.org/10.17163/uni.n35.2021.01>

Gascueña, D. (24 de septiembre de 2020). Infodemia: “fake news” y COVID-19. BBVA Openmind. <https://www.bbvaopenmind.com/humanidades/comunicacion/infodemia-fake-news-y-covid-19/>

Greene, C.M., Murphy, G. (2020). Individual differences in susceptibility to false memories for COVID-19 fake news. *Cogn. Research* 5, 63 (2020). <https://doi.org/10.1186/s41235-020-002>

Giraldo, N., Rodríguez, A. (2017). Límites a la libertad de expresión en redes sociales. *UNA Revista de Derecho*, Vol. 2: 2017.

Gutiérrez, L., Coba, P., Gómez, J. (2020). Noticias falsas y desinformación sobre el Covid-19: análisis comparativo de seis países iberoamericanos. *Revista Latina de Comunicación*

- Social*, 78, 237–264. <https://doi-org.proxydgb.buap.mx/10.4185/RLCS-2020-1476>
- Hernández, M. (8 de mayo de 2020). *En estos países de AL es donde hay más confusión por 'fake news': reporte*. Forbes. <https://www.forbes.com.mx/tecnologia-fake-news-infodemia-kaspersky-corpora/>
- Hernández, C. (11 de febrero 2021). *Las redes sociales y la libertad de expresión*. Expansión.mx. <https://expansion.mx/opinion/2021/02/10/las-redes-sociales-y-la-libertad-de-expresion>
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial McGRAW-HILL / Interamericana editores s.a. de c.v. México.
- Herrera, S., Magallón, R. (2019). Unfaking news. Cómo combatir la desinformación. *Revista de Comunicación*. 2020;19(2):321-322. Consultado el 25 de agosto de 2021 en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=589466335019>
- Human Rights Watch. (2021). México: *La libertad de expresión en internet está en riesgo*. HRW.org. <https://www.hrw.org/es/news/2021/04/14/mexico-la-libertad-de-expresion-en-internet-esta-en-riesgo>
- Kalathil, S. (2020). The Evolution of Authoritarian Digital Influence. *PRISM* 9, NO. 1. consultado el 25 de agosto de 2021 en: <https://www.jstor.org/stable/10.2307/26940158>
- Lévy, P. (2007). CIBERCULTURA Informe al Consejo de Europa. Anthropos editorial.
- López, M., López, M. y López, L (2012). Cultura y comunicación: una relación compleja, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*. www.eumed.net/rev/cccss/19/
- L. G. Pichardo, comunicación personal, 7 de abril de 2022.
- López, A., Vives, J., Isidre, J. (2018). Fake news, ¿amenaza u oportunidad para los profesionales de la información y la documentación?. *El profesional de la información*, v. 27, n. 6, pp. 1346-1356. <https://doi.org/10.3145/epi.2018.nov.17>
- Luévano, M. (2020). Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por La Que Crea La Ley Nacional Por La Libertad De Prensa. Gaceta del Senado. México.

[https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/111813#:~:text=\(Art%C3%ADculos%20%C2%BA%20y%20%C2%BA%20de,verdadera%20y%20de%20diferentes%20medios.](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/111813#:~:text=(Art%C3%ADculos%20%C2%BA%20y%20%C2%BA%20de,verdadera%20y%20de%20diferentes%20medios.)

Mariscal, J., Rucker, U. (2019). Conceptos Clave De La Gestión Cultural. Volumen II. Ariadna Ediciones. Santiago Chile.

Martínez, B. (30 de abril de 2020). Aceptan diputados analizar iniciativa para sancionar Fake News en Puebla. El sol de Puebla. <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/aceptan-diputados-analizar-iniciativa-para-sancionar-fake-news-en-puebla-nora-merino-escamilla-gabriel-biestro-5171502.html>

Martínez, C. (8 de febrero de 2021). *¿Qué contempla la regulación de redes sociales propuesta por Ricardo Monreal?*. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/telecom/que-contempla-la-regulacion-de-redes-sociales-propuesta-por-ricardo-monreal>

Matamoros, D. (2020). La comunicación sobre la pandemia del COVID-19 en la era digital: manipulación informativa, fake news y redes sociales. *REVISTA ESPAÑOLA DE COMUNICACIÓN EN SALUD*, 0, 5-8. doi:<http://dx.doi.org/10.20318/recs.2020.5531>

Mattelart, A., Mattelart, M. (1997). *Historia de las teorías de la comunicación*. Paidós. <https://cctsunla.files.wordpress.com/2018/07/mattelart-historia-de-las-teorias-de-la-comunicacion.pdf>

Matthews, A., Posetti, J. (2018). Una breve guía de la historia de las ‘noticias falsas’ y la desinformación. ICFJ. Disponible en: https://www.icfj.org/sites/default/files/2019-06/HistoryPropaganda_Espanol2_final_5.pdf

Maqueo, M. (2016). La libertad de expresión en el entorno digital. Retos frente a la privacidad. *La Constitución en la sociedad y economía digitales*. https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/08_MAQUEO_La%20constitucion%20en%20la%20sociedad%20y%20economia%20digitales.pdf

- Milenio. (18 de marzo de 2020). El amuleto que protege a AMLO del coronavirus [archivo de video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=CRSo5QZJHZg>
- Millán, T. (2006). Modelos y teorías de la comunicación. Universidad de Londres. http://librodigital.sangregorio.edu.ec/opac_css/index.php?lvl=author_see&id=6506
- Mora, A., Melero, I. (2020). News consumption and risk perception of Covid-19 in Spain. Comunicar, n. 66, v. XXIX, 2021, media Education Research Journal. consultado el 25 de agosto de 2021. DOI <https://doi.org/10.3916/C66-2021-06>
- Noguez, R. (9 de febrero de 2021). Iniciativa para regular redes arriesga libertad de expresión: ALAI. Forbes. <https://www.forbes.com.mx/tecnologia-regulacion-redes-libertad-expresion-alai/>
- Noriega, S. (9 de febrero de 2021). 10 errores de la iniciativa para regular las redes sociales del senador Monreal. Nexos. <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/10-errores-de-la-iniciativa-para-regular-las-redes-sociales-del-senador-monreal/>
- Olguin, M. (21 de noviembre de 2016). Libertad de expresión limitada por intereses: Trejo Delarbre. UNAM Global. Consultado el 31 de enero de 2022 en <https://unamglobal.unam.mx/libertad-de-expresion-limitada-por-intereses/>
- ONU México. (2 de julio de 2021). Campaña Pausa de la ONU reduce la propagación de la desinformación. Coronavirus.Onu. <https://coronavirus.onu.org.mx/campana-pausa-de-la-onu-reduce-la-propagacion-de-la-desinformacion>.
- ONU México. (16 de julio de 2021). La desinformación se ha convertido en una industria y puede causar más muertes que la COVID-19: experto. Coronavirus.Onu. <https://coronavirus.onu.org.mx/la-desinformacion-se-ha-convertido-en-una-industria-y-puede-causar-mas-muertes-que-la-covid-19-experto>
- Orellana, D., Sánchez, M. (2006). Técnicas De Recolección De Datos En Entornos Virtuales Más Usadas En La Investigación Cualitativa. Revista de investigación educativa. Universidad de Salamanca. Pp. 205-222.

O. Espinosa, comunicación personal, 30 de marzo de 2022.

Pangrazio, L. (2018). What's new about 'fake news'?: Critical digital literacies in an era of fake news, post-truth and clickbait. *Páginas de educación*, vol. 11, no. 1, pp. 6-22. doi: 10.22235/pe.v11i1.1551.

Pauner, C. (2018) Noticias falsas y libertad de expresión e información. El control de los contenidos informativos en la red. *Teoría y Realidad Constitucional*, 41, 297-318.

Phillip, A. (12 de octubre de 2015). *Egyptian TV anchor mistakes video game footage for Russian airstrikes in Syria*. Washington Post. <https://www.washingtonpost.com/news/worldviews/wp/2015/10/12/egyptian-tv-anchor-mistakes-video-game-footage-for-russian-airstrikes-in-syria/>

Puddephatt, A. (2016). Internet y la libertad de expresión. UNESCO Office Montevideo and Regional Bureau for Science in Latin America and the Caribbean. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246670_spa

RFI. (13 de noviembre de 2020). *Las noticias falsas sobre la pandemia dinamitan la confianza de los mexicanos*. RFI. <https://www.rfi.fr/es/programas/grandes-reportajes-de-rfi/20201113-las-noticias-falsas-sobre-la-pandemia-dinamita-la-confianza-de-los-mexicanos>

Rodríguez, L. (2019). “Desinformación y comunicación organizacional: estudio sobre el impacto de las fake news”. *Revista Latina de Comunicación Social*, pp. 1714 a 1728. <http://www.revistalatinacs.org/074paper/1406/89es.html>

Rodríguez-Hidalgo, C., Mier-Sanmartín, C., y Coronel-salas, G. (2020). Fake news y política: Nuevos desafíos para las campañas electorales. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação*, 38, 351-362, Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador.

Román-San-Miguel, A., Sánchez-Gey Valenzuela, N. y Elías-Zambrano, R. (2020). Las fake news durante el Estado de Alarma por COVID-19. Análisis desde el punto de vista político en la prensa española. *Revista Latina de Comunicación Social*, 78, 359-391. <https://www.doi.org/10.4185/RLCS-2020-1481>

- Román, A., Sánchez, N., Elías, R. (2020). Las fake news durante el Estado de Alarma por COVID-19. Análisis desde el punto de vista político en la prensa española. *Revista Latina de Comunicación Social*, 78, 359-391. Consultado el 25 de agosto de 2021 en: <https://www.doi.org/10.4185/RLCS-2020-1481>
- Santiago, R., Adame, C., Palacios, C. (2019). *Reporte sobre las campañas de desinformación, “noticias falsas (fake news)” y su impacto en el derecho a la libertad de expresión*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado el 25 de agosto de 2021 en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Reporte-Noticias-Falsas-Impacto.pdf>
- Saba, R., Post, R., Meiklejohn, A., Fiss, O. & Balkin, J. (2019). *Libertad de expresión: un ideal en disputa*. Siglo del Hombre Editores. https://books.google.com.mx/books?id=otcNEAAQBAJ&printsec=frontcover&source=gs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Secretaría de Gobernación. (s.f). Libertad De Expresión. Unidad Para La Promoción Y Defensa De Los Derechos Humanos. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/100171/012_Lib_Expresion.pdf
- Sonnad, N. (9 de marzo de 2017). This is now what happens when you try to post fake news on Facebook. Quartz. <https://qz.com/936503/facebook-new-method-of-fighting-fake-news-is-making-it-hard-for-people-to-post-a-false-story-about-irish-slaves/>
- Strauss, A., Corbin, J. (2016). *Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Editorial Universidad de Antioquía. Colombia.
- Tapia L. (2020). COVID-19 and Fake News in the Dominican Republic. *The American journal of tropical medicine and hygiene*, 102(6), 1172–1174. Consultado el 25 de agosto de 2021. <https://doi.org/10.4269/ajtmh.20-0234>
- R. Trejo, comunicación personal, 7 de abril de 2022.

- Varela, L., Cruz, I. (2020). Búsqueda y evaluación de información: dos competencias necesarias en el contexto de las fake news. Universidad de la República. Facultad de Información y Comunicación, consultado el 25 de agosto de 2021 en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=350562513003>
- Vázquez, L. (2020). Las noticias falsas (fake news), la desinformación y la infodemia durante la pandemia de la Covid-19. *Sintaxis. Revista Científica Del Centro De Investigación Para La Comunicación Aplicada*, 189-202. <https://doi.org/https://doi.org/10.36105/stx.2020edesp covid-19.09>
- Villa, S., Jaramillo, J. (2021). Límites de la libertad de expresión dentro de las redes sociales en tiempos del COVID-19. *Revista Legem*. <https://doi.org/10.15648/legem.1.2021.2984>
- Villalba, M. (s.f). Fake news y WhatsApp: prevalece la idea de que solo afecta a otras personas. *Unciencia*. <https://unciencia.unc.edu.ar/comunicacion/fakenews-y-whatsapp-prevalece-la-idea-de-que-solo-afecta-a-otras-personas/>
- Wolf, M. (1987). *La investigación de la comunicación de masas*. Cultura libre. <https://catedracoi2.files.wordpress.com/2014/05/wolf-mauro-investigacion-de-la-comunicacion-de-masas.pdf>

9. Anexos

Anexo 1. Ventajas y desventajas de regular la libertad de expresión en medios digitales para combatir *fake news* en México.

Título: Ventajas y desventajas de regular la libertad de expresión en medios digitales para combatir *fake news* en México.

Pregunta de investigación: ¿Cuáles serían las ventajas y desventajas de regular la libertad de expresión en medios digitales para combatir la desinformación y *fake news* durante la pandemia de Covid-19 en México?

Hipótesis: Hipótesis correlacional: Regular la libertad de expresión en medios digitales no garantiza la reducción de la cantidad de *fake news*.

Comunicacional	Social Sujetos	Teórica Teoría	Práctica propuesta	Metodología Técnica
Recursos comunicativos: Medios digitales <i>Fake news</i>	Población mexicana y ciudadanos que radiquen en el país	teoría de la construcción social de la realidad de Berger y Luckman	No aplica	Descriptiva: Análisis de contenido y consulta bibliográfica/documental.
Esta investigación se basa en uno de los derechos humanos más importantes para la comunicación humana y además se estudia su relación con un tema muy relevante en la actualidad que son las <i>fake news</i> .	Las personas afectadas tras las decisiones de regular la libertad de expresión serían todos los ciudadanos de la nación mexicana.	Es una teoría muy versátil y nos explica por qué la gente suele crearse una falsa idea a raíz de declaraciones en internet e información sin fundamento.	No hay alguna aplicación práctica. (se acepta recomendación al respecto)	Se va a realizar un análisis de contenido y se hará consulta de todo dato que permita conocer más acerca del comportamiento de la población y la relevancia de la regulación de la libertad de expresión en medios digitales.

Anexo 2: Parte 1 de tabla de análisis de contenido sobre la variable de regulación e la libertad de expresión.

Artículos relevantes				
Dimensiones a considerar (Regulación de la libertad de expresión)	Artículo (APA)	Variables (ítems)	Información relevante	Relación entre información relevante
Derecho individual al que toda persona tiene derecho Derecho individual que garantiza la libertad de buscar, recibir, difundir informaciones e ideas Derecho individual que no se puede restringir	Carbonell, M. (2004). La Libertad de Expresión en la Constitución mexicana. <i>Derecho comparado de la información</i>, número 3. pp. 3-59. http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/decoin/cont/3/art/art1.pdf	Garantía de buscar y compartir información	Libertad de expresión es lo que permite la creación de la opinión pública, esencial para darle contenido a varios principios del estado constitucional como lo son algunos derechos fundamentales (por ejemplo el derecho a la información, el derecho de petición o los derechos en materia de participación política); la existencia de una opinión pública libre y robusta también es una condición para el funcionamiento de una democracia representativa. (Carbonell, 2004, p. 5)	Existe congruencia entre lo que expone el autor con lo que esta establecido por los documentos oficiales que pautan los derechos a la libertad de expresión y acceso a la información. Se establece una relación entre las bases democráticas de la libertad de expresión y su importancia para organismos internacionales, haciéndola prácticamente algo irregulable por el estado.
		Derecho irstringible	“[...] en virtud de que la libertad de expresión está incorporada en varios tratados internacionales de derechos humanos que son derecho vigente en México, la obligación de respetarla debe entenderse que se extiende también al Poder Legislativo.” (Carbonell, 2004, p. 4) “La no censurabilidad de los sujetos tiene un carácter prácticamente universal: nadie puede ser privado de la libertad de hablar y expresarse como mejor le parezca [...]” (Carbonell, 2004, p. 7)	
	Maqueo, M. (2016). La libertad de expresión en el entorno digital. Retos frente a la privacidad. <i>La Constitución en la sociedad y economía digitales</i>. https://www.sitios.scjn.gob.mx/ce/sites/default/files/publication/documents/2019-03/08_Maqueo_La%20constitucion%20en%20la%20sociedad%20y%20economia%20digitales.pdf	Garantía de buscar y compartir información en medios digitales	Por lo que hace al Sistema Universal de Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en París por la Tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 217 (III), el 10 de diciembre de 1948, establece en su artículo 19 que: [...] Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (Maqueo, 2016, p. 93) [...] este ordenamiento internacional permite establecer tanto el contenido del derecho a la libertad de expresión como sus posibles límites. Sobre estos últimos cabe observar que tienen un carácter taxativo (entre los que cabe destacar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás), están sujetos a una reserva de ley y deben guardar relación con una “necesidad”. A todo lo cual cabe añadir la previsión expresa de contenidos no protegidos dentro de este derecho, consistentes en particular en “la propaganda a favor de la guerra”, así como “la apología al odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia” (Artículo 20 PIDCP). (Maqueo, 2016, p. 94)	Se establece la naturaleza de la libertad de expresión en los medios digitales (internet) así como sus similitudes con su homólogo físico como lo es la prensa.
		Naturaleza de la libertad de expresión en medios digitales	[...] la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le concede a Internet un carácter especial por considerar que se trata de una “herramienta única de transformación”, dado el alto potencial que presenta para la realización efectiva y universal del derecho a buscar, recibir y difundir información. (Maqueo, 2016, p. 121) Maqueo hace mención de principios fundamentales de la libertad de expresión en internet, el primer principio establece el acceso a internet en igualdad de condiciones (erradicar la brecha digital y de alfabetización en el medio). El segundo principio esta relacionado con el pluralismo informativo (adoptar medidas que promuevan y mantengan el mayor numero de voces posibles), el tercer principio se enfoca en la no discriminación dentro del medio, y por ultimo el 4to principio que destaca la neutralidad de este medio destacando la no intervención del medio para realizar bloqueos o regulaciones en las opiniones o información que sea recibida o difundida. (p. 122 – 124)	
		Derecho no regulable	El gobierno de cada país está obligado a respetar la libertad de expresión y no interferir con este derecho. El gobierno y la sociedad deben garantizar que los obstáculos que enfrente la libertad de expresión sea removida. (Luévano, 2020, párr. 2)	
		Libertad de expresión y su relación con los medios tradicionales y digitales	La libertad de expresión no sólo protege el derecho a difundir ideas y conocimientos, permite también buscar y recibir información verdadera y de diferentes medios. Esta libertad se traduce en la facultad de leer periódicos y revistas, escuchar la radio, asistir y participar en debates públicos, ver programas de televisión y navegar en el internet.	Se trata de una iniciativa por una Senadora de MORENA para hacer modificaciones a la percepción del derecho de libertad de expresión y tener en cuenta las necesidades de los periodistas así como establecer las políticas publicas que limitan a esta profesión en medios tradicionales y digitales.

Anexo 3. Parte 2 de tabla de análisis de contenido sobre la variable de regulación e la libertad de expresión.

Documentos oficiales				
Dimensiones a considerar (Regulación de la libertad de expresión)	Documento	Variables (items)	Información relevante	Relación entre información relevante
Derecho individual al que toda persona tiene derecho Derecho individual que garantiza la libertad de buscar, recibir, difundir informaciones e ideas Derecho individual que no se puede restringir	CNDH México, Derechos. (2016). Libertad de expresión. Cndh.org https://www.cndh.org.mx/pagina/derechos-libertad-de-expresion#:~:text=Este%20derecho%20comprende%20la%20libertad,expresamente%20fijadas%20por%20la%20ley.%22	Derecho a la Libertad de expresión	"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley." (CNDH, 2016, párr. 1)	La comisión nacional de los derechos humanos establece que se debe respetar el derecho a la libertad de expresión y esta no deberá ser limitada o regulada de manera indirecta a través de restricciones estatales, o gubernamentales que entorpezcan este derecho fundamental.
		Derecho irrestrictible	"No se puede restringir el derecho de expresión por medios indirectos, como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos; de frecuencias radioeléctricas; de enseres y aparatos usados en la difusión de información; mediante la utilización del derecho penal o por cualquier medio encaminado a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones." (CNDH, 2016, párr. 2)	
	Secretaría de Gobernación. (s.f). Libertad De Expresión. Unidad Para La Promoción Y Defensa De Los Derechos Humanos. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/100171/012_Lib_Expresion.pdf	Garantía de buscar y compartir información	"Tengo derecho a manifestar y difundir mis opiniones e ideas, así como a buscar, recibir y difundir información". (SEGOB, p. 2)	Se hace mención de toda la información requerida pero no se menciona nada acerca de la libertad de expresión en medios digitales, siendo solo mencionados los medios tradicionales. Posiblemente los medios digitales (internet) no se consideren en este artículo-documento de la secretaria de gobernación.
		Derecho a la Libertad de expresión	La libertad de expresión es el derecho que tengo a pensar y compartir con otras personas mis ideas, reflexiones y opiniones, es decir, el derecho a razonar y dar a conocer lo que pienso y lo que conozco. Este derecho incluye también la libertad de buscar, recibir y difundir ideas, opiniones e informaciones, por cualquier medio y con personas de cualquier otro país. Nadie tiene el derecho de prohibir o limitar mi libertad de expresión. (Artículos 6º y 7º constitucionales; y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos). (SEGOB, p. 2)	
		Derecho irrestrictible	"Nadie tiene derecho a impedir mi libertad de expresión discriminándome por mi nivel de educación, color de piel, raza, género, clase social, el idioma que hablo, la religión que profeso, mi ideología política, las opiniones que tengo, mi país de origen o cualquier otra condición" (SEGOB, p. 2)	
		No limitable o regulable en ningún medio tradicional	"[...] el derecho a la libertad de expresión no está limitado o condicionado por las fronteras de los países. Tengo derecho a buscar, recibir y difundir informaciones hacia otros países y desde cualquier lugar en el que me encuentre. (Artículos 6º y 7º constitucionales; y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)" (SEGOB, p. 3)	
			"El derecho a la libertad de expresión no está restringido a un medio tradicional o electrónico, incluye periódicos, revistas, radio, televisión y medios digitales. (Artículos 6º y 7º constitucionales; y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)" (SEGOB, p. 3)	

Anexo 4. Parte 3 de tabla de análisis de contenido sobre la variable de regulación e la libertad

	Puddephatt, A. (2016). Internet y la libertad de expresión. UNESCO Office Montevideo and Regional Bureau for Science in Latin America and the Caribbean. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246670_spa	Libertad de expresión en medios digitales	El derecho a la libertad de expresión posee requisitos tanto positivos como negativos: no solo tenemos derecho a recibir información e ideas, sino también a buscarlas y a difundirlas. Por esto, para hacer plenamente efectivo nuestro derecho a la libertad de expresión, el intercambio de opiniones, ideas e información debe ser un acto público y no una conversación privada. (Puddephatt, 2016, p. 19) para entender el impacto de Internet sobre la libertad de expresión sea la forma de mejorar nuestra capacidad para recibir, buscar y difundir información. Internet posibilita la creación en colaboración y el intercambio de contenidos, y crea un mundo donde todos podemos ser autores y todos podemos publicar. Así, la red de redes contribuye a desarrollar espacios capaces de empoderar a las personas, de ayudarlos a comunicarse, a colaborar y a intercambiar opiniones e información. Esto representa, en sentido real, una "democratización" de la libertad de expresión, desde que ya no debemos depender de los periodistas profesionales u otros mediadores para que actúen como voceros de nuestras opiniones. (Puddephatt, 2016, p. 20)	Internet resulta ser uno de los medios más versátiles y su adaptabilidad resulta impactante para los términos de la libertad de expresión. Sin embargo, no existe ningún órgano o entidad que regule la libertad de expresión.
		Regular la libertad de expresión en medios digitales	Además de que no existe ningún órgano o régimen general basado en un tratado para regular Internet, este tipo de régimen causaría inquietud entre muchos de los actores de la libertad de expresión que trabajan en el campo. (Puddephatt, 2016, p. 23) El sector privado se encarga de controlar y regular el contenido en internet a través de su mantenimiento.	
	Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 6° y 7°. 5 de febrero de 1917. Última reforma 28 de Mayo de 2021 (México). https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf	Libertad de expresión en medios digitales Derecho irrestrictible Garantía de buscar y compartir información	Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Artículo 70. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 60. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	La constitución contempla que no se puede restringir o violar el derecho a la libre expresión en cualquier medio pero no hace mención alguna de los medios digitales o el internet.

de expresión.

Anexo 5. Tabla de análisis de contenido sobre la variable medios Digitales y su relación con la libertad de expresión.

Dimensiones (Medios Digitales en relación a la libertad de expresión)	Variables (ítems)	Artículos relevantes	Información relevante	Relación entre información relevante
Medios virtuales que se adaptan constantemente a las exigencias de la sociedad.	Adaptabilidad	Puddephatt, A. (2016). Internet y la libertad de expresión. UNESCO Office Montevideo and Regional Bureau for Science in Latin America and the Caribbean. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246670_spa	Si tomamos en conjunto sus características únicas (la combinación de diferentes modos de comunicación en un solo entorno, su arquitectura adaptable y los efectos de su capacidad de almacenamiento prácticamente infinita), podemos entender por qué Internet se ha convertido en una fuerza enormemente democratizadora, transformando la libertad de expresión en todos sus aspectos centrales. (phuddephatt, 2016, p. 20) La naturaleza abierta de Internet, su capacidad de adaptación ante las propias necesidades de los usuarios (lo que Vint Cerf llamó “innovación sin permiso”³) y su arquitectura flexible, han favorecido su rápido crecimiento. En comparación con cualquier otro medio de comunicación, el crecimiento de Internet ha sido extraordinario: de tener dieciséis millones de usuarios en 1995, hoy ya cuenta con dos mil quinientos millones de usuarios, y continúa creciendo. (phuddephatt, 2016, p. 18-19)	Se considera que la adaptabilidad del internet es el punto más relevante de su necesidad de ser regulada o controlada, ya que el crecimiento exponencial que tiene resulta inconveniente para el entendimiento o tipificación de la libertad de expresión en este medio y sus limitaciones.
Medios virtuales que no existen en un mundo terrenal	Regulaciones en el Mundo virtual	Puddephatt, A. (2016). Internet y la libertad de expresión. UNESCO Office Montevideo and Regional Bureau for Science in Latin America and the Caribbean. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246670_spa	El derecho a la libertad de expresión posee requisitos tanto positivos como negativos: no solo tenemos derecho a recibir información e ideas, sino también a buscarlas y a difundirlas. Por esto, para hacer plenamente efectivo nuestro derecho a la libertad de expresión, el intercambio de opiniones, ideas e información debe ser un acto público y no una conversación privada. (Puddephatt, 2016, p. 19) para entender el impacto de Internet sobre la libertad de expresión sea la forma de mejorar nuestra capacidad para recibir, buscar y difundir información. Internet posibilita la creación en colaboración y el intercambio de contenidos, y crea un mundo donde todos podemos ser autores y todos podemos publicar. Así, la red de redes contribuye a desarrollar espacios capaces de empoderar a las personas, de ayudarlos a comunicarse, a colaborar y a intercambiar opiniones e información. Esto representa, en sentido real, una “democratización” de la libertad de expresión, desde que ya no debemos depender de los periodistas profesionales u otros mediadores para que actúen como voceros de nuestras opiniones. (Puddephatt, 2016, p. 20)	Internet resulta ser uno de los medios más versátiles y su adaptabilidad resulta impactante para los términos de la libertad de expresión. Sin embargo, no existe ningún órgano o entidad que regule la libertad de expresión.

Anexo 6. Tabla de análisis de contenido sobre la variable *Fake News* y su naturaleza.

Dimensiones (Fake News)	Variables	Artículos relevantes	Información relevante	Relación entre información relevante
Afirmación falsa que se hace pasar por hecho verídico.	¿Qué son las <i>fake news</i> ?		Siempre han existido las noticias engañosas, pero a partir de la emergencia de Internet y de nuevas tecnologías de comunicación e información, las Fake News han proliferado a lo largo y ancho del planeta. Este término es utilizado para conceptualizar la divulgación de noticias falsas que provocan un peligroso círculo de desinformación. Las redes sociales permiten que los usuarios sean productores y consumidores de contenidos a la vez, y han facilitado la difusión de contenido engañoso, falso o fabricado. Así se genera un circuito vicioso, y una noticia falsa se replica miles de veces en cuestión de segundos. Todo esto sucede en un contexto de posverdad, término definido por el diccionario de Oxford como la palabra del año en 2016 y se refiere a las circunstancias en que los hechos objetivos son menos importantes a la hora de modelar la opinión pública que las apelaciones a la emoción o a las creencias personales. (IFJ, p. 1)	Las fake news se proliferan en todos los medios pero con la llegada de la era digital aumento su creación y distribución.
Afirmación falsa cuyo fin es desinformar y ser esparcido.	¿Cómo se relacionan con la desinformación?	IFJ. (s.f.). ¿Qué Son Las Fake News? Guía Para Combatir La Desinformación En La Era De Posverdad. https://www.ifj.org/fileadmin/user_upload/Fake_News_-_FIP_AmLat.pdf	Las <i>fake news</i> y la desinformación no son lo mismo pero se complementan en ocasiones, resultan ser coexistentes y ambas siguen fines distintos. El autor ante la desinformación explica que: Ahora bien, ¿quiénes y por qué se crea este tipo de contenido? First Draft establece ocho "P", motivos que ayudan a explicarlo: 1) Periodismo deficiente 2) Parodia 3) Provocación 4) Pasión 5) Partidismo 6) Provecho 7) Poder o influencia política 8) Propaganda Cada uno de los tipos de mala información y contenido erróneo contiene alguna de las ocho "P" en su interior. A continuación, se pueden observar algunos ejemplos de implementación de noticias falsas por parte de los gobiernos en el periodo electoral. (IFJ, p. 7)	
Afirmación falsa que tiene distintas formas de compartirse, desde redes sociales hasta periódicos virtuales.	¿En qué medios se difunden las fake news?		A partir de la emergencia de plataformas sociales se ha vuelto mucho más sencilla la divulgación de noticias engañosas. En principio, porque al pasar a una forma de comunicación networking, a diferencia del broadcasting, el intercambio de mensajes en red, permite que los usuarios sean además de consumidores, también productores de discursos que circulan y que muchas veces son falsos. Y en segundo lugar, estas plataformas utilizan un algoritmo que distribuye el contenido más relevante para cada usuario, logrando que la información que se le muestra a cada uno esté condicionada y filtrada. Pero también hay algo a tener en cuenta y es que el flujo informativo en las redes sociales se actualiza constantemente no sólo por relevancia para el usuario sino también de acuerdo al alcance e interacciones que tiene el posteo, validando una noticia sólo por su nivel de difusión. Por otro lado, los distintos intereses políticos, partidarios, o simplemente una confusión se vuelven motivos para que de una manera más frecuente se viralice un contenido engañoso. (IFJ, p. 4)	

Anexo 7. Guías de Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

(Formulario-01)

NOMBRE DEL ENTREVISTADO(A):	NOMBRE DEL ENTREVISTADOR:
OMAR ISRAEL ESPINOSA HERRERA	ALEJANDRO MONTIEL PALAFOX
FECHA:	LUGAR:
Miércoles 30 de marzo de 2022	SESIÓN VIRTUAL en ZOOM
RELACIONADO A LA REGULACIÓN LIBERTAD DE EXPRESIÓN	
Buenos días, agradezco su presencia en esta entrevista. ¿Cómo se encuentra el día de hoy?	Muy bien, Alejandro gracias por la oportunidad de poder compartir contigo el conocimiento, la experiencia y sobre todo en este tema de la libertad de expresión que nos que nos suma y nos une a los periodistas y a los mexicanos en general. Gracias por la invitación.
1. Derecho universal: De principio debo aclarar que esta reunión se está grabando con fines académicos, ¿existirá algún problema con ello? el motivo de esta entrevista es conocer su opinión como experto del área del periodismo digital. La principal motivación de esta investigación fue la propuesta por los diputados Nora Merino Escamilla y Gabriel Biestro Medinilla, propusieron hacer reformas constitucionales para adicionar al segundo párrafo del artículo 165 del Código Penal del Estado de Puebla, que van desde sanciones hasta prisión para aquellos que compartan información falsa. Esto despertó mi interés en el tema ya que es algo delicado y más cuando hablamos de internet o los medios digitales que son por así decirlo un sitio neutral.	No, no, ninguno, al contrario, excelente. Mira, sin duda fue una aventura la que quisieron tener estas esta diputada y este diputado de la legislatura anterior hay que decirlo fue una propuesta que se quedó en la congeladora y que no sé si en esta presente legislatura la vaya a tomar, ¿eh? La bancada del Partido morena, el Movimiento de Regeneración Nacional quienes fueron los que lanzaron esta esta propuesta que después fue una repercusión a nivel federal con Ricardo Monreal si no estoy mal ahí en el 2021 con Ricardo Monreal eh, ¿el senador también de Morena y situación que llamó mucho la atención a quienes nos dedicamos al periodismo desde hace muchos años el periodismo escrito hoy al periodismo también digital y escrito en televisión en radio en medios digitales, eh? Qué bueno, han estado más en boga después de la pandemia del 2020, no de la pandemia por COVID y digo a mí me parece una aberración tratar de regular la libertad de expresión.
2. Garantía en la libertad de buscar informaciones e ideas. ¿En qué considera que repercutiría al acceso a la información dentro de los medios digitales?	enmarcada en nuestra Constitución en el sexto y el séptimo constitucional tenemos la libertad dice el artículo sexto Constitucional Federal o sea, nuestra Carta Magna dice que tenemos la libertad de expresar nuestras ideas sin menoscabo de ellos y sin que ninguna autoridad nos esté regulando o nos esté atacando a por ello no y el séptimo constitucional nos permite utilizar cualquier medio de difusión aunque no está regulado ni está explícito el tema digital podemos utilizar cualquier medio para la difusión de nuestras ideas de nuestras expresiones libres en tal sentido se me hace una

	aberración una falta de respeto al trabajo periodístico el querer regular cuando denunciamos lo que está mal hecho por parte de los gobiernos y es que para mí eso es lo que pretende morena, no solamente en 2020 sino del desde 2018 que entraron al poder a nivel federal 19 20 21 y no se diga este 22.
3. Garantía en libertad de buscar ideas. Cree que esto afecte o cambie la manera de expresar ideas en el medio, ¿usted considera que una regulación de este tipo afectaría la manera en que Internet se ha ido adaptando a las exigencias de la gente?	Así es. la credibilidad
4. Garantía en libertad de difundir información	Es que mira tocas un tema muy importante y qué bueno que haces esa pregunta, porque realmente se trata de regular a los medios digitales o regular lo que se dice en los medios digitales que son dos cosas muy muy diferentes, vamos diametralmente opuestas, ¿no? Y ello nos lleva al pensamiento a la razón lógica del trabajo que hace un periodista que igual lo hacemos en un periódico escrito con obstruimos, cualquier género, no este noticia esta columna esta entrevista lo que sea, tenemos una responsabilidad como periodistas de entrada hoy en cualquier plataforma digital, llámese, YouTube. Facebook. Instagram TikTok eh. Pinterest incluso no cualquier Instagram este cualquier plataforma digital es utilizada para golpear a cualquier persona.
MEDIOS DIGITALES:	La regulación de los medios digitales
1. Adaptación constante. Se abordó el tema con la pregunta anterior.	De acuerdo y la regulación tiene que ser no sobre lo que se diga en la red social, sino lo que se sino cómo se comporta la red social para permitir ciertos comentarios en México no está regulada, ni siquiera de manera legal este administrativa o financiera es decir, las plataformas digitales pagan un impuesto por poder participar dentro de las redes sociales o como o como empresa en nuestro país, pero no está regulado, no hay ninguna ley una ley que diga ley de plataformas digitales no en México porque entonces no solamente regularíamos lo que dicen los periodistas, sino también regularíamos las imágenes que pasan ahí tú te metes a Twitter y a mí me ha pasado se meten a mi cuenta. Yo le pongo ahí cualquier palabra no Puebla o le pongo Cholula o le pongo Tlaxcala o le pongo lo que sea y empieza a aparecer pornografía no empieza a aparecer personas o animales muertos, no? O cosas que realmente son dañinas para la sociedad porque

2. No físicos: afectaciones legales en este medio ¿cuál considera que podrían ser las reformas más contundentes o más coherentes que se le podrían hacer a nuestra Constitución para mejorar esta situación? (Retomando su proposición de reformar la constitución que seguimos desde 1917)	si yo fuera diputado un día te juro que haría yo mil cosas, no, pero no daría tiempo obviamente fíjate que es una respuesta complicada porque no hay un diputado no hay un partido político o dos o tres pocos partidos políticos hay 500 diputados en la Cámara en la Cámara Baja ahí 200 y tantos senadores en el país a nivel federal los en la cámara en el en el Congreso de la Unión pero estamos hablando también de 32 legislaturas más, no con las que se tendría que conciliar este cambio en la Constitución Política y hablas tú del derecho de la información derecho de la información y el derecho a la información quienes tienen derecho de la información el periodista quiénes tienen derecho a la información el ciudadano de Omar: [13:53-14:58] De acuerdo, pero ahí yo creo que entra lo importante sobre la regulación inicial y la irregularidad inicial viene en la en primero en la capacitación de quienes queremos o somos periodistas, no uno dos en la responsabilidad que debe aplicar sobre la ley sobre quien tiene esa obligación al derecho de la información no es decir yo cualquier pelado hoy cualquier hijo de vecino cualquier persona que tenga un celular, puede ser periodista, se convierte en periodista, cuántos medios digitales medios en teoría están pues dando información en redes sociales, facebook, twitter, no, eh, vamos, está lleno de de supuestos medios de comunicación una fanpage y ya es más. He visto el nombre de personas diciendo Omar Espinoza informa, ya ya eres un medio de comunicación. Yo creo que de entrada el Estado mexicano, eh? O más bien el poder legislativo, porque el Estado mexicano en su conjunto tiene tres poderes, no?, tres poderes legislativos ejecutivos y Judicial... Omar: [14:58-16:03] El poder legislativo tendría que actuar primero en regular quiénes pueden o no o quiénes son periodistas no cualquiera puede ser médico. Bueno, cualquiera puede ser médico, pero no cualquiera es médico porque no ha estudiado y bueno, yo quiero ver que alguien lo deje superarte de la vejiga, no o un diente sin un título profesional como médico como dentista lo
---	---

	mismo debería ser para nosotros los periodistas a mí compruébame no solamente con que tienes un teléfono celular o que sabes medio escribir, no? Que eres periodista en la acción y en el conocimiento y van a brincar muchos de mis compañeros periodistas porque muchos de ellos se hicieron en la braga como yo también lo hice, no, pero yo tuve la oportunidad y la necesidad y además la responsabilidad de estudiar no de estudiar capacitarme y tener un título de que me para o que me avala como periodista y todo mundo todo mundo va a decir. Ah, pero a mí el sexto constitucional y el séptimo me ampara en constitucionales. Me amparan para la libertad de expresión, pero una cosa es la libertad de
POSIBILIDAD DE IMITAR MUNDO FÍSICO	
1. Situación actual de censura periodística ¿cree que deberían aplicarse las mismas regulaciones que se aplican, por ejemplo, a la TV a los canales de radio a todo ese tipo de medios análogos a esto que es digital ahora?	Omar: [30:36-31:24] Claro, claro, finalmente el medio de comunicación no es que sea análogo, o sea, digital, sino que es un medio de comunicación ahí es donde viene la responsabilidad de los legisladores y decir ok quieres tener un medio primero voy a regular, qué contenidos puede tener una red social, ¿no?. Entonces se va con Facebook con Twitter con Instagram con todos y los regula el ingreso al país porque además no son empresas mexicanas, no tienes un sitio web ok, vamos a observar analizar tu sitio web que esté pagado ante Hacienda yo porque no tengo un sitio web, ¿no? Y yo pago mis impuestos. Yo pago le pago a go Daddy que me hace el streaming, que me hace este host, ¿no? y le pagó a GoDaddy, ya me está transfiriendo un este un impuesto que le está pagando al gobierno mexicano de acuerdo entonces yo te estoy pagando mis impuestos, ahora bien, ya tengo regulado ya entrego mis papeles mis documentos en línea en legal, no a la tramitología de este país ni modo nos puede vivir en México tengo, tengo mis documentos y este y entonces tengo un medio establecido ahora va el contenido ahora sí voy a regular lo que dices que venga en principios de respeto a la moral a la no violencia, a que no haya apología la violencia a que no haya, eh? Que haya respeto a Grupos Vulnerables no a mujeres a niños que se respeten lo que no tras

	leyes anexas, ¿eh? Establecen el buen el buen convivir social, no, ahí yo no me meto ahí son cuestiones políticas, hay son cuestiones legislativas y no me he puesto a hacer una investigación real sobre de ello porque no es tema mío, no, mi tema son otros, pero finalmente yo creo que es un buen tema y para tu tesis, por supuesto también y para todos tus compañeros, eh? Que están que estamos estudiando periodismo dentro de la Facultad de Comunicación yo creo que el lo que deberíamos hacer es Omar: [32:29-33:34] Entender que se tiene que regular todo, pero no para coartar la libertad, sino para establecer límites en cuanto a la convivencia social en cuanto al respeto de la sociedad del ciudadano del periodista a las instituciones porque algo así hay que hacer hay que entender, no, el presidente será lo que quiera. Yo tengo mis pensamientos sobre de él y a lo mejor yo no voté por él me cae mal o que tú quieras, no, pero tiene una investidura y esa investidura no la tenemos que respetar como mexicanos y hay ciertos niveles, ¿cuáles son esos niveles presidente cuáles son esos niveles diputados díganme hasta donde puedo yo estar limitado, pero díganmelo no más porque quieren ustedes o porque no quieren verse afectados, sino en qué papelito, en qué en qué ley? ¿En qué normatividad está establecido ello? Entonces, Yo creo que sí se debe regular tanto primero las redes sociales, después regular el establecimiento de una de un medio de comunicación como cualquier otra empresa en este país y establecer, por ejemplo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones que quiere desaparecer el presidente de la República, por cierto, no el Instituto de telecomunicaciones podría regular también el manejo de las redes sociales. Yo creo que sí es necesario indispensable fundamental, ¿no?, el regular las redes sociales y las empresas dentro de esas redes sociales, digo yo.
--	---

GUÍA DE ENTREVISTA

(Formulario-001)

NOMBRE DEL ENTREVISTADO(A):	NOMBRE DEL ENTREVISTADOR:
RAÚL TREJO DELARBRE	ALEJANDRO MONTIEL PALAFOX
FECHA:	LUGAR:
7 de abril de 2022	SESIÓN VIRTUAL plataforma Zoom
Primera etapa:	Marco Normativo de la Libertad de Expresión
1. Contexto acerca de porque la investigación comenzó. opinión acerca de esta situación.	bueno, no conozco el proyecto de ley no sabía de su existencia y yo creo que siempre como usted dice riesgoso regular la realidad de expresión, pero necesitaría conocer de qué se trataba para poder opinar acerca de, bueno, este lo que ellos proponían era hacer una reforma al Código Penal que permitiera sancionar con 12 años de cárcel, la difusión de información falsa en como le decía en las plataformas digitales y los medios de comunicación esta reforma, pues obviamente fue votada, no? No fue aceptada, pero después un año después Monreal la retomó y pues quiso aunar en el tema, pero esto fue parado en seco por organismos internacionales como lo son la ONU y la CNDH. No, no creo que la ONU se haya metido en un asunto mexicano, eh? No, insisto, no, no conozco el asunto hasta donde es ese no se refiere a Ricardo Monreal el senador, no? Porque hay varios Monreal él ha hecho varias propuestas para normar contenidos digitales, pero hasta donde tengo entendido no ha llegado a una propuesta para normar o para sancionar falsedades en en los medios, vaya en todo caso la idea de de impedir que haya mentiras, pues siempre ha existido entre los políticos en sectores importantes de la sociedad y las mentiras, pues son dañinas, serán algunas ocasiones y en otros momentos son utilizados para hacer negocio para confundir con las personas, pero la regulación de la verdad y las falsedades en cualquier ámbito de la sociedad siempre es extraordinariamente riesgoso y en primer lugar porque salvo casos muy muy notorios y muy acotados siempre puede haber discusión sobre lo que es verdad y lo que es mentira, siempre habrá punto de vista diferentes y la riqueza de la sociedad radica, justamente en la existencia de perspectivas muy variadas, no estoy a favor de que circulen mentiras, pero sí estoy a favor del derecho de las

	personas a equivocarse, cuando una mentira es propagada con dolo se tenía que demostrar de manera muy precisa para establecer que hubo la intención deliberada para lesionar a la sociedad o a una persona en su reputación con la preparación de una falsedad y por otro lado sanciones como esa que usted menciona son realmente escandalosas se de un caso que es el único que conozco en Veracruz hace unos cuantos años cuando también ahí sí se aprobó en el Congreso del Estado de Veracruz una reforma legal para castigar la mentiras después de que se propagaron mentiras de varias personas en redes sociales que causaron mucho turbación mucho miedo en la sociedad no sé si de Xalapa o del puerto de Veracruz esta reforma, luego fue acotada con una con una adición legal pero en general en las sociedades contemporáneas
2. Antecedente entrevista 2014 Las redes sociodigitales y flujo de información	Bueno, en las redes sociodigitales, que es como llamamos a estos espacios en línea que funciona justamente como red una persona se enlaza con otra y esta con otras iban creando distintos nodos. Cada uno tiene una red diferente en FACEBOOK en TWITTER en Instagram cualquiera que sea el espacio digital al que se conecte en estas redes circula de todo circulan mensajes privados fotografías personales cada quien define su identidad como más le conviene como puede y también circulan informaciones de interés público. Y esto tiene dos consecuencias por un lado, hay un ejercicio muy amplio y yo creo que muy fructífero de la libertad muchas personas que no tendrían de otra manera acceso a la comunicación social o de masas o al autocomunicación como dice en otros casos Manuel Castelo un estudioso catalán de esos temas pueden a través de la red digitales dar a conocer su punto de vista, creo que esto es positivo que la gente se puede expresar como quiera y donde quiera y delante de quienes quieran escucharla el problema correlativo esta enorme libertad es la circulación de informaciones falsas sobre asuntos públicos que no son verificadas por miradas profesionales como los que hay en los medios de comunicación, hasta hace pocos años para enterarnos de los asuntos públicos nos informabamos a través de medios profesionales sean comerciales o sean esos medios como todo en la vida funcionan de acuerdo con el prisma que les imponen sus intereses, el Gobierno el que fueran parte la empresa a la que pertenecen, pero por lo general no siempre ocurre, así están orientados. Están manejados. Están operados por personal profesional, pero dicen que más allá de sus simpatías políticas tienen un criterio de calidad

	para difundir las verdades que han logrado recopilar y atajar las mentiras. Bueno, cuando la gente se informe de manera directa en redes sociales sin pasar necesariamente por medio de comunicación profesionales comenzó a ocurrir que dejan de existir esos filtros que no siempre funcionaron que a veces funcionaron con intencionalidad política y comercial, pero que ha sido un recurso de la sociedad para que las personas sepan en quien confiar. Yo suelo confiar en pues qué sé yo del periódico El Universal aunque a veces se equivoca del periódico Reforma aunque sé que tiene intereses corporativos muy claros en la información global tengo confianza en el New York Times que sé que puede exagerar o soldar una información, pero que tienen estándares profesionales que están tan obligados a respetar porque de ellos dependen en parte de la confianza de sus audiencias y de las audiencias se deriva el negocio que hacen que por lo general filtran las mentiras y aclaran lo que es verdad, pero si me informo simplemente en la cuenta de un tuitero o de una persona que se mete a Instagram y que prepara versiones dejó de contar con esos filtros y eso es lo que está sucediendo. Ahora estamos en una situación inquietante porque la enorme libertad que hay para enterarnos y para expresarnos en las redes está resultando entre otras cosas no es su única consecuencia en una proliferación de la información falsa que no es quien sea capaz de aclarar ni de explicar ni de poner en contexto.
3. Leyes que influyen en esta situación La IFT y constitución	SE RESPONDÉ A LA PREGUNTA EN LA ULTIMA ETAPA CON LA PRIMER PREGUNTA DE ESA SECCIÓN.
Se pasará a la siguiente etapa ligando estos límites con ventajas y desventajas.	
Segunda Etapa:	Debate existente
1. Ventajas-desventajas Listado de ventajas y desventajas sobre esto	Debido a que el entrevistado no consideraba viable realizar esta acción no se tomó en cuenta el listado de ventajas y desventajas. Sin embargo, proporcionó información que permitía distinguir cuales eran las ventajas y desventajas posibles.
2. Periodismo digital Controversia existente acerca de regular la labor del periodista en los entornos virtuales.	[...] me regreso a su tema el periodismo no está regulado en la Ley de Telecomunicaciones y radiodifusión lo que hay para los medios impresos es una Ley de Imprenta viejísima obsoleta que data de marzo abril de 1917 n 105 años, esa ley se probó un poquitito después de la Constitución mexicana. Habla del honor de la reputación. Es absolutamente impracticable y

	hasta hace unos cuantos años esa ley sancionada con cárcel, a quienes afectarán el honor de las personas.
3. Los responsables La responsabilidad en quién debe recaer; ciudadanos, estado, empresas privadas, etc.	SE RESPONDE CON LA ULTIMA PREGUNTA
Tercer etapa:	Contexto de países que han regulado
1. La Ley mordaza en España Opiniones del gobierno, de los medios y los ciudadanos.	Bueno, estoy buscando la información de la Ley de lo que ya algunos llaman ley Mordaza en España es un cambio que hubo hace siete años que permite sancionar calumnias en el cielo, pero que hasta donde yo tengo entendido, no, no ha tenido especial repercusión en la persecución a la periodistas. Siempre hay una tensión, pues casi natural inevitable entre la libertad de expresión y los intereses de las personas cuando hay personas que se consideran agraviadas por lo que han dicho medios de comunicación periodistas estos individuos tienen la posibilidad de recurrir acciones legales que existan estas acciones legales, puede ser visto como una restricción a los medios, pero también hay que verlo como una un reconocimiento a los derechos de los individuos vaya la atención entre libertad de prensa por un lado y derechos de las sociedades con por el otro nunca encuentra una armonía completa en ocasiones, hay individuos que se pueden quejar de que su intimidad o su integridad o su forma pública ha sido lesionada y a veces es cierto y en otras ocasiones, simplemente se trata de individuos que han que tienen responsabilidades públicas y cuyos intereses propiedades acciones gastos acciones decisión lo que sea son nivelados por los medios de comunicación habría que ver entonces casos por caso como se resuelve bueno al usted de México
Cuarta etapa:	Afectaciones de la regulación
1. Posibles afectaciones en el entorno virtual	No lo creo, no lo sé, depende del efecto de la regulación. En este caso considerando que el

2. Afectaciones sociales Opinión acerca de las afectaciones sociales de una regulación de este tipo.	Estado mexicano trate de por así decirlo subyugar a estas a estas instituciones para que se tenga un control estricto de lo que se dice y no se dice dentro de estas redes dándoles sanciones a este en este caso a la institución transnacional ya si es que existe proliferación de información dañina y que esta institución no haya actuado al respecto. A ver, ningún Estado puede regular lo que circule en las redes sociales todavía, ¿por qué? Porque lo que circula a menos que interfirieran las comunicaciones entre unas computadoras y otros lo que circula no pasa por ningún nodo donde pueda haber un grupo de sensores del Estado lo que yo conozco a mi muro de facebook, viaja a través de mi cuenta de la empresa que tengo contratada para conectarme Internet supongo que aún no en la ciudad de en México luego de ahí viajará a Querétaro posiblemente y luego va por una troncal por cable de fibra óptica directamente a Estados Unidos no hay una aduana mexicana que pueda censurar lo que yo digo si la hubiera imagínense que pone una oficina para revisar todo lo que pasa sería una cosa demencial por los nodos que atraviesan junto a la ciudad de Querétaro que el Estado mexicano ponga y una oficina para revisarlo todo, pues dejaremos de tener comunicación por Internet quienes ni siquiera Facebook puede revisar todo lo que ponemos Facebook actual es tiempo, si yo coloco una ofensa o una gran mentira o un insulto demencial en mi número de facebook, eso queda colocado ahí varios segundos o minutos o días hasta que alguien se da cuenta y lo denuncia, y que en un interventor de Facebook que va empeñando las redes, mire ese contenido o hasta que un algoritmo de Facebook es lo más probable que ocurra detecte esas expresiones y se encienda una alerta y alguien lo revise, por eso es muy frecuente que Facebook censure contenidos que son absolutamente inocentes una fotografía de la Venus de Botticelli que está emergiendo de una concha marina en fin de una mujer desnuda puede ser considerada como una expresión de pornografía y si la colocamos en Facebook a lo mejor la censura un poco después no, porque la revisó nadie sino porque el algoritmo dijo un desnudo qué cosas tan horrorosa y hasta que alguien reclama y revisa dieran cara a esto es algo cristiano en los museos no hay motivo para retirarlo esto ocurre todos los días en Facebook y en redes como estas, cómo le haría el Estado mexicano para... No hay, como no pueden, lo que podría hacer sería castigar a Facebook por colocar contenidos que sé que alguna autoridad mexicana declarara indebidos y habría que ver porque los declara así
---	--

	y de qué manera pero fuera de esto le reitero no hay como intervenir las redes en el esquema que tenemos de Internet ahora, si tuviéramos un Internet como en China en donde la gente la mayor parte de la gente no se puede conectar a Facebook sino sólo a una red no sé cómo se llama que imita a Facebook pero que es administrada por el gobierno de ese país. Entonces si estaríamos ante una ante la posibilidad de solo conectarnos a redes controladas, pero hoy estaremos hablando de entonces de otra cosa.
3. ¿Censura o posible ley mordaza? Opiniones del gobierno, de los medios y los ciudadanos.	DESCARTADA
5ta Etapa: Condiciones legales	
1. Deberían igualarse las condiciones legales del periodismo digital y el análogo.	Depende cuál fuera la regulación hay regulaciones en la Ley de Imprenta que todavía existe que ha sido en la ley muy restrictiva, se le han derogado sus dos primeros artículos que eran los que establecían sanciones corporales de cárcel. A quienes infringieran alguna el honor de las personas y cosas como estas, pero la imprenta todavía existe, pero que en vez de reformarla habría que derogarla, tendríamos que contar con una nueva legislación, quizá para regular a los medios escritos igual que hay reglas muy generales, que ya existen para normal la expresión en la en la radio, la televisión abiertas. Creo que las reglas que hay son lo suficientemente generales para no afectar casos científicos creo que son lo suficientemente precisos al mismo tiempo para permitir que los individuos afectados que consideren que su fama pública o sus intereses han sido afectados puedan inconformarse y como en todo orden jurídico la aplicación de estas reglas incluyendo la disposición es que hay en el Código Civil al respecto y en el Código Penal no sé si todavía los hay ahí tienen que estar sometidas al criterio de los jueces no es la mejor solución, pero quizás la menos mala tenemos un sistema judicial profundamente descompuesto y tortuoso y lento pero si no son los jueces no imagino con qué autoridad una entidad administrativa pudiera sancionar asuntos tan delicados como son los relativos a la libertad de expresión.
2. ¿Qué considera que podría hacerse para acabar la situación de desinformación e información falsa? si es que existe alguna posibilidad ¿Por qué?	Así es, no hay una fórmula completa y sencilla la información falsa es un cáncer de la sociedad contemporánea. Un es una lacra que se deriva de la enorme bondad casi generosidad puede decir que tienen las redes digitales para proveernos de la información y la libertad más absoluta una derivación indeseable es la existencia de versiones falsas, no hay una solución completa la

	primera el primer paso, pues es que la gente esté educada y sepa que no todo lo que existe en Internet es verdadero y esto que ustedes mismos puede parecer del más elemental sentido común, no todo mundo, lo sabe hay muchas personas incluso gente muy racional y muy informal que de pronto encuentre en Youtube una versión que coincide con lo que quiere creer y entonces considera que es verdad alguien que está muy obsesionado con la epidemia que seguimos padeciendo y que encuentra un vídeo que dice que el coronavirus se cura con Jugo de naranja. A lo mejor esa persona tiene un deseo tan vehemente para creer eso que cree que es verdadero y lo propaga de buena fe. Bueno, hay que explicar a esa persona que por desgracia el virus es el más complicado y que no se ha encontrado un medicamento del todo satisfactorio al menos disponible para nosotros capaz de remediarlo. En segundo lugar, yo creo que la acción de las redes puede ser útil. Ya lo hacen con limitaciones para identificar y atajar información falsa. Si yo digo que anoche en Facebook que anoche estuve en una fiesta y no es cierto, pues da lo mismo, pero si yo digo que no estuve una fiesta y que en ese lugar encontré a un político del PAN y otro del proyecto de Morena conspirando para cometer un crimen y lo público es una mentira que si alguien denuncia, esta red donde yo coloqué este contenido podría atajarlo y ponerlo en suspenso, por lo menos se verifica y esto se está haciendo con muchas limitaciones, pero ocurre la etiquetación de noticias, puede ser útil, hablábamos de yo hablaba del conflicto entre Ucrania y Rusia los rusos están preparando muchas mentiras y lo que está haciendo YouTube y sobre todo Facebook entre otras redes es etiquetar sus versiones. Esto lo dice si es una nota de cómo se llama de RT la agencia rusa o de Sputnik vemos una nota que dice esta entidad es una agencia de propaganda del gobierno ruso y por lo menos ya sabemos que hay un interés político detrás de esa nota, pero no hay una solución completa y por último pues estaría la observación organizada de la sociedad. Hay grupos de periodistas que verifican informaciones verificado en el caso de México chequeado en varios lugares de América del Sur hay centenares de agrupaciones de verificación que a veces tienen patrocinio de los estados que a veces tienen respaldo financiero de las propias redes digitales hacen una tarea muy importante, pero no sean abasto siempre la capacidad para esparcir mentiras es mayor y la gana de esparcir mentiras que las posibilidades para aclararlas siempre esto ha sido un objeto de investigaciones
--	---

	académicas, la propagación de una mentira es mucho más rápida que la aclaración de esa mentira estamos en desventaja, así que la única solución hasta ahora es insistir en que los usuarios de las redes desconfíen protegen verifiquen pregunten antes de creer y sobre todo antes de replicar una información, pero todos podemos caer en estas trampas todos los días y es parte, pues de nuestra nueva circunstancia, como ciudadanos que somos de un contexto repleto de información de toda índole.
--	---

Nota: elaboración propia (2022).

GUÍA DE ENTREVISTA

(Formulario-03)

NOMBRE DEL ENTREVISTADO(A):	NOMBRE DEL ENTREVISTADOR:
LUIS GUILLERMO PICHARDO	ALEJANDRO MONTIEL PALAFOX
FECHA:	LUGAR:
7 de abril de 2022	SESIÓN VIRTUAL en ZOOM
RELACIONADO A LA REGULACIÓN LIBERTAD DE EXPRESIÓN	
Buenos días, agradezco su presencia. ¿Cómo se encuentra el día de hoy? (aclaración del contexto) 1. Derecho universal: ¿Qué opina acerca de restringir o limitar un derecho universal? 2. Garantía en la libertad de buscar informaciones e ideas. En qué considera que repercutiría al acceso a la información dentro de los medios digitales	Pues mira, yo sí, creo que se tiene que regular porque digo uno lo ve en los eventos a los que van, no y de repente te encuentras ya a el montón de señores, señoras chapitos chavitas de todas las edades que te dicen yo soy del medio tal y tú dices. ¿Ah, ese cuál es? ¿No? y revisas y es una página de redes sociales, una página de Facebook en Twitter y desgraciadamente la gente si empieza si empieza a jalar audiencias empieza a tener audiencia, pues empiezan a subir y a subir cosas sin el rigor que uno tiene por haber estudiado la carrera, ¿no? Entonces uno, aunque estamos en las plataformas digitales, hay normas que seguir, no, en el caso de las víctimas no puedes mostrar sus rostros en el y los detenidos tampoco puedes hacerlo los nombres mucho menos y muchas veces ellos dicen él es fulanito porque el robots y no sabes si es cierto o si es falso ellos ya lo están dando por hecho y lo suben y entonces qué pasa con la gente la gente? Dice. Ah, no, es que yo sí dicen la verdad, porque están dando la información completa sin saber que es una normativa, no que tenemos que seguir porque hay presunción de inocencia, entonces desgraciadamente las redes sociales, han sido una herramienta que han ayudado a impulsar la información y los medios, pero también ha venido a dañar en ese sentido la profesión en

	el que pues cualquiera no, yo siempre estuve peleado con la con la frase de López Díaz de “todos somos reporteros” y no es cierto, no, la verdad es que reportar no, no te paras tomas la foto y ya dices lo que pasó, no, tienes que investigar el contexto que sucedió conocer las dos versiones y entonces sí, ya estás informando, pero eso de que saco la foto y lo subo y ya estoy reportero, pues yo si estoy en contra de esa frase porque digo por algo nosotros estudiamos tantos años para poder tener bases para poder saber cómo obtener la información, entonces yo sí creo que debe existir una regulación, tampoco obviamente en caer en el exceso de no me gustó lo que dijiste, bájame o baja la información no te mando porque también ahí sí, está coartando la libertad de expresión que tenemos.
3. Leyes que influyen en esta situación La IFT y constitución	
4. Límites de la democracia existencia de una limitante en la libertad de expresión	Justo en esa parte donde te decía yo no, a x persona no le gustó lo que le dijiste, ¿no? O muchas veces ellos lo dicen no es que fulano dijo tal cosa lo sacas, no. Y a ellos no les gusta, ¿no? Y dice saber, espérame tú lo estás diciendo aquí tengo el vídeo donde tú lo estás diciendo y ahora me estás pidiendo que lo baje, ahí es donde sí. Creo que no debe de existir una regulación no evidentemente si tú estás diciendo mentiras y tú estás difamando si estás dañando la integridad de alguien diciendo algo falso evidentemente sí, no, ahí sí, debe de haber consecuencias, pero si tú tienes ahí las bases y las pruebas de que estás diciendo la verdad de que esa persona lo dijo ahí es donde este, pues no debe de haber una regulación entonces cumpliendo con la tarea de informar y también que sobre todo las nuevas generaciones distingan entre las los géneros periodísticos porque ahora sé que hay mucho, no en antes decías no, no hace una de las claves principales del periodismo, no adjetivar no? Tú no le vas a dar el adjetivo al señor, si es bonito feo gordo flaco, tú vas a decir el Señor estaba ahí, ¿no? Y entonces ya la gente decidirá si es gordo, si es feo si es flaco o si es alto eso ya quedará en audiencia y creo que ahora sí se ha dado mucho que muchos escriben o llegamos a escribir con la vi, será, no. Y entonces damos nuestro punto de vista y tampoco, ¿no? O sea, tenemos en esa parte si las universidades deben reforzar en explicar los géneros periodísticos y que los chicos entiendan, ¿en qué momento va una opinión y

	en qué momento no?
DEBATE EXISTENTE	
1. Ventajas-desventajas Listado de ventajas y desventajas sobre esto	[Se tendría un control más preciso sobre la información sensible, como lo es el terrorismo y los mensajes de incitación al odio.]
2. Periodismo digital Controversia existente acerca de regular la labor del periodista en los entornos virtuales.	Una ventaja porque tú no sabes lo que la otra persona está viviendo a nosotros se nos hace muy fácil por un clic sacar la foto de X suceso, pero no sabemos o no tomamos en cuenta más bien que detrás hay una familia una familia que estaba diciendo un dolor que pidió un familiar, que entonces sí, sí regular ese sentido si funcionará, porque vas a ayudar a esa a esas víctimas y no las vas a revisar como se ha hecho ya con otros temas. [se podrá regular la profesión del periodista para evitar que cualquier persona sin la preparación académica para ello y con acceso a Internet comparta su opinión y la haga pasar por información verídica.] Sí, antes existía en radio no sé si tú sabes la licencia del locutor, si tú no tenías una esa papelito no podías hablar en el micrófono sólo los de noticias eran los únicos que no, pero fuera de ellos, si no tienes el papelito no podías hablar en el micrófono porque es una gran responsabilidad lo que tú digas, entonces creo que el decir a ver, vamos a tener una lista de quién es ya no te digo que con el título porque sabemos que la profesión hay abogados. Hay médicos. Hay todos, ¿no? Que se fueron a la comunicación, pero que si te acrediten no a través de un examen a través de algo que saben que tienen las bases para hacer un comunicador y entonces sí decir a ver esto es una lista de quienes sí tienen de quienes sí pueden ejercer el periodismo no y digo que obviamente la lista va a ir creciendo cada año como egresados y demás no, pero que sí existe una base de decir a ver esto sí, estos de aquí yo en lo personal los famosos youtubers no digo a ver cómo la gente lo sigue muchas veces y los vídeos no tienen contenido, no son vídeos vacíos no? Entonces, ganan millones y los hacen ganar millones y muchas veces impulsan retos que hacen que los chicos se estén lastimando tengan accidentes más, entonces hay que regular esta parte porque al final ellos son líderes de opinión, entonces lo que ellos hagan va a repetir en el público.

	Entonces si veo como beneficio que se pueda regular este tema. [respecto a las empresas va a hacer que las instituciones que son transnacionales se hagan responsables del contenido que se comparte dentro de su sitios y que en caso de que ellos falten a este a esta por así decirlo ley, pues se les den sanciones a ellos.] mira, ahí sí, ve un beneficio, pero lo creo complicado alguna vez en el periódico por una extraña razón, los bloquearon el tweet odiamos entrar, pero no se puede publicar nada escribió México escribió mi jefa todos. Buscamos y nadie nos contestó nada, no está bloqueada tu cuenta bye. Pasó un tiempo la cuenta un día entra mi jefa y estaba reactiva podemos volver a retomarla incluso en México buscaron a las oficinas en México en Twitter nunca supieron decirnos qué pasó si fue alguna norma... regularmente las empresas estas empresas, las redes sociales te ponen un robot a contestar las impugnaciones, ¿no? Y pues te bloqueamos porque alguien te reportó que o subiste un desnudo, pero pues dónde está, ¿no? Y no te contestan y no te dan, no es una persona que te pueda dar el juego de decir, pero el tema reviso no es un robot que está programado para dar ciertas respuestas y ya entonces sí creo que sería muy complicado, no lo han intentado otros países, el regular redes sociales en decirle a ver, vamos a poner límites también, no las redes, pues lo hacen en medida de lo que pueden y de lo que sus sistemas lo permiten, pero al final se sigue viendo este este conflicto de que ellos pues siguen sirviendo intereses, no? Y te dicen sabes qué pues tú sabes que en mi red social vas a ver esto y esto y esto quieres adelante. Quédate, no quieres pues adelante. Entonces sí creo que ahí sería un beneficio, pero sería muy complicado lograrlo y sobre todo a nivel local. [el último punto de las ventajas o en este caso podría ser una desventaja, no sé cómo tú lo consideres es la creación o entrada de un organismo normativo que regule lo que pasa con la censura, ya sea ya en las plataformas digitales de manera privada, pero este sería un organismo autónomo e o completamente independiente del Estado o sea, hace una organización aparte del
--	---

	Estado que regule lo que hacen las instituciones privadas y lo que se comparte dentro de ellas de sus redes.] Sería una ventaja y sí tendría que ser autónomo independiente porque le digo si lo si lo metes en gobierno, no al final va a pasar de y no es que habló mal del jefe, no vamos a pedirle que lo quite, ¿no? Y si no, pues que infringió esto y esto y si es un externo un privado que tenga que puede estar incluso. [Bueno, en cuestión de las desventajas, aquí existe la primera que es la censura, sería una de las consecuencias de dar poder de regular la libertad de expresión esto hablando de que se le dé el poder al estado de poder regular ahora sí que la libertad de expresión a voluntad.] exacto lo que te decía, no el darle el poder al gobierno es malo porque pues he sabido y yo siempre lo he pensado esto un medio es una empresa y si un gobierno te compra publicidad y pues adelante no eres una empresa, tienes que comer no tiene que haber estos convenios publicitarios y también pienso, no digo, sí, si alguien te está pagando, no le vas a al de la tienda, ¿verdad? Si el cliente te está comprando un refresco, pues no le vas aventar el refresco en la cara, no? Entonces sí creo, no que deben darse estos convenios, sí, porque al final somos empresas y tenemos que comer. Tenemos que alimentar a la gente. Que no debemos que no deben regular y que no nos deben marcar ellos. La línea no nos debe de decir. Ah, ya me compré yo no le vendas a ese porque a ver, aunque sea tu competencia, pues soy una empresa y los dos tienen la libertad de comprar. Entonces creo que, si esa es una desventaja de darle al gobierno, no sé si de por sí con los convenios se creen con el poder de regular a un medio, pues ahora darle un organismo más lo van a hacer. [una regulación de este tipo llega este llevaría la posible pérdida de la imparcialidad del entorno periodístico] Bien hecha y con un ente como hacíamos privado, no, ¿por qué?, sería una desventaja porque sí, podría el gobierno utilizarlo como herramienta para no me gusta lo que dijiste
--	---

	bájalo, sabes que con esto no, quítale acá, cuando la actividad de los medios como empresas privadas tiene que ser completamente independiente que tienen que pagar impuestos que tienen que rendir esas cuentas al gobierno, sí, estoy totalmente de acuerdo, porque al final es, no sé dinero que va a funcionar para el Estado cualquier ciudadano en ese sentido sí tienes que cumplir con tus obligaciones, tienes que respetar la ley y también como cualquier particular, pero que lo que digas depende de que te den permiso ahí arriba, pues creo que no, entonces sí, creo que tendría que ser un organismo independiente porque al ser de Gobierno se desvirtuaría completamente.
3. Los responsables La responsabilidad en quién debe recaer; ciudadanos, estado, empresas privadas, etc...	Yo creo que en una parte en las redes una parte en que lo consume y una parte en quien lo está haciendo porque el que lo está haciendo sabe completamente que es falso y que está publicando algo que puede provocar algo, no que puede desencadenar algo las redes porque deben dar ya lo hacen no digo lo hacen con lo hacemos en temas de este los cursos que nos han dado hay ligas que nos comparten, dónde vienen herramientas de sitios que se dedican a decir, esto es falso. Esto es falso. Esto es falso de la agencia AFP por ejemplo tienen redes sociales, un verificador donde te dice: “esta noticia es falsa”, está exclusivamente dedicado a eso la cuenta, pero la gente no lo sabe entonces creo que las redes también deberían impulsar esa parte de darle a los a los usuarios, una herramienta una pestaña donde ellos puedan verificar si algo es falso o algo o verdadero no pueden discriminar y también el consumidor tiene parte al leer y entonces ya lo leí en la página patito.com y lo di por cierto y no lo fui a buscar y compararlo, no lo que uno regularmente hace no uno ve una un pantallazo y a ver, espérate empiezas a crear el nombre empiezas a buscar el nombre en las redes que te sale de información al respecto y entonces puedes discriminar. Ah, es verdad, o es mentira. Ah, es más o menos verdad más o menos mentira, no, pero uno lo hace por la profesión, pero la gente que lo está consumiendo regularmente se queda con lo primero que ve, entonces creo que sí es una parte de este de estos tres de educarse. A este el que lo hace saber que hasta su misma familia puede estar dañando sin darse cuenta, ¿no? Al consumidor a decir a ver, no voy a voy a

	discriminar bien la información voy a así como cuido lo que como para no enfermarme, pues voy a cuidar lo que leo para no mal informarme, no. Y las redes no, que mejoren cada vez más estas herramientas para decirle a la gente cuidado. Esto es falso.
RELACIONADO A LAS FAKE NEWS	
2. Afectaciones sociales Opinión acerca de las afectaciones sociales de una regulación de este tipo.	Pues mira, yo no creo que haya afectaciones y te voy a decir por qué porque Facebook lo está implementando y Google lo está implementando con quién lo implementa, pues obviamente con los medios no lo está a nosotros tenemos en el en el sol, una ya tenemos, vamos a hacer un año con una auditoría donde estamos depurando y mejorando toda la parte digital y una de esas normas es esto precisamente que nos dice, ¿no? A ver si tú si Google detecta o facebook, qué estás haciendo clickbait, lo que hace es que te baja, te baja te baja te baja y te va arrinconando para que tu alcance sea muchísimo menor y entonces no llegue ese contenido a la gente porque estás engañándonos, ¿no? Porque les estás mintiendo entonces, pues Google no te lo va a bloquear ni Facebook te va a tirar tu página, pero simplemente te va a reducir muchísimo tu alcance, pero ahorita solo lo están haciendo con medios de comunicación. Creo que eso sí tendría que ampliarse a que si tú perdón, si tú este, Álex; vas a este compartes una liga falsa, no, aunque no sea tu medio, aunque tú lo viste en algún lado reduzca, el alcance de tu publicación porque lo están detectando desgraciadamente ahora lo hace solo al tú el sol de Puebla: "A bueno esa publicación y tu página vamos a reducir la alcance", entonces creo que sí tiene que ser algo general de que detecte una liga, vamos a reducir y a todos en general y todos parejos entiendo que lo están haciendo con los medios a manera todavía de experimento donde están trabajando y mejorando todas estas herramientas y después se abren al público en general, pero si tienen que llegar a a todos para que esta regulación sea pareja porque de nada sirve que nos cuiden a los medios para que no publiquemos esto si las páginas chiquitas no, si estos medios que nacen de la nada publica en este contenido y no pasa nada porque ellos siguen teniendo el alcance que tienen porque lo comparten cientos y miles de personas. [...] volvemos al punto si está bien definido si

	es un ente independiente de todo gobierno va a funcionar, va a funcionar porque vamos a lo que te decía, vamos a hay que tener límites, vamos a debatir el feminismo, sí, pero sí, entonces empezamos a convocar a ir a destruir, si eso quiere si quieren hacerlo. Bueno, ya es, es un acto independiente, no, pero la función de aquí de las redes es evitar que vayas a este por seguridad a todos, ¿no? Los mismos que van y hacen estas acciones por seguridad de quienes están dentro de determinadas instalaciones, pero que hay que permitir que haya el debate el debate siempre va a ser bueno, pero obviamente este con los límites de todos no dice esa frase, ¿no? Tu derecho empieza donde el mío termina, ¿no? Entonces respetando los derechos y las opiniones de todo mundo porque temas complicados como el tema del aborto hay quien está a favor y también hay quien está en contra. Entonces creo que ambas voces son válidas y ambas voces hay que respetar, no, ni los que están a favor tienen toda la razón y los que están en contra tienen toda la razón, entonces el punto es ese, ¿no? El que ambas voces tengan respeto, que ambas voces se puedan escuchar al mismo volumen y entonces vas a ver debate sano, el otro día escuchaba yo una conferencia en el tema del bitcoin, lo que ellos explicaban a ver ahorita cada país tiene una moneda que dependiendo el ánimo de cada gobernante de cada país uses cómo funciona, no, hoy el peso, ¿vale? Menos mañana el peso, vale más, pasado dos tres, ¿no? La de la idea del bitcoin es un una moneda independiente de todo algo del mundo de todo gobierno que va a depender entre más gente use el bitcoin, pues menos va a costar comprar un bitcoin, no entre menos lo compren, pues más va a costar el bitcoin, pero no, pero es su valor no va a subir y bajar dependiendo de cómo esté de humor x país, entonces efectivamente el hacer un ente independiente de todo organismo gubernamental del país que tú quieras, pues va a ser que este ejercicio sea más ciudadano y más imparcial.
REDES SOCIALES Y PERIODISMO DIGITAL	
1. ¿Deberían igualarse las condiciones legales del periodismo digital y el análogo?	Exacto, sí, exacto regular quién lo está diciendo que se está diciendo, ¿no? En el sentido de estamos hablando mal de X figura, pues vamos a censurarlo, no, en ese sentido, pero si en el sentido de que exista un rigor igual que en los medios análogos porque al final somos los mismos somos lo mismo no televisión este

	internet, radio impreso todos somos medios de comunicación y al final la función es la misma, ¿no? Si tú vas a un evento, qué hacen todos hacen lo mismo preguntar levantar la mano tomar nota porque al final la función es la misma entonces sí creo que se tienen que regular a fin de que pues exista una mejor información.
2. ¿Qué considera que podría hacerse para acabar la situación de desinformación e información falsa? si es que existe alguna posibilidad ¿Por qué?	Pues mira, desde la trinchera de los medios trabajar cada vez con mayor con mayores principios con honradez con los fundamentos que te dieron en la carrera, porque para eso estudiaste para tener las bases, tener esas esas bases y desde la escuela no enseñarles a ustedes a trabajar siempre con principios nos decía allá en la facultad de la maestra Leticia montagner en los medios. Tú no tienes amigos porque el día que tú te haces amigo de un político de un artista de un artista de quien tú quieras, ahí ya se te va a dificultar porque cuando salga algo malo de bases así, pero es que es mi amigo y periodista no tiene amigos por esa razón, porque siempre tiene que ser uno imparcial y siempre tiene que ser uno neutral, no, no tienes que estar ni de un lado ni del otro la chamba del periodista es informar y nada más hay columnas de opinión. Sí, ¿no? También para escribir una columna de opinión. Tú debes tener cierto bagaje, cierto conocimiento, porque tampoco es escribir y decir. Ah, pues es que esto que hizo.

Nota: Elaboración propia (2022)

Anexo 8. Evidencia Gráfica de las Entrevistas

Fotografía 1. Entrevista 1. Entrevista a Omar Espinosa Herrera, Profesor de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la BUAP, Periodista y Locutor. Experto en el área del periodismo digital y análogo.



Fotografía 2. Entrevista 2. Entrevista a Raúl Trejo Delarbre, académico, periodista y escritor

mexicano. Es investigador adscrito al Instituto de Investigaciones Sociales, experto en el área de la comunicación, periodismo, política y temas de libertad de expresión.



Fotografía 3. Entrevista 3. Entrevista a Luis Guillermo Pichardo, dueño del periódico digital Puebla ahora, *community manager* del Sol de Puebla y egresado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la BUAP. Por cuestiones de comodidad el entrevistado pidió que fuese una entrevista sin cámara activa.

